

Universidad Nacional Autónoma de México

Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género Informe 2023





Universidad Nacional Autónoma de México

Defensoría de los Derechos Universitarios,
Igualdad y Atención de la Violencia de Género
Informe 2023

Zona Cultural, Edificio "D", 2º piso (a nivel de rampa), Circuito Exterior Ciudad Universitaria,
Coyoacán, México, Ciudad de México
C.P. 04510, Tel. 55 5622 6220 y 55 41616048

www.defensoria.unam.mx

defensoria@unam.mx

UNAM, 2023

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	7
I. Derechos Universitarios	9
1. Orientaciones	9
2. Quejas	21
3. Remisiones	26
II. Violencia de Género	29
1. Área de Trabajo Social-Primer Contacto	30
2. Área de Psicología	31
2.1 Psicoterapias	31
2.2 Personas canalizadas a diversas instancias de atención a la salud mental	32
2.3 Seguimiento	33
2.4 Acompañamiento Psicosocial	34
2.5 Peritajes Psicológicos	35
2.6 Actividades emergentes	37
3. Área Jurídica para violencia de género	38
3.1 Recuento trámites y atenciones	38
3.2 Recuento de orientaciones	38
3.3 Recuento de quejas por trimestres	40
4. Perfil de la persona promovente	41

4.1	Género de la persona promovente	41
4.2	Dependencia universitaria de la persona promovente	45
5.	Perfil de la persona señalada	46
5.1	Género de la persona señalada	46
5.2	Calidad universitaria de la persona señalada	48
6	Tipo de relación entre la persona promovente y la persona señalada	49
6.1	Relación de tipo académica	52
6.2	Relación de tipo personal y académica	53
6.3	Relaciones tipo personal	54
6.4	Relaciones de tipo laboral	55
6.5	Caracterización de las violencias denunciadas	56
6.6	Número de violencia por rangos	57
7.	Lugar en el que se presenta la violencia	59
8.	Violencias asociadas de acuerdo con principales tipos de relación	61
8.1	Aplicación de medidas precautorias	62
9.	Procedimientos y Sanciones	63
9.1	Tipo de procedimiento	63
9.2	Tipo de sanciones implementadas	64
III.	Área de Procedimiento Alternativo	70
1.	Números de procedimientos alternativos	70
IV.	Desarrollos tecnológicos	73
V.	Respuestas a solicitudes de acceso a la información pública	73
VI.	Actividades de difusión y divulgación	74



1. Difusión en internet y redes sociales	74
2. Otras actividades de difusión e intervención	74
3. Publicaciones	75
VII. Proyección de la UNAM a través de la Defensoría	76
1. Actividades de la Cátedra UNESCO	76
2. Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios	76
ANEXO 1. Difusión Institucional	78
ANEXO 2. Recomendación 2023	100
ANEXO 3. Guía de Derechos Universitarios de la UNAM	124

INTRODUCCIÓN

El presente informe se rinde en cumplimiento al artículo 18 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, que establece que la persona titular de la Defensoría deberá rendir un informe anual ante el Consejo Universitario; y cubre el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, dando cuenta de las principales actividades realizadas luego de la reforma a su Estatuto y Reglamento en 2020 y 2021, respectivamente, que modificó su organización, amplió sus facultades y mejoró el procedimiento de queja para brindar una atención más amplia e integral a nuestra comunidad universitaria.

Comprende las actividades realizadas por la Defensoría Adjunta de Derechos Universitarios, la Defensoría Adjunta de Violencia de Género y el área de procedimientos alternativos, así como los desarrollos tecnológicos implementados, las labores de difusión e intervención llevadas a cabo, y la proyección de la UNAM a través de instancias externas donde participa la Defensoría.

Los resultados alcanzados son producto del compromiso de todas las autoridades universitarias empezando por el Dr. Enrique Graue Wiechers, Rector de la UNAM, hasta el 16 de noviembre de 2023; y el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Rector de la Universidad a partir del 17 de noviembre de 2023; así como las y los Directores de Escuelas, Facultades, Centros, Institutos y las diferentes dependencias administrativas, la confianza que en nosotros ha depositado el alumnado, el personal académico y el personal administrativo de nuestra Universidad, así como el trabajo incansable de cada persona que conforma el equipo multidisciplinario de la Defensoría especializado en derecho, psicología y trabajo social.

En el periodo que se informa y luego de que la Universidad retomara en su totalidad las actividades presenciales, la Defensoría ha puesto especial énfasis para atender todos los asuntos que conoce con la debida perspectiva de derechos humanos, particularmente, en asuntos donde se ven involucrados adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas de la comunidad LGBT+ que forman parte de la gran familia universitaria.

Gracias al apoyo y compromiso de la Oficina de la Abogacía General, la Defensoría amplió su espacio físico para ofrecer servicios en el Antiguo Edificio de Posgrado, actual edificio anexo de Arquitectura. La ampliación también fue posible gracias al apoyo de la Secretaría Administrativa y la Facultad de Arquitectura. Por otro lado, los servicios de la Defensoría se ampliaron para dar servicio también a la Facultad de Ingeniería.

También gracias al apoyo de la Oficina de la Abogacía General se ratificó el carácter de alumnado de la UNAM de las personas que cursan residencias

médicas avaladas por la Universidad, las cuales están sujetas a un régimen especial regulado tanto por la legislación universitaria, las leyes federales y las normas oficiales que establecen diversos derechos y obligaciones y, en consecuencia, pueden ser sujetos a la disciplina universitaria.

Por otro lado, la Defensoría emitió una nueva “Guía de Derechos Universitarios de la UNAM” que contempla, por primera vez, principios, derechos humanos y universitarios para toda nuestra comunidad, una sección de derechos del alumnado y otra de derechos del personal académico.

En este período, la Defensoría emitió una recomendación general en materia de debida diligencia en la atención de casos de violencia por razones de género. Esta recomendación fue emitida en relación con dos entidades universitarias que determinaron no iniciar ningún procedimiento de naturaleza disciplinaria o laboral frente a tres quejas de violencia por razones de género. El propósito de la recomendación es que en el futuro, los procedimientos se realicen de acuerdo con las reglas de la legislación y normatividad universitarias, en el marco del derecho internacional. El resultado destaca de entre el resto de las situaciones donde se ha dado trámite a las quejas donde se tiene identificada a una persona vinculada con la universidad.

Las condiciones de vida de la comunidad universitaria enfrentan retos importantes que impactan nuestra resiliencia, nuestro bienestar y, con ello, nuestra capacidad para desarrollarnos plenamente en el entorno universitario y hacer posible nuestro proyecto de vida. La Defensoría observa con preocupación los crecientes desafíos en materia de salud mental, las necesidades de formación para la convivencia, la gestión de las diferencias y la prevención del conflicto, y advierte el esmero continuo que se requiere de todas las autoridades universitarias para garantizar el acceso a la justicia en la Universidad. Como Ombudsman universitario, la contribución de la Defensoría radica en promover una reflexión continua, y colaborar para movilizar el aprendizaje institucional acumulado en la atención de las innumerables y diversas situaciones donde están en juego los derechos de todas las personas quienes integran nuestra comunidad.

Dra. Guadalupe Barrena Nájera
Titular de la Defensoría

Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

A partir de la reforma a su marco normativo la Defensoría realiza las siguientes actividades sustantivas:

- Orientar a todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria sobre los derechos que les asisten, los procedimientos internos y las instancias externas a las que pueden recurrir;
- Tramitar quejas contra actos que vulneren los derechos universitarios del alumnado y el personal académico;
- Tramitar quejas contra actos de violencia de género que afecten al alumnado, el personal académico y administrativo;
- Dictar medidas precautorias a favor de las personas afectadas;
- Requerir información a las autoridades universitarias;
- Remitir las quejas a las autoridades universitarias responsables de su atención en el ámbito de las atribuciones que les otorga la Legislación Universitaria;
- Remitir las quejas a las autoridades universitarias competentes para iniciar los procedimientos disciplinarios y de investigación administrativa;
- Implementar procedimientos alternativos desde un enfoque de justicia restaurativa para atender algunos hechos materia de queja;
- Brindar contención y apoyo psicológico;
- Canalización a otras instancias universitarias y externas que pueden proporcionar asesoría, orientación y apoyo jurídico y/o psicológico;
- Acompañamiento jurídico para denunciar delitos ante instancias de procuración de justicia;
- Labores de difusión y capacitación dentro de la Universidad, a través de internet y redes sociales;
- Coordinación con otras entidades y dependencias de la Universidad en materia de derechos humanos, igualdad y género;
- Cooperación con instancias externas a la Universidad afines a los trabajos que realiza la Defensoría, y
- Emisión de recomendaciones a las autoridades universitarias responsables para restituir derechos vulnerados, prevenir y atender casos de violencia de género.

En el periodo que se informa la Defensoría atendió a **5,089** personas, recibió y dio seguimiento a un total de **305** quejas en materia de derechos universitarios y **943** quejas en materia de violencia de género.

Para la gestión de su trabajo la Defensoría cuenta con un equipo integrado por:

- 2 Defensores Adjuntos, 1 para Derechos Universitarios y otro para Violencia de Género;
- 10 abogadas y abogados en la Defensoría Adjunta de Derechos Universitarios; 18 abogadas, 20 psicólogas y 6 trabajadoras sociales en la Defensoría Adjunta de Violencia de Género;
- 1 abogada encargada del área de procedimientos alternativos, y
- 11 personas de apoyo administrativo.

Brinda atención presencial en su sede ubicada en Ciudad Universitaria y a través de 12 delegaciones ubicadas en:

- Facultades de Estudios Superiores Acatlán, Aragón, Cuautitlán, Iztacala y Zaragoza;
- Facultades de Artes y Diseño, de Arquitectura, de Filosofía y Letras, y de Odontología, Ingeniería, Enfermería y Obstetricia, y
- Escuela de Estudios Superiores Plantel Morelia.

Asimismo, cuenta con medios remotos de atención vía telefónica, correo electrónico, página web y chat, así como medios de difusión en diversas redes sociales como Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

I. Derechos Universitarios

La Defensoría Adjunta de Derechos Universitarios recibe y atiende las quejas del alumnado y personal académico, por actos u omisiones que afecten los derechos que les reconoce la Legislación Universitaria; proporciona orientación sobre los procedimientos internos y las instancias externas a donde las personas pueden acudir; ayuda a redactar las quejas, suple su deficiencia y las remite a las autoridades competentes de su atención; cuando los hechos lo permiten y no son graves realiza gestiones ante las entidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad para su atención inmediata; en caso de daños probables o riesgos evidentes de difícil o imposible reparación dicta medidas precautorias a favor de las personas afectadas; requiere informes a las autoridades universitarias responsables, realiza visitas y, en general, despliega aquellas acciones que sean necesarias para atender las quejas.

En el período que se informa el área de Derechos Universitarios atendió un total de **2,513 asuntos** de conformidad con lo siguiente:

TABLA 1. ORIENTACIONES Y QUEJAS

Orientaciones	2,208
Quejas	305

1. Orientaciones

Las **2,208 orientaciones** brindadas se clasificaron de la siguiente manera:

De acuerdo con la entidad académica o dependencia administrativa de adscripción de las personas que solicitaron orientación:

**TABLA 2. ENTIDAD O DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN
DE LAS PERSONAS QUE SOLICITARON ORIENTACIÓN:**

Entidad o dependencia:	Número de orientaciones:
Facultad de Estudios Superiores Aragón	121
Facultad de Derecho	107
Facultad de Estudios Superiores Acatlán	104
No identificado	97
Facultad de Medicina	94
Escuela Incorporada	75
No pertenece a la UNAM	73
No especificado	66
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza	66
Facultad de Filosofía y Letras	65
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán	64
Colegio de Ciencias y Humanidades Sur	63
Facultad de Ingeniería	60
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	60
Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 4 "Vidal Castañeda y Nájera"	55
Facultad de Contaduría y Administración	44
Facultad de Estudios Superiores Iztacala	44
Facultad de Arquitectura	42
Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 2 "Erasmus Castellanos Quinto"	42
Colegio de Ciencias y Humanidades Azcapotzalco	41

Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 7 “Ezequiel A. Chávez”	40
Colegio de Ciencias y Humanidades Oriente	40
Posgrado en Medicina	39
Facultad de Ciencias	35
Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 8 “Miguel E. Schulz”	34
Facultad de Artes y Diseño	31
Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 5 “José Vasconcelos”	30
Facultad de Enfermería y Obstetricia	29
Facultad de Odontología	29
Facultad de Química	28
Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 3 “Justo Sierra”	28
Colegio de Ciencias y Humanidades Vallejo	24
Facultad de Economía	23
Facultad de Psicología	22
Colegio de Ciencias y Humanidades Naucalpan	20
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	16
Escuela Nacional de Trabajo Social	16
Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 6 “Antonio Caso”	14
Escuela Nacional de Estudios Superiores Morelia	11
Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción	10
Instituto de Matemáticas	9
Facultad de Música	8
Instituto de Física	7

Dirección General de Divulgación de la Ciencia	7
Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 1 "Gabino Barreda"	7
Dirección General de Servicios Generales y Movilidad	7
Dirección General de Personal	7
Instituto de Biología	7
Escuela Nacional de Estudios Superiores Mérida	7
Escuela Nacional Preparatoria Plantel N° 9 "Pedro de Alba"	7
Instituto de Fisiología Celular	6
Posgrado en Ciencias Médicas Odontológicas y de la Salud	6
Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología	6
Escuela Nacional de Estudios Superiores Juriquilla	6
Dirección de Danza	6
Instituto de Ciencias del Mar y Limnología	5
Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe	5
Posgrado en Ingeniería	5
Programa Único de Especializaciones Médicas	5
Escuela Nacional de Estudios Superiores León	5
Museo Universitario del Chopo	4
Posgrado en Enfermería y Obstetricia	4
Instituto de Ecología	4
Posgrado en Derecho	4
Dirección General de Bibliotecas	4
Dirección General del Deporte Universitario	4

Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales	4
Instituto de Investigaciones Biomédicas	4
Centro de Nanociencias y Nanotecnología	4
Dirección General de Obras y Conservación	4
Posgrado en Ciencias Bioquímicas	3
Posgrado en Contaduría y Administración	3
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	3
Instituto de Química	3
Dirección General de Asuntos del Personal Académico	3
Dirección General de Administración Escolar	3
Instituto de Ingeniería	3
Posgrado en Artes y Diseño	3
Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático	3
Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información	3
Instituto de Geografía	3
Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial	3
Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital	3
Instituto de Investigaciones en Materiales	3
Posgrado en Ciencias Químicas	3
Dirección General de Servicios Administrativos	3
Instituto de Investigaciones Económicas	3
Coordinación de Difusión Cultural	2

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE)	2
Dirección General de Actividades Cinematográficas	2
Instituto de Investigaciones Jurídicas	2
Centro de Ciencias de la Complejidad	2
Dirección General de Atención a la Salud	2
Instituto de Geofísica	2
Posgrado en Ciencias de la Administración	2
Coordinación de Servicios Administrativos Campus Morelia	2
Posgrado en Estudios Latinoamericanos	2
Posgrado en Urbanismo	2
Instituto de Investigaciones Filológicas	2
Centro de Enseñanza para Extranjeros	2
Posgrado en Filosofía	2
Posgrado en Diseño Industrial	2
Instituto de Radioastronomía y Astrofísica	2
Posgrado en Psicología	2
Posgrado en Economía	2
Escuela Nacional de Ciencias Forenses	2
Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental	2
Posgrado en Ciencias Biomédicas	2
Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra	2
Dirección General de Presupuesto	2
Instituto de Investigaciones Históricas	2

Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada	2
Instituto de Neurobiología	2
Dirección General Colegio de Ciencias y Humanidades	2
Posgrado en Arquitectura	2
Instituto de Investigaciones Bibliográficas	2
Posgrado en Ciencias Biológicas	2
Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades	2
Dirección General de Cómputo (DGTIC)	1
Dirección General de Música	1
Instituto de Ciencias Nucleares	1
Instituto de Geología	1
Coordinación de la Investigación Científica	1
Dirección de Relaciones Laborales	1
Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura	1
Dirección General de Control Presupuestal	1
Posgrado en Estudios Mesoamericanos	1
Instituto de Biotecnología	1
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1
Dirección General de Orientación y Atención Educativa	1
Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas	1
Unidad Académica de Estudios Regionales	1
Programa Universitario México Nación Multicultural	1

Instituto de Investigaciones Sociales	1
Instituto De Ciencias Físicas	1
Posgrado en Ciencias Físicas	1
Posgrado en Geografía	1
Posgrado en Historia del Arte	1
Dirección General de Televisión Universitaria	1
Instituto de Energías Renovables	1
Posgrado en Ingeniería Ambiental	1
Posgrado en Ciencias Biológicas Químicas y de la Salud	1
Secretaría de Prevención y Apoyo a la Movilidad y Seguridad Universitaria	1

La calidad de las personas que solicitaron orientación fue:

TABLA 3. CALIDAD DE PERSONAS SOLICITANTES DE ORIENTACIÓN:

Calidad:	Asuntos:
Alumna(o)	1364
Académica(o)	267
No Universitario	117
Familiar	74
No identificado	71
Egresado(a)	89
Trabajador(a) de base	91
No especificó	69
Trabajador(a) de confianza	28
Funcionaria(o)	25
Becaria(o)	6
Prestador(a) de servicios profesionales	3
Estudiante de diplomado	4

El sexo e identidad de género de las personas que acudieron a solicitar orientación fue:

**TABLA 4. SEXO E IDENTIDAD DE GÉNERO
DE LAS PERSONAS QUE SOLICITARON ORIENTACIÓN**

Sexo o género:	Asuntos:
Mujer	1062
Hombre	1061
Otro	20
Transexual	6
No identificado	35
Sin especificar	23
Intersexual	1

Los medios por los cuales se brindó orientación fueron:

TABLA 5. MEDIOS POR LOS CUALES SE BRINDÓ ORIENTACIÓN

Medio:	Asuntos:
Telefónica	682
Correo electrónico	470
No especificado	17
Presencial	452
Formulario	403
Redes sociales	19
Chat	117
Whatsapp	5
Videollamada	10
Oficialía de partes	33

Las orientaciones brindadas en el periodo fueron sobre las siguientes materias:

TABLA 6. ORIENTACIONES POR MATERIA

Materia:	Asuntos
Accesibilidad a Instalaciones Universitarias	7
Acoso Académico	19
Acoso Laboral	19
Acoso Simple	2
Acto de Particular	66
Acto no imputable a alguna Autoridad Universitaria	135
Condiciones de Infraestructura	6
Conflicto de Interés	2
Conflicto entre Académicos	27
Conflicto entre Estudiantes	195
Conflicto entre Personal Administrativo	37
Derecho de Petición	94
Derecho laboral	114
Dignidad y Honor	90
Discriminación	18
Evaluación Académica de Profesor	227
Hostigamiento Académico	90
Hostigamiento Laboral	27
Impugnable por otra vía establecida por la Legislación Universitaria	59
Resolución (es) de Comité Académico	17
Resoluciones de Consejo Técnico	12
Resolución (es) Disciplinaria (s)	170
Trámite Académico	24
Trámite Administrativo	44
Trámite Escolar	306
Uso de Instalaciones Universitarias	25
Violencia	110

2. Quejas

Universitarios, se atendieron un total de **305 quejas** de conformidad con lo siguiente.

De acuerdo a la calidad de las personas promoventes, es decir, aquellas que presentaron una queja ante la Defensoría:

**TABLA 7. CALIDAD DE LAS PERSONAS PROMOVENTES
QUE PRESENTARON UNA QUEJA**

Calidad promoventes:	Asuntos:
Alumnado	218
Personal académico	62
Otros	25

De acuerdo con el sexo e identidad de género de las personas promoventes:

**TABLA 8. SEXO E IDENTIDAD DE GÉNERO
DE LAS PERSONAS PROMOVENTES**

Sexo o género:	Asuntos:
Mujer	166
Hombre	130
Transexual	1
Otro	1
No especificado	7

Las quejas presentadas por materia fueron por las siguientes:

TABLA 9. QUEJAS POR MATERIA

Materia:	Asuntos
Accesibilidad a Instalaciones Universitarias	1
Acoso académico	12
Acoso laboral	4
Conflicto entre académicos	12
Conflicto entre estudiantes	28
Conflicto entre personal administrativo	6
Derecho de petición	64
Derecho laboral	14
Dignidad y honor	12
Discriminación	2
Elecciones universitarias	2
Evaluación académica de profesor	61
Hostigamiento académico	23
Hostigamiento laboral	6
Impugnable por otra vía establecida por la Legislación Universitaria	8
Resolución(es) de Comité Académico	1
Resolución(es) de Consejo Técnico	6
Resolución(es) Disciplinaria(s)	8
Trámite académico	1
Trámite administrativo	2
Trámite escolar	40
Uso de instalaciones universitarias	1
Violencia	16

Del total de quejas recibidas; 283 se admitieron (73%), 4 se desistieron de iniciar queja (1%), 22 se desestimaron por incompetencia (6%) y 77 fueron remitidas (20%) a otras autoridades universitarias para su atención.

TABLA 10. QUEJAS ADMITIDAS, DESISTIMIENTO, DESESTIMADAS Y REMITIDAS

Quejas:	Total
Admitidas	283
Desistimiento	4
Desestimadas	22
Remitidas	77

Las quejas admitidas concluyeron por las siguientes causas:

TABLA 11. CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS QUEJAS ADMITIDAS

ACADÉMICO	
Causa de conclusión de la queja:	Número de quejas:
Incompetencia	8
Desahogo de derecho	38
Otras formas de conclusión de la queja	
Gestiones	2
Desistimiento	1
Falta de interés del quejoso	1
No afectación a Derecho Universitario	4
ALUMNADO	
Causa de conclusión de la queja:	Número de quejas:
Incompetencia	9
Desahogo de derecho	134
Otras formas de conclusión de la queja	
Desistimiento	1
Falta de interés del quejoso	2
Gestiones	4
No afectación a Derecho Universitario	22
Remisión por incompetencia	1

EGRESADOS	
Causa de conclusión de la queja:	Número de quejas:
Incompetencia	1
Desahogo de derecho	6
No afectación a Derecho Universitario	3
FAMILIAR	
Causa de conclusión de la queja:	Número de quejas:
Desahogo de derecho	1
TRABAJADOR DE BASE	
Causa de conclusión de la queja:	Número de quejas:
Incompetencia	4
Desahogo de derecho	1
Otras formas de conclusión de la queja	
Desistimiento	1
Desechamiento	1
FUNCIONARIO	
Causa de conclusión de la queja:	Número de quejas:
Incompetencia	2
Otras formas de conclusión de la queja	
Desistimiento	1

De igual manera destacan los tiempos relativos al cierre y antigüedad de las quejas. Al respecto, es importante señalar que algunas fueron tramitadas en un lapso mayor al promedio por varias razones: al inicio del periodo había quejas rezagadas por la pandemia, otras atendieron a la complejidad de los temas y las circunstancias de las personas involucradas y, las menos, estaban pendientes de determinación en otras instancias externas a la Universidad.

**TIEMPO DE
CIERRE DE
QUEJAS**

Días
20

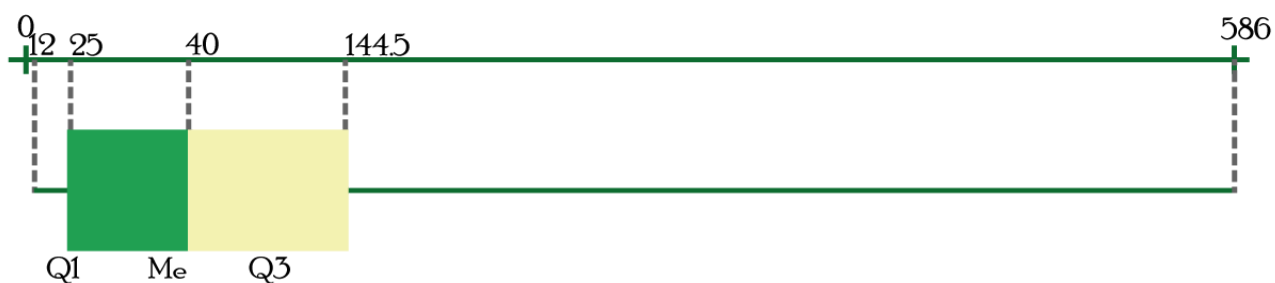
Dividiendo la información ordenada del tiempo de cierre de quejas en cuartiles, se obtiene la siguiente gráfica:

GRÁFICA 1. TIEMPO DE CIERRE DE QUEJAS



Dividiendo la información ordenada de la antigüedad de quejas tramitadas en cuartiles, se obtiene la siguiente gráfica:

GRÁFICA 2. ANTIGÜEDAD DE LAS QUEJAS TRAMITADAS



ANTIGÜEDAD DE LAS QUEJAS ABIERTAS

Áreas universitarias responsables de la atención de las quejas:

Las entidades académicas y dependencias administrativas responsables de la atención de las quejas fueron:

TABLA 12. ÁREAS UNIVERSITARIAS RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN

Entidades y dependencias:	Número de quejas:
Bachillerato	133
Facultades	88
Facultad de Estudios Superiores	32
Instituto de Investigación	16
Programas de Posgrado	16
Dirección General	8
Centros de investigación	8
Escuela	3
Otro	1

3. Remisiones

Cuando la Defensoría no es competente para atender una queja por tratarse de una evaluación académica, cuestión laboral o un asunto sobre el cual la Legislación Universitaria determina una instancia o procedimiento diferente, se remite la queja al área competente y se solicita un informe sobre su atención.

Los asuntos remitidos de acuerdo a la calidad de las personas promoventes fueron:

TABLA 13. CALIDAD DE PERSONAS DE ASUNTOS REMITIDOS

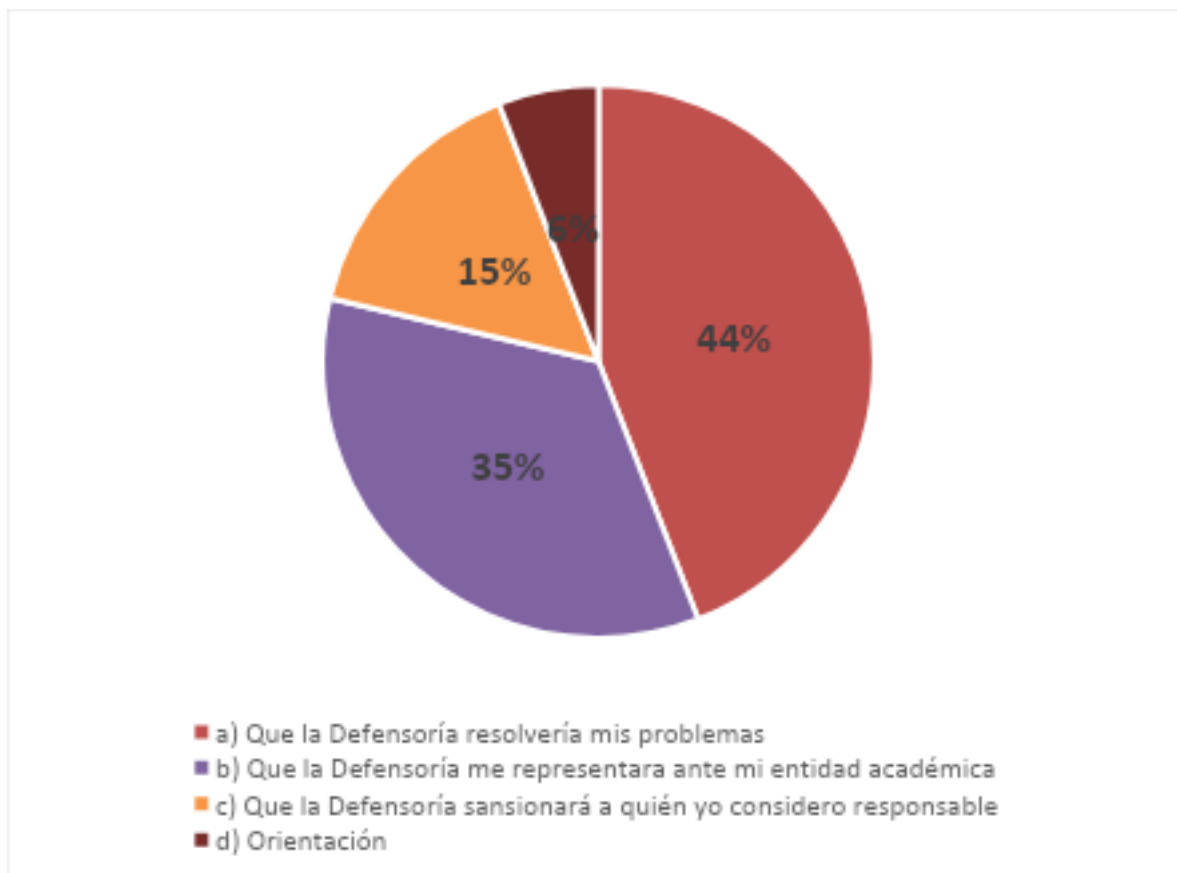
Calidad	Remisiones
Alumnado	63
Académico	5
Trabajador de base	4
Egresado	3
Funcionario	1
No universitario	1

Finalmente, se informa que en el periodo en 20 asuntos se solicitó la adopción de medidas precautorias a la autoridad universitaria competente, durante el trámite de quejas, para evitar riesgos evidentes o daños probables de imposible o difícil reparación, que afectaran la integridad o derechos de las personas promoventes.

Percepción de los servicios de la Defensoría Adjunta de Derechos Universitarios
Como parte de un ejercicio de mejora constante es de suma importancia conocer la opinión de las personas sobre los servicios que presta la Defensoría mediante la aplicación de una encuesta de satisfacción. A continuación, se muestran los resultados en el periodo de cuenta:

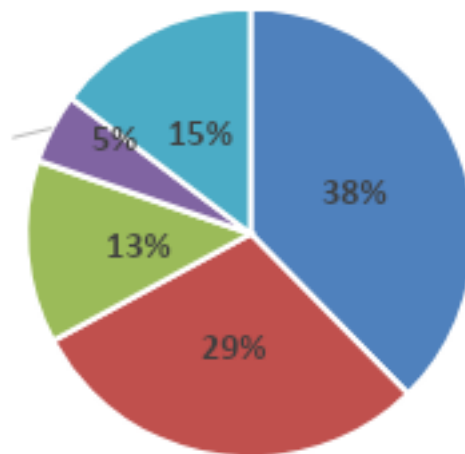
GRÁFICA 1.

¿Cuáles eran tus expectativas de la labor de la Defensoría antes de solicitar una orientación?



GRÁFICA 2.

¿Qué tan satisfecho/a o insatisfecho/a estás con nuestros servicios?



- a) Muy satisfecho /a
- b) Satisfecho /a
- c) Ni satisfecho /a Ni satisfecha
- d) Algo satisfecho /a
- e) Muy Insatisfecho /a

II. Violencia de Género

La violencia de género es un problema que ocupa un lugar primordial en la agenda de la Universidad, por ello se han implementado una serie de políticas institucionales que tienen como finalidad prevenir, combatir y erradicar la violencia de género dentro de nuestra Máxima Casa de Estudios.

Como se establece en los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, la violencia de género puede definirse como cualquier acción u omisión en contra de una persona, derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

El Estatuto le confiere a la Defensoría las siguientes atribuciones en materia de violencia de género:

- Proporcionar asesoría en materia de violencia de género.
- Recibir y atender quejas del alumnado, personal académico y personal administrativo por actos u omisiones que constituyan violencia de género.
- Coadyuvar con las autoridades en la estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y cualquier otra forma de violencia en la UNAM.

La Defensoría, como única instancia especializada de la Universidad, en la atención de las quejas de violencia de género, proporciona una atención integral a las personas afectadas por probables hechos relacionados con violencia de género con la cual se pretende brindar, a través de un primer contacto, una atención personalizada.

Lo anterior implica que la persona usuaria es atendida por una especialista que identifica la problemática y a las personas o grupales involucradas desde una perspectiva interseccional, de género y con enfoque de Derechos Humanos que permita planear la estrategia de atención que se llevará a cabo.

Para ello, a partir del primer contacto se determinan los servicios y apoyos necesarios en función del caso específico y se ofrecen en forma coordinada. En consecuencia, las especialistas de las áreas de trabajo social, psicológica y/o jurídica indagan sobre los recursos personales y sociales con los que cuenta la persona usuaria para hacer frente a sus necesidades, o bien, considera los criterios de admisión para referirse a otras instituciones dentro o fuera de la

UNAM.

A diferencia de la mayor parte de los casos que se atienden en Derechos Universitarios, en el área de Violencia de Género la persona usuaria que es afectada, particularmente de agresiones sexuales, puede transitar en un estado de shock u otro daño psicoemocional, lo cual requiere tener un trato particular con la persona y apoyarla en la decisión de seguir o no un procedimiento establecido en la Legislación Universitaria. En consecuencia, las atenciones de una persona usuaria se multiplican en el área de Violencia de Género.

A lo anterior habría que agregar el miedo, la desconfianza, la culpa o la incertidumbre que algunas personas afectadas sienten al proceder frente a su agresor, por lo cual muchas de ellas dejan los trámites inconclusos o tardan tiempo en responder. Finalmente, existen aquellas atenciones en las cuales las personas desean denunciar de forma anónima a algún presunto agresor y al conocer el procedimiento desisten de la presentación de la queja.

1. Área de Trabajo Social-Primer Contacto

Tiene como finalidad brindar de manera pronta y expedita la primera atención por trabajo social y otros especialistas de las Ciencias Sociales.

Dicha atención consiste en la revisión de todas las solicitudes que ingresan a la Defensoría Adjunta de Violencia de Género, realizando una entrevista inicial, en la que se aplican técnicas y conocimientos profesionales a través de la formación transdisciplinaria; en este primer acercamiento se ofrece un espacio de confidencialidad, empatía y escucha activa, apoyando la detección de necesidades, riesgos e identificación de la violencia. Asimismo, se analizan los recursos personales y sociales con los que cuenta la persona usuaria para hacer frente a sus necesidades y derivarla a los servicios especializados de las diferentes áreas de la Defensoría, o bien, detectar la conveniencia de derivar a las personas usuarias a otra instancia competente de acuerdo a la demanda específica inmediata y necesidades.

La intervención del Área de Trabajo Social-Primer Contacto de Género es trascendental para que la persona usuaria, tome decisiones informadas y conscientes, en pleno respeto de su capacidad decisoria como persona, observando en todo momento la no revictimización, confidencialidad, perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interseccionalidad.

En conclusión, el área de Trabajo Social-Primer Contacto de Género realiza una labor de suma importancia clarificando en un primer momento la ruta de atención,

ya que cuenta con una visión global e integral de los problemas o necesidades que se detectan en las personas usuarias ya que no sólo se percibe el problema individual, sino los jurídicos, psicológicos, educativos, sociales etc., de esta manera se busca potencializar los recursos con los que se cuenta y que deben ser movilizados para dar respuesta a estos problemas.

En el período comprendido de enero a diciembre de 2023, el área de Trabajo Social-Primer Contacto atendió a 1,437 personas de manera directa, a través de las entrevistas iniciales; se iniciaron en el Sistema de Gestión 2,897 expedientes electrónicos de las personas atendidas por el Área de Género y 281 expedientes de primeras atenciones que requirieron ser derivados de manera interna al Área de Derechos Universitarios. Como parte de la continuidad de la atención se llevaron a cabo acciones de contacto, orientaciones, asignaciones, reasignaciones, reconquistas, así como derivaciones para atención y solicitudes de colaboración sumando un total de 2,684 seguimientos.

2. Área de Psicología

2.1 Psicoterapias

Es la programación de atenciones de psicoterapia que se llevan a cabo semanal o quincenalmente, de acuerdo con los horarios y disposición de la persona usuaria. Son entre 3 y 12 sesiones, cuya duración es de 50 a 80 minutos, aproximadamente. Puede ser de manera presencial, vía remota, por llamada, o videollamada, de acuerdo con lo que sea más conveniente para la persona usuaria. También se brinda atención psicológica en sesiones grupales. Estas últimas son de acuerdo con las necesidades de atención de la problemática planteada, por la comunidad universitaria. En dichas sesiones se puede abordar alguna crisis durante el procedimiento jurídico, dotando de herramientas psicológicas para reducir la ansiedad, depresión o trastornos del sueño que se puedan presentar.

Se desglosan a continuación las acciones de atención del equipo de psicología:

TABLA 15. TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DURANTE EL PERIODO

Acciones	Total
Personas beneficiadas de contención psicológica	1,616
Personas atendidas en psicoterapia	3696
Personas canalizadas a DPSM	84

Personas canalizadas a PIIAV	91
Personas canalizadas al INP	9
Acciones de seguimiento	9,676
Acompañamientos	714
Peritajes psicológicos	47
Evaluaciones psicológicas	5

TABLA 16. TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS EN PSICOTERAPIA

Mes	Número de personas atendidas en psicoterapia
Enero	62
Febrero	78
Marzo	96
Abril	110
Mayo	135
Junio	146
Julio	56
Agosto	120
Septiembre	119
Octubre	133
Noviembre	132
Diciembre	104
TOTAL	1291

*Número de personas atendidas en psicoterapia dentro de la Defensoría, se trata del número de personas que fueron atendidas en psicoterapia durante el mes, es decir, posiblemente se realizó más de una atención psicoterapéutica con ellas durante ese mes.

2.2 Personas canalizadas a diversas instancias de atención a la salud mental

Una vez que se brinda la contención psicológica, se decide la necesidad de referir ciertos casos a diferentes instancias para su atención especializada. Dichas instancias pueden ser el Departamento de Psiquiatría y Salud Mental de la Facultad de Medicina (DPSM), el Programa Institucional de Investigación y Atención de la Violencia de la FES Iztacala (PIIAV) o al Instituto Nacional de Psiquiatría.

**TABLA 17. PERSONAS CANALIZADAS A DIVERSAS
INSTANCIAS DE SALUD MENTAL**

Mes	Personas Canalizadas a DPSM	Personas Canalizadas PIIAV	Personas canalizadas Facultad de Psicología	Personas canalizadas al INP
Enero	2	1	3	0
Febrero	3	2	3	0
Marzo	1	6	5	6
Abril	1	3	6	6
Mayo	2	2	5	5
Junio	2	3	1	3
Julio	0	0	1	0
Agosto	0	6	7	4
Septiembre	0	3	8	2
Octubre	0	3	9	4
Noviembre	1	1	5	3
Diciembre	0	0	0	2
TOTAL	12	30	53	35

Cabe mencionar, que cuando se canaliza a la persona usuaria a otra dependencia de salud mental, se le informa sobre los servicios que brindan tales dependencias, y si la promovente acepta ser canalizada a dicho servicio, se procede y gestiona derivarla a las instancias antes mencionadas.

Es importante mencionar que el número de personas canalizadas al DPSM (Departamento de Psiquiatría y Salud Mental, UNAM), disminuyó, debido a que se concluyó el convenio que tenía la Defensoría con dicho Departamento.

2.4 Seguimiento

Este solo se realiza 2 veces al mes a cada persona y bajo los siguientes supuestos:

Veinte días después de que se realizó el oficio de canalización, a fin de conocer si se les contactó y como se han sentido con el trato recibido.

Después de concluir la narrativa, para conocer su estado emocional, y si es el caso dar contención, para saber en qué estado emocional se encuentra, y ofrecerle, si la promovente lo requiriera, sesiones de atención psicológica para que pueda sentirse con mayor equilibrio emocional, después de haber concluido esta tarea.

Ante la petición ex profeso de la abogada, quien se pondrá en contacto con la psicóloga para comentar que considera que la promovente requiere o solicita la atención psicológica, lo más pronto posible.

Al concluir el caso, y previa información por la entidad o dependencia, así como por la abogada de la defensoría, se le puede hacer una última llamada a la promovente para conocer cómo se encuentra después de saber la conclusión del proceso, con sanción o sin sanción.

Nota: Las excepciones en las que el seguimiento se da más de 2 veces al mes, son casos particulares (por ejemplo, por petición de la usuaria, o porque corra riesgo su vida, o incluso, durante el tiempo en el que la dependencia a donde fue canalizada tarde para contactarla).

TABLA 18. PERSONAS QUE SE REALIZÓ SEGUIMIENTO POR MES

Mes	Número de personas a quienes se les brindó seguimiento
Enero	235
Febrero	231
Marzo	297
Abril	280
Mayo	298
Junio	268
Julio	111
Agosto	288
Septiembre	238
Octubre	245
Noviembre	259
Diciembre	134
TOTAL	2884

*La cifra que aparece en la tabla, de acuerdo con el mes, representa el número de personas a quienes se les brindó este servicio. Incluso si se le dio solo una o más de dos sesiones al mes.

2.5 Acompañamiento Psicoemocional

Es el apoyo y contención emocional que se le brinda a la persona usuaria, si lo solicita o si la psicóloga considera que requiere el acompañamiento durante las sesiones en las cuales se realiza su narrativa o en el caso de que requiera acompañamiento al Tribunal Universitario, con el objetivo de que la persona promovente se sienta apoyada emocionalmente en esta situación y contexto

estresantes. A diferencia de la contención psicológica, en este tipo de atención se evalúan diversos factores para brindar acompañamiento psicosocial, como 1) que la persona promovente solicite la presencia de la psicóloga para iniciar, revisar y/o concluir su narrativa correspondiente; 2) en el caso de que la abogada, psicóloga o ambas consideren que la persona usuaria requiera apoyo psicológico en el proceso de elaboración de su narrativa; debido a que se observen en la promovente actitudes de bloqueo en su memoria, o incoherencia en el llanto o en el discurso o incluso incoherencia y/o desorganización en su lenguaje al realizar la descripción de contextos o hechos. Y 3) si la persona promovente solicita la presencia de la psicóloga cuando tenga que asistir al Tribunal Universitario, debido a que ha sido citada para participar en alguna actividad relacionada con el caso que involucra a la promovente.

TABLA 19. ACOMPAÑAMIENTOS REALIZADOS

Mes	Total de acompañamientos
Enero	79
Febrero	81
Marzo	71
Abril	73
Mayo	89
Junio	85
Julio	25
Agosto	81
Septiembre	84
Octubre	91
Noviembre	87
Diciembre	49
TOTAL	895

La cifra que aparece en la tabla, de acuerdo con el mes, representa el número de personas a quienes se les brindó este servicio. Incluso si se le dio solo una o más de dos sesiones al mes.

2.6 Dictámenes Psicológicos

Estos son procedimientos para realizar dictámenes psicológicos. Son distintos a una evaluación psicológica que solicitan las promoventes o las oficinas jurídicas

para conocer su estado emocional en general, de la persona. Y los peritajes psicológicos se realizan con el objetivo de conocer a profundidad su estado emocional y las secuelas y efectos de haber vivido una experiencia violenta. Estos se hacen a través de una metodología mixta. Es decir, análisis cuantitativo y análisis cualitativo. Lo que significa que, para realizar un análisis cuantitativo, se utilizan diversas técnicas e instrumentos de medición con validez y altos niveles de confiabilidad. Cuando se aplica el análisis cualitativo se aplica el método observacional, registrando el lenguaje corporal y el contenido semántico en su discurso. A esta combinación de técnicas de evaluación se le llama metodología mixta, la cual se realiza mediante una entrevista semiestructurada combinando los instrumentos psicométricos y los contenidos de la entrevista abierta (lenguaje corporal, discurso recurrente, organización del discurso, entre otras). Por su parte, el formato de integración del peritaje sigue la organización lógica del método científico, que consiste en el objetivo, la descripción y niveles confiabilidad de los instrumentos y las técnicas utilizadas, los resultados obtenidos, y las conclusiones de la evaluación psicológica obtenida. Además, se agregan sugerencias de atención psicológica, estrategias de autocuidado, y prevención de conflictos psicosociales en sus ambientes familiar, social, escolar y laboral. Y si es necesario, se incluyen propuestas de medidas de prevención para evitar que se generen problemas de salud mental en su ambiente inmediato de desarrollo personal.

Se decide realizar estos peritajes psicológicos, cuando la abogada que lleva el caso considera necesario llevar a cabo un dictamen psicosocial para robustecer el expediente de este. De esta manera, se tenga una evaluación más fina, detallada y precisa de los efectos y secuelas que causaron en la promovente las violencias de género recibidas.

TABLA 20. PERITAJES PSICOLÓGICOS

Mes	Personas a quienes se les realizó un peritaje psicológico
Enero	3
Febrero	4
Marzo	6
Abril	5
Mayo	13
Junio	16
Julio	2
Agosto	7

Septiembre	4
Octubre	10
Noviembre	9
Diciembre	4
TOTAL	83

2.7 Actividades emergentes

Cabe mencionar, que además de estas tareas descritas en los puntos anteriores, se realizan actividades que no están dentro de un plan de trabajo o con programación previa. Ya que hay situaciones de emergencia donde las psicólogas deben realizar sin previo registro, contenciones, atenciones y acompañamientos, no solo a promoventes, sino a sus familiares, compañera@s y amig@s que se encuentren en una situación de crisis emocional, o que en ese momento estén viviendo una experiencia violenta de manera imprevista, en un escenario dentro de campus universitario. Ante estas condiciones, las psicólogas atienden, acompañan y proponen programas de talleres, cursos y/o conferencias para prevenir situaciones de violencia. Y estos programas de capacitación van dirigidos, a todos los sectores de la comunidad universitaria (estudiantil, administrativo y académico) donde se llevó a cabo la atención de emergencia. Además, de que se da seguimiento para identificar los efectos de estos contenidos en dichas capacitaciones.

TABLA 21. ACTIVIDADES EMERGENTES

Mes	Personas de actividades emergentes Familiares	Persona externa	No identificado
Enero	0	6	0
Febrero	0	12	1
Marzo	1	5	1
Abril	0	6	0
Mayo	0	21	1
Junio	0	3	1
Julio	0	0	0
Agosto	0	11	0
Septiembre	1	9	2
Octubre	0	8	0
Noviembre	0	5	1
Diciembre	0	2	0
TOTAL	2	88	7

3. Área Jurídica para violencia de género

3.1 Recuento trámites y atenciones

Durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el área de Violencia de Género de la Defensoría orientó a un total de 1,897 personas, las cuales derivaron en 36,387 acciones de atención y 943 casos se procesaron en quejas ante la Defensoría.

TABLA 22. RECuento DE ACCIONES PARA EL PERIODO

Acciones del periodo	Recuento
Personas orientadas	2,137
Acciones de atención	36,387
Quejas ingresadas	943
Remisiones	46

3.2 Recuento de orientaciones

**TABLA 23. NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS
DE ACUERDO CON EL MEDIO DE CONTACTO**

Medio	Personas
PRESENCIAL	821
TELEFÓNICA	553
CORREO ELECTRÓNICO	203
FORMULARIO	201
CHAT	62
OFICIALÍA DE PARTES	41
WHATS APP	10
VIDEO LLAMADA	28
REDES SOCIALES	2

Se observa un incremento importante en las atenciones presenciales respecto del periodo anterior.

**TABLA 24. NÚMERO DE PERSONAS CONTACTADAS
POR PRIMERA VEZ POR MES DEL PERIODO**

Mes	Total
Enero	84
Febrero	150
Marzo	235
Abril	120
Mayo	153
Junio	130
Julio	20
Agosto	134
Septiembre	133
Octubre	108
Noviembre	128
Diciembre	42

3.3 Recuento de quejas por trimestres

La siguiente tabla nos muestra que, en promedio, el trimestre que más quejas ha recibido corresponde al cuarto trimestre (octubre a diciembre) con un acumulado de 300 quejas.

**TABLA 25. NÚMERO DE QUEJAS EN TRÁMITE
SEGÚN TRIMESTRE DE INICIO**

Año	Trimestre				Total
	1er	2do	3er	4to	
2021			31	83	114
2022	98	174	124	217	613
2023	195	287	179	282	943
Total	290	458	331	586	1665

En la siguiente gráfica se puede visualizar el recuento por trimestres de quejas y su respectiva acumulación por años:

GRÁFICA 3. RECuento DE QUEJAS POR AÑO Y TRIMESTRE



4. Perfil de la persona promovente

4.1 Género de la persona promovente

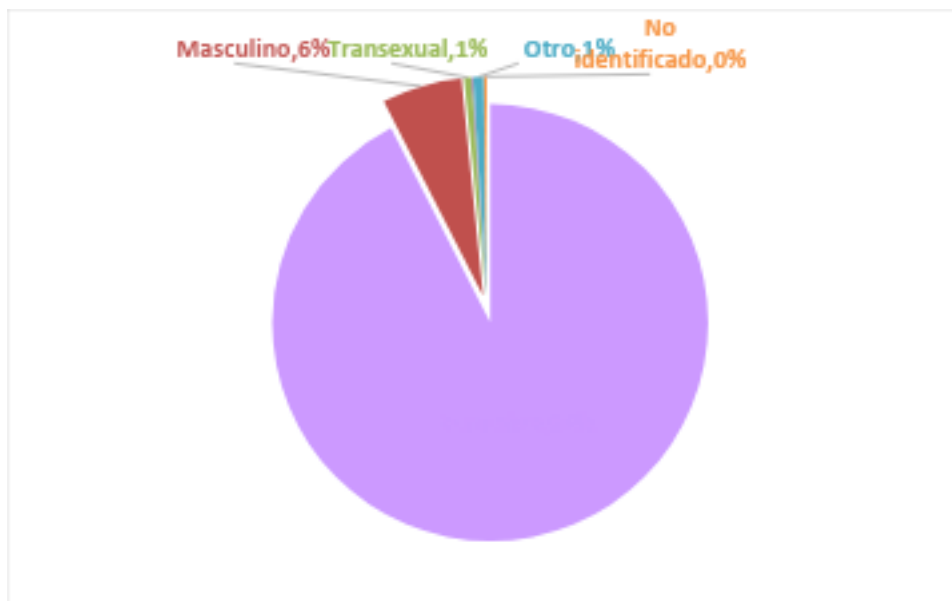
De acuerdo con el recuento de las quejas en trámite durante el periodo reportado, el 92% de las personas promoventes, son mujeres (872 casos). Esto nos señala una marcada tendencia de vulneración de los derechos de las mujeres que forman parte de la UNAM en distintos espacios académicos y laborales.

**TABLA 26. RECuento DE QUEJAS EN TRÁMITE
SEGÚN GÉNERO DE PERSONA PROMOVENTE**

Género promovente	Recuento	Porcentaje
Femenino	872	92%
Masculino	56	6%
Transexual	5	1%
Intersexual	1	0%
Otro	7	1%
No identificado	2	1%
Total general	943	100%

Como se muestra en la siguiente gráfica, la gran mayoría de las personas promoventes corresponden a mujeres (92%) y solo un pequeño porcentaje (6%) son hombres.

GRÁFICA 4. GÉNERO DE LA PERSONA PROMOVENTE



Las quejas atendidas por la Defensoría han distinguido a las personas promoventes de acuerdo con su calidad universitaria. De las 943 quejas se obtuvo que en el 63% de los casos fue promovido por alumnado (598 casos). El porcentaje que le sigue corresponde a un 20% donde la persona promovente pertenece al personal administrativo de base (187 casos). Posteriormente personal académico con un 10% (96 casos). El resto de los porcentajes se reparte entre personas egresadas (1%), becarios (1%), no universitarios (1%), funcionariado (1%), prestadores de servicios profesionales (0.4%), no identificados (0.2%), y estudiantes de diplomado (0.1%).

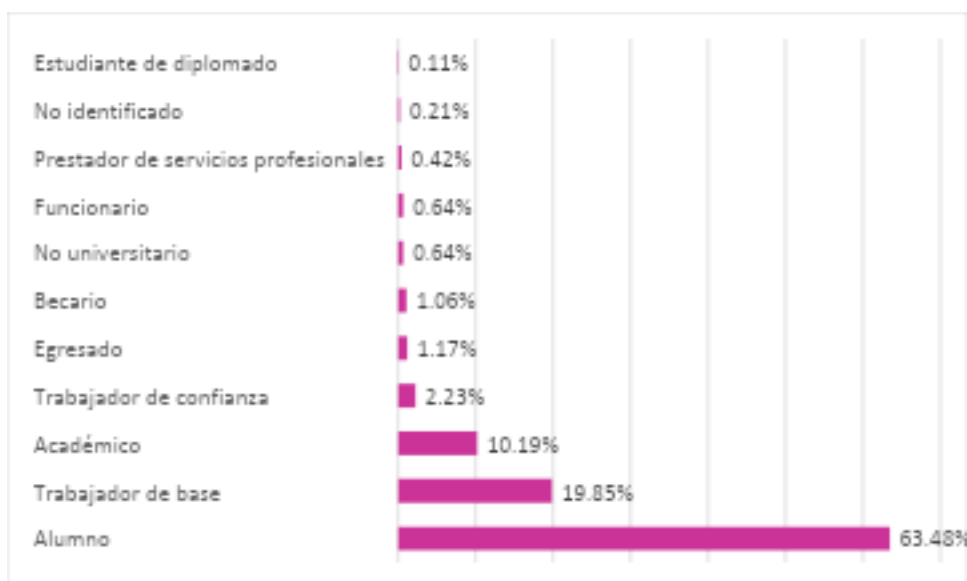
En la siguiente tabla se muestra el recuento de la calidad universitaria de la persona promovente.

TABLA 27. RECUENTO DE QUEJAS EN TRÁMITE DE ACUERDO CON LA CALIDAD UNIVERSITARIA DE LA PERSONA PROMOVENTE

Calidad universitaria del promovente	Recuento	Porcentaje
Alumno	598	63
Trabajador de base	187	20
Académico	96	10
Trabajador de confianza	21	2
Egresado	11	1
Becario	10	1
No universitario	6	1
Funcionario	6	1
Prestador de servicios profesionales	4	0
No identificado	2	0
Estudiante de diplomado	1	0

A continuación, se presenta una gráfica que muestra la información anterior.

GRÁFICA 5. CALIDAD UNIVERSITARIA DEL PROMOVENTE



4.2 Dependencia universitaria de la persona promovente

Respecto de la dependencia universitaria de la persona promovente, se obtuvo que parte importante de las personas promoventes están vinculados a alguna facultad de la UNAM, representando el 37% de los casos registrados en el periodo.

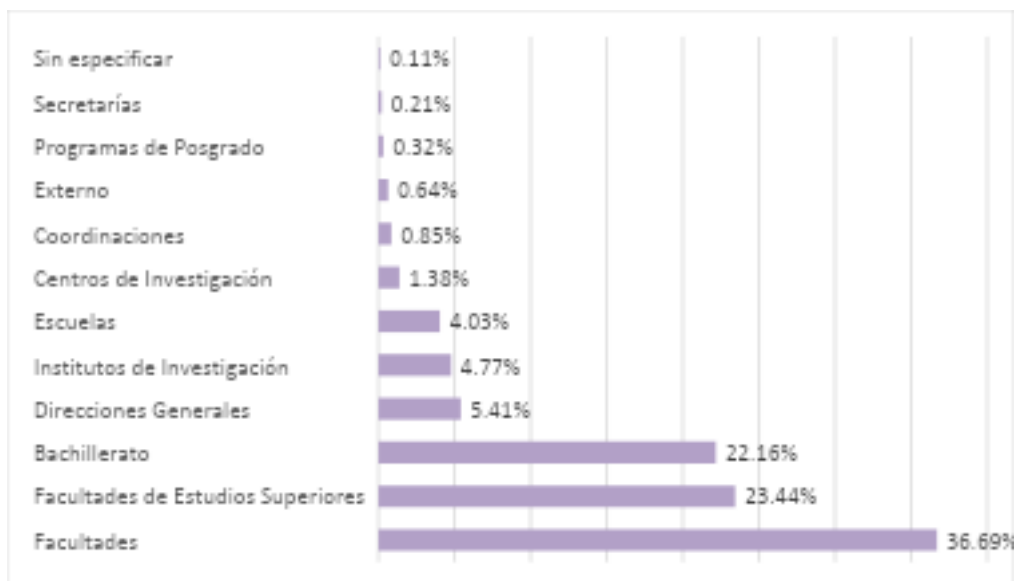
El segundo porcentaje más importante proviene de las Facultades de Estudios Superiores, representado el 23% de los casos, mientras que un 22% de los promoventes están vinculados a los bachilleratos de la UNAM.

Lo anteriormente señalado se puede visualizar a través de la siguiente tabla y gráfica.

TABLA 28. DEPENDENCIA UNIVERSITARIA DE LA PERSONA PROMOVENTE

Dependencia universitaria del promovente	Recuento	Porcentaje
Facultades	346	37%
Facultades de Estudios Superiores	221	23%
Bachillerato	209	22%
Direcciones Generales	51	5%
Institutos de Investigación	45	5%
Escuelas	38	5%
Centros de Investigación	13	1%
Coordinaciones	8	0.84%
Externo	6	0.63%
Programas de Posgrado	3	0.31%
Secretarías	2	0.21%
Sin especificar	1	0.01%
Total general	943	100%

GRÁFICA 6. DEPENDENCIA UNIVERSITARIA DE LA PERSONA PROMOVENTE



5. Perfil de la persona señalada

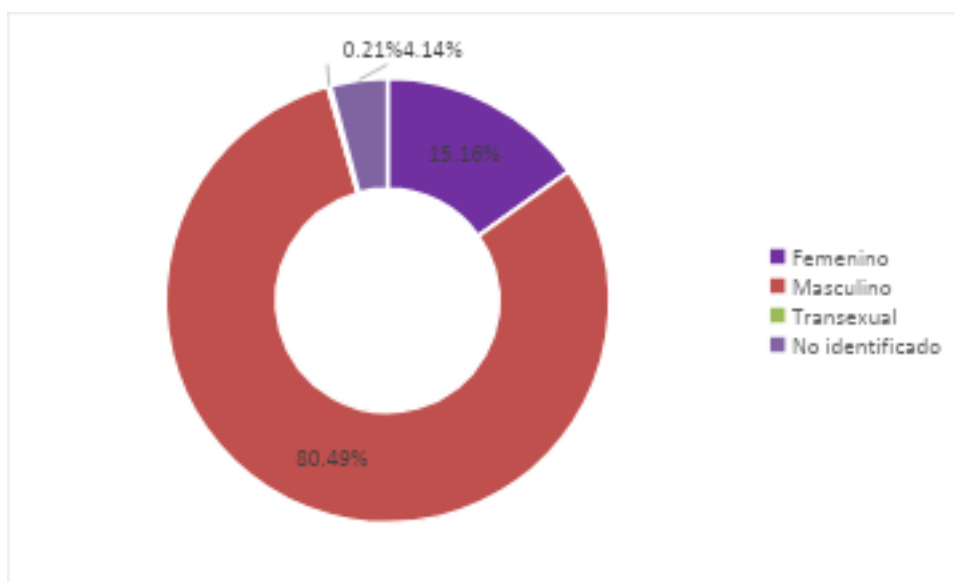
5.1 Género de la persona señalada

En cuanto al perfil en las quejas recabadas por la Defensoría, se tiene que, de las 943 quejas, el 80.5% corresponde a hombres (759 casos); el 15.16%, mujeres (143 casos); 0.21%, a transexual (2 casos); y, por último, no se tiene información de un 4.13% (39 casos).

TABLA 29. GÉNERO DE LA PERSONA SEÑALADA

Género de la persona señalada	Recuento	Porcentaje
Femenino	143	15.16%
Masculino	759	80.5%
Transexual	2	0.21%
No identificado	39	4.13%
Total general	943	100%

GRÁFICA 7. GÉNERO DE LA PERSONA SEÑALADA



5.2 Calidad universitaria de la persona señalada

De acuerdo con los datos obtenidos de las quejas recabadas para el periodo, más del 43% de las personas señaladas corresponden a alumnos (404 casos) y un 23% a académicos (220 casos). En menor proporción, los señalados han sido identificados como trabajadores de base (21%), no identificado (4%), mientras que otras calidades ocupan menos del 3% (no universitario, trabajador de confianza, funcionario, usuario de servicios, egresado, no especificado, prestador de servicios profesionales y becario).

TABLA 30. CALIDAD UNIVERSITARIA DE LA PERSONA SEÑALADA

Calidad universitaria de la persona señalada	Recuento	%
Alumno	404	43
Académico	220	23
Trabajador de base	194	21
No identificado	34	4
No universitario	31	3
Trabajador de confianza	22	2
Funcionario	22	2
Usuario de servicios	5	1
Egresado	3	0.3
No especificado	3	0.3
Prestador de servicios profesionales	3	0.3
Becario	1	0.1
Total general	943	100

6. Tipo de relación entre la persona promovente y la persona señalada

En cuanto a la relación señalada en las quejas, estas apuntan a que los casos se concentran en las relaciones de tipo académica entre compañeros, con el 26% (251 casos) y alumna-profesor 11.24% (106 casos). Esto lo podemos relacionar con que en muchas de las quejas han declarado vulneración de derechos en espacios académicos, ya sea en relaciones entre pares (compañeros) o en relaciones asimétricas de poder (alumna-profesor).

Por otro lado, en la relación laboral se observa que del total de las quejas el 33% (152 casos) tienen un vínculo entre compañeros.

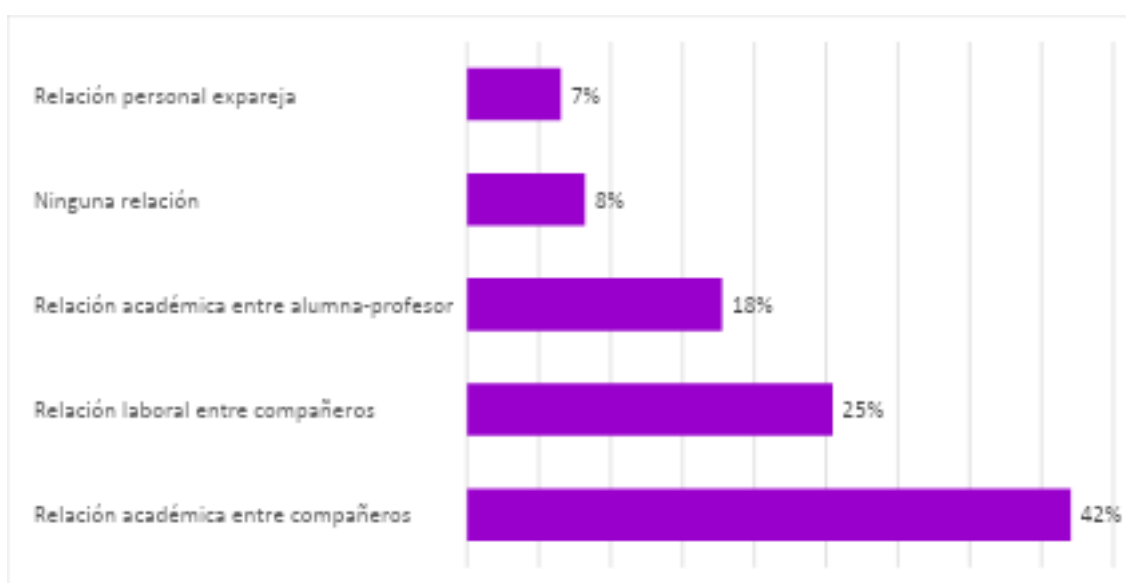
TABLA 31. TIPO DE RELACIÓN ENTRE PROMOVENTE Y SEÑALADO

Tipo de relación		Recuentos	Porcentaje
Académica	Compañeros	251	26%
	Alumna-tutor	7	.74%
	Alumna-profesor	106	11.24%
	Profesora-alumno	16	1.69%
Extracurricular	Extracurricular	4	.42%
Laboral	Compañeros	152	16.11%
	Subordinada superior	29	3.07%
	Superior subordinado	8	.84%
	Familiar	2	.21%
Ninguna	Ninguna	49	5.19%
Personal	Amistad	25	2.65%
	Expareja	39	4.13%
	Pareja	3	.31%
Personal y académica	Amistad compañeros	17	1.80%

	Expareja alumna-profesor	2	.21%
	Expareja compañeros	27	2.86%
	Alumna-profesor	2	.21%
	Pareja compañeros	4	.42%
Personal y laboral	Amistad-superior-subordinada	3	.31%
	Amistad-compañeros	1	.10%
	Expareja-compañeros	6	.63%
	Pareja-compañeros	3	.31%
Sin especificar		187	19.8%
Total general		943	100%

Como se ve en la siguiente gráfica, en las quejas sobresalen las relaciones de tipo académica entre compañeros con 26% (251 casos); en segundo lugar la relación laboral entre compañeros con un 16.11% (152 casos), en tercer lugar se tiene la relación académica entre alumna-profesor con 11.24% (106 casos), luego ninguna relación con 5.19 % (49 casos); personal expareja con 4.13% (39 casos), y diversas relaciones menores al 4% en los casos.

GRÁFICA 8. TIPO DE RELACIÓN ENTRE PROMOVENTE Y SEÑALADO

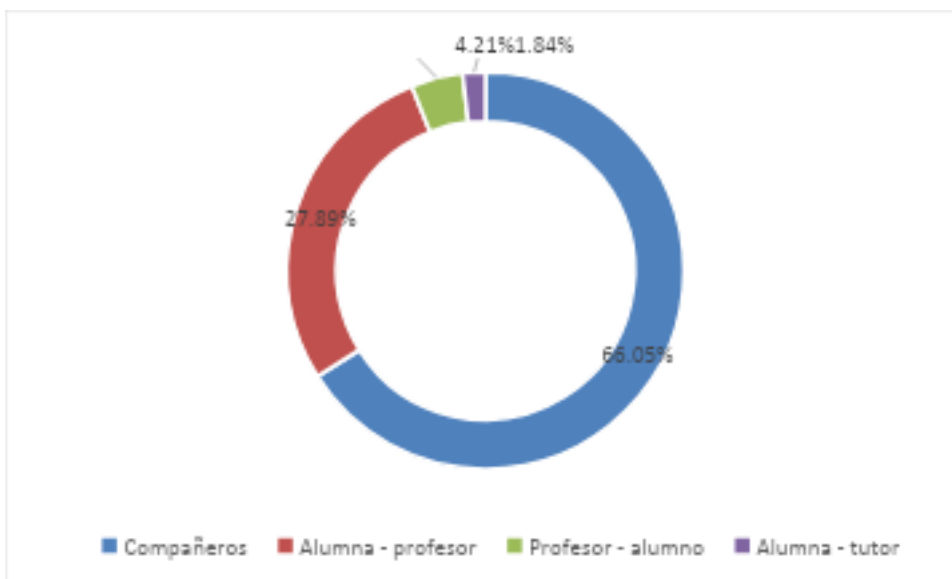


A continuación, se desglosan las relaciones entre la persona promovente y la persona señalada que más recuentos mostraron en los datos obtenidos.

6.1 Relación de tipo académica

En cuanto a la relación específica señaladas en las quejas se obtuvo que, de las 943 quejas recibidas durante el periodo, 380 casos señalaron una relación de tipo académica. De estos 380 casos sobresalen que el 66.05% corresponde a relaciones entre compañeros (251 casos); el 27.89% a alumna-profesor (106 casos); el 4.21% a profesora-alumno (16 casos) y un 1.84%, a alumna-tutor (7 casos).

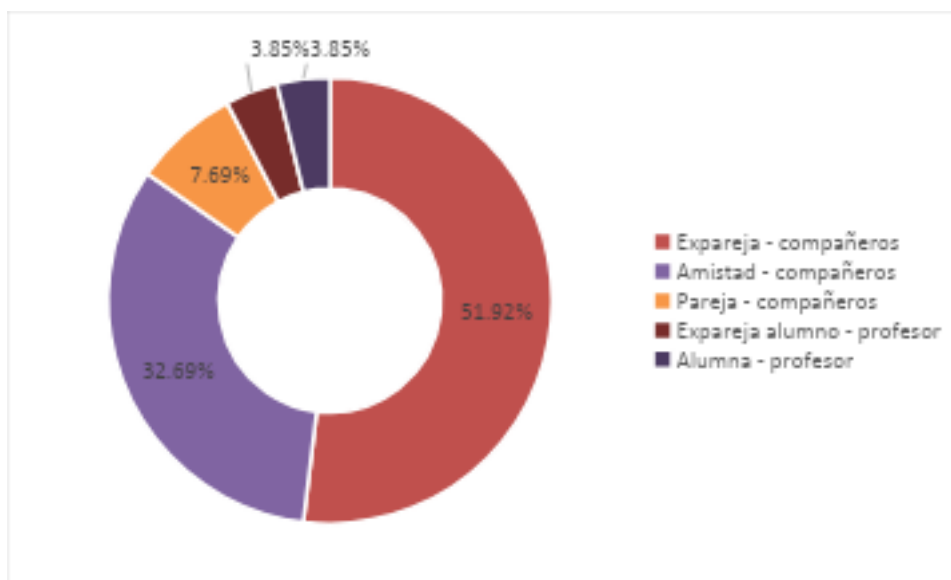
GRÁFICA 9. PORCENTAJES SEGÚN RELACIÓN DE TIPO ACADÉMICA



6.2 Relación de tipo personal y académica

Las quejas en las que se señala una relación de tipo personal y académica corresponden a 52 casos. De estos casos, el 51.92% corresponde a una relación de expareja compañeros (27 casos); el 32.69% declaró una relación de amistad entre compañeros (17 casos); el 7.69% declaró una relación de pareja compañero (4 casos); y el 3.84% refiere a una relación de expareja entre alumno- profesor (2 casos), y también el 3.84% corresponde a una relación alumna-profesor (2 casos), como se evidencia en la siguiente gráfica.

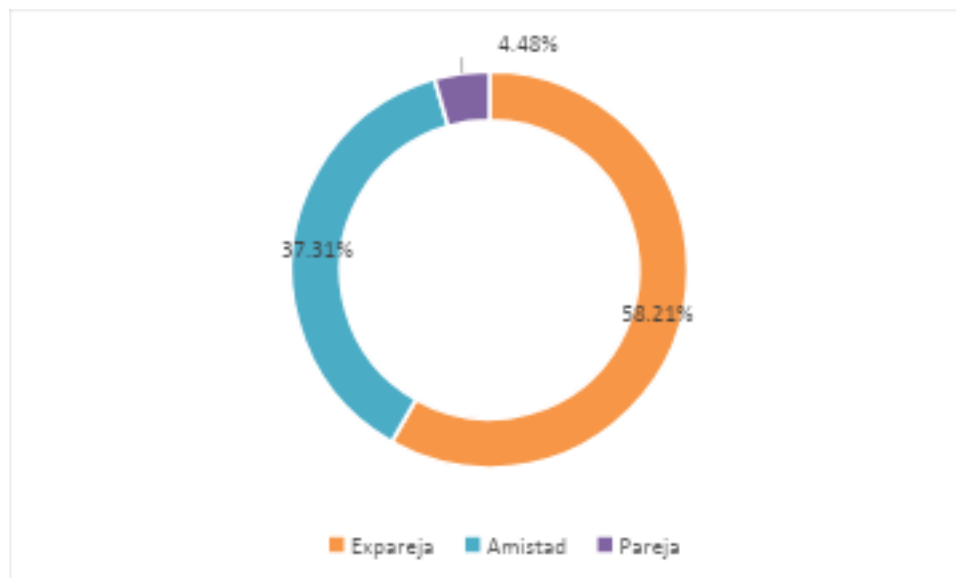
GRÁFICA 10. PORCENTAJES EN RELACIONES DE TIPO PERSONAL ACADÉMICA



6.3 Relaciones de tipo personal

Del total general de quejas recibidas durante el periodo se obtuvo que 67 casos fueron registrados como una relación de tipo personal. De este total el 58.20% corresponde a una relación de expareja (39 casos); 37.31%, a una relación de amistad (25 casos); y, un 4.47%, a una relación de pareja (3 casos), como se muestra en la siguiente gráfica.

GRÁFICA 11. PORCENTAJES EN RELACIONES DE TIPO PERSONAL

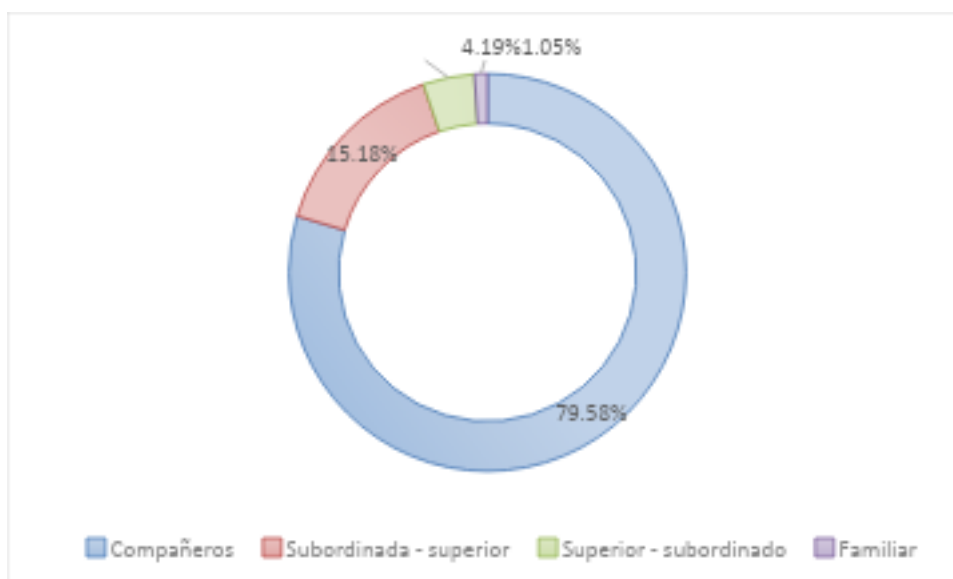


6.4 Relaciones de tipo laboral

En cuanto a las relaciones de tipo laboral se obtuvo de que un total de 191 casos contabilizados para este tipo de relación, el 79.58% correspondió a una relación de compañeros (152 casos), un 15.18% a una relación Subordinada- superior (29 casos), el 4.18% correspondió a una relación superior-subordinado (8 casos), y un 1.04% a una relación familiar (2 casos).

La mayoría de las declaraciones vinculadas al ámbito laboral denuncian violencias como hostigamiento simple, amenazas, humillaciones, discriminación o comentarios discriminatorios, hostigamiento sexual, abuso sexual. Estos datos son relevantes sobre todo si se considera que más del 50% de las quejas en ámbito laboral se desarrollan en un marco de igualdad, sin embargo, hay una asimetría de poder informal.

GRÁFICA 12. PORCENTAJES EN RELACIONES DE TIPO LABORAL



6.5 Caracterización de las violencias denunciadas

En una situación de violencia, puede haber varias personas promoventes respecto de una persona señalada, o varias personas señaladas respecto de una persona promovente.

En este informe, los casos registrados en la Defensoría corresponden a una relación entre una persona promovente y una persona señalada.

Cada caso registrado corresponde a un testimonio de la persona promovente; y para cada testimonio la Defensoría registra cada una de las diversas violencias que se presentan en la narración. Cada caso, puede presentar un número de violencias que va de 1 a 15.

En las 943 quejas presentadas se cuenta con un registro de 943 violencias, en promedio 1 acto de violencia por cada queja.

Cabe mencionar que, estos números son el resultado de la escucha y sensibilidad del análisis del discurso de la promovente, además de la revisión del texto al momento de hacer la lectura de la narrativa de cada uno de los casos atendidos.

Los datos anteriores, muestran la complejidad de los asuntos de violencia de género que experimentan las personas que acuden a esta Defensoría. Asuntos que reflejan la necesidad de empatía y sensibilidad para llevar a cabo su clasificación en una escala lineal.

En la tabla siguiente se puede interpretar que 364 quejas tienen señalada 1 violencia.

En 351 quejas se señalaron entre 2 y 3 violencias, y únicamente en 7 quejas más de 7 violencias.

TABLA 32. NÚMERO DE VIOLENCIAS REGISTRADAS POR CASO

Número de violencias por caso	Casos	% acumulado
1	364	39
2	231	24
3	120	13
4	60	6
5	30	3
6	15	2
7	4	0.42
8	2	0.21
9	1	0.10
Por definir	116	12
Total	943	100

6.6 Número de violencia por rangos

De acuerdo con las 943 quejas registradas en la Defensoría durante el periodo ya mencionado, se observa que las personas promoventes declararon haber sufrido entre 1 y 9 diferentes tipos de violencias, pudiendo registrar hasta 9 violencias en el mismo caso.

Para poder realizar una mejor lectura de los datos, se organizó el número de violencias declaradas por rangos.

Esto, dio como resultado que el 82% de las personas promoventes declara haber sufrido entre 1 y 4 violencias (775 casos); el 5.19% de los casos integran de 5 a 8 violencias (51 casos); un 0.10% declara 9 violencias en su narrativa (1 caso), mientras que un 12% (116 casos), aún se encuentran por definirse.

Si bien el promedio de violencias denunciadas por caso es de 1 violencia distinta, no deja de llamar la atención el número de personas que declaran haber experimentado más de 5 violencias.

En los casos con un alto número de violencias reportadas se puede especular como factor de vulnerabilidad el vínculo afectivo o de relación personal entre promovente y señalado. Ya que este elemento podría ser un facilitador de vulnerabilidad en la persona promovente, y que por ello podría generar situaciones de violencia y vulneración de derechos en periodos de tiempo largos, exponiendo al o la solicitante a diversas configuraciones de violencia.

TABLAS 33. NÚMERO DE VIOLENCIAS REGISTRADAS POR RANGOS

Rango de violencias denunciadas	Recuento	Porcentaje
4 o menos violencias	775	82.20%
5 a 8 violencias	51	5.19%
9 violencias	1	0.10%
Por definir	116	12.30%
Total general	943	100%

7. Lugar en el que se presenta la violencia

Además de la identificación de las violencias por caso, cada una de las violencias que se identifica, corresponde a un lugar de ejecución.

Como se dijo antes, este análisis muestra 1075 violencias en casos de la Defensoría. La distribución de las violencias de acuerdo con los lugares de ejecución es la siguiente:

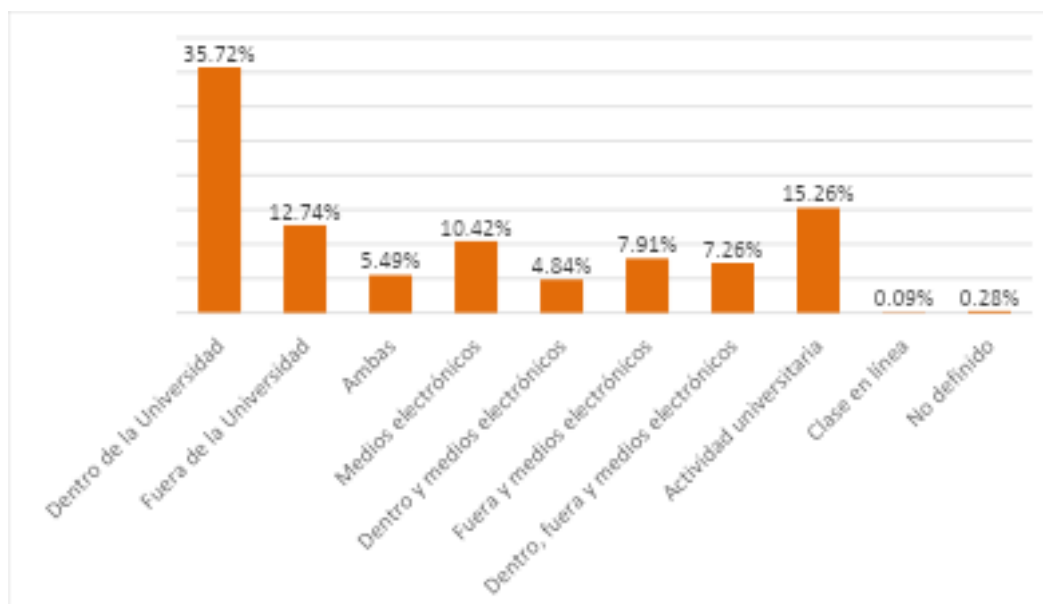
TABLA 34. LUGAR DONDE SE REPORTAN LOS ACTOS DE VIOLENCIA

Lugar de la violencia	Quejas	Porcentaje
Dentro de la Universidad	384	35.72
Fuera de la Universidad	137	12.74
Ambas	59	5.5
Medios electrónicos	112	10.32
Dentro y medios electrónicos	52	4.83
Fuera y medios electrónicos	85	7.90
Dentro, fuera y medios electrónicos	78	7.25
Actividad universitaria	164	15.25
Clase en línea	1	0.1
No definido	3	0.3
Total	1075	100

Con estos datos, se concluye que las violencias registradas en las quejas, dentro de las instalaciones corresponden al 35.72% del total, mientras que las violencias registradas fuera de la Universidad reflejan el 12.74% de las violencias registradas totales.

Resalta también el hecho de que los actos en medios electrónicos, por sí solos o combinados con otros lugares, representan el 30.3% de los casos de la Defensoría.

GRÁFICA 13. LUGAR DONDE SE REPORTAN LOS ACTOS DE VIOLENCIA



8. Violencias asociadas de acuerdo con principales tipos de relación

En la tabla siguiente se advierte que existen tres tipos de relaciones más frecuentes. Estas relaciones son: (i) Académica (ii) Laboral (iii) Personal.

TABLA 35. VIOLENCIAS DE ACUERDO AL TIPO DE RELACIÓN

Tipo de relación	Casos	% de total de casos	Discriminación	Acoso	Hostigamiento	Sexting SC	Violencia física
Académica	380	59.57%	53	150	31	6	30
Laboral	191	29.93%	32	41	18	1	7
Personal	67	10.50%	27	40	5	8	27

De los casos de relaciones académicas, 53 comprenden actos de discriminación; 150 reportan actos de alguna forma de acoso; 31 casos reportan alguna forma de hostigamiento sexual; en 6 casos se reportan conductas de sexting no consensuado y en 30 casos se reporta violencia física.

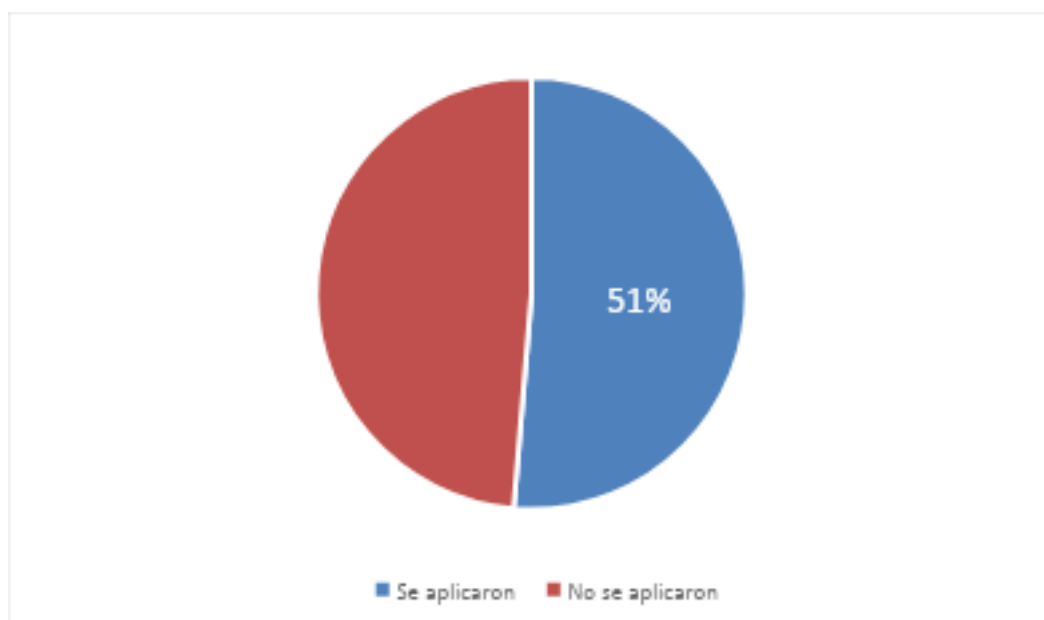
En los asuntos que comprenden relaciones laborales, se presentan 32 casos de discriminación, 41 de acoso; 18 casos de hostigamiento sexual; 1 caso de conductas de sexting no consensuado y 7 casos de violencia física.

En los casos donde se presentan relaciones personales, se observan 27 casos de discriminación; 40 de alguna forma de acoso; 5 casos de hostigamiento; 8 casos de sexting no consensuado y 27 casos de violencia física.

8.1 Aplicación de medidas precautorias

En cuanto a la aplicación de medidas precautorias se obtuvo que en el 51.33% de los casos sí se aplicaron medidas precautorias (484 casos), mientras que en un 48.67% no se aplicaron medidas precautorias (459 casos).

GRÁFICA 14. PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS



9. Procedimientos y Sanciones

9.1 Tipo de procedimiento

Respecto al procedimiento sancionatorio iniciado en contra de la persona señalada de acuerdo a la calidad universitaria que este ostenta se obtuvo que en el 39% de los casos se inició un procedimiento sancionatorio de tipo disciplinario, lo que se condice con los anteriores datos sobre la calidad universitaria de los señalados, donde primaba el de alumnado. En 207 casos se instauró un procedimiento administrativo para académicos y en 186 se instrumentó un procedimiento de investigación administrativa para trabajadores administrativos de base. Los demás recuentos se distribuyen entre procedimientos de aviso de sanción o rescisión para trabajadores de confianza (23 casos), no renovación de contrato (4 casos), ningún tipo de procedimiento (101 casos) y sin información (46 casos).

TABLA 36. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Tipo de procedimiento	Recuento	%
Disciplinario	364	39%
Procedimiento de investigación administrativa para académicos	207	22%
Procedimiento de investigación administrativa para trabajadores	186	20%
Ninguno	101	11%
Aviso de sanción o rescisión para trabajadores de confianza	23	2%
Medidas preventivas	12	1%
No renovación de contrato para los prestadores de servicios profesionales	4	0%
Sin información	46	5%
Total general	943	100%

9.2 Tipo de sanciones implementadas

A continuación, se indica el año de origen del caso, según la autoridad que emitió la resolución: el Tribunal Universitario para casos del alumnado, titulares de entidades y dependencias en el caso del alumnado, titulares de entidades y dependencias en asuntos laborales, otras resoluciones o formas de conclusión; y asuntos de los que no se tiene información. En esta tabla se contabiliza únicamente el último estatus conocido por esta Defensoría a la conclusión del periodo que se informa:

TABLA 37. AÑO DE REGISTRO DE CASOS SEGÚN AUTORIDAD QUE SANCIONÓ

Autoridad	2023
Tribunal Universitario	161
Titulares (alumnos)	191
Titulares (laborales)	478
Otras	21
Comisión de honor	20
Sin datos	-
Total	871

En el periodo se recibió información de 161 asuntos resueltos por el Tribunal Universitario que corresponden a 2023.

Por lo que hace a resoluciones de los titulares de las Entidades Académicas, en los procedimientos disciplinarios, ya sea provisionales o definitivos, se comunicaron un total de 191 en 2023.

Ahora bien, sobre procedimientos laborales, se informaron un total de 478 resoluciones en 2023.

Respecto a las sanciones impuestas por el Tribunal Universitario y la Comisión de Honor, se cuenta con la siguiente información:

TABLA 38. SANCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO

Sanción	Número
Expulsiones	34
Suspensiones	108
Amonestaciones	2
Otro tipo de resolución	Número
No elementos para sancionar	13
Improcedencia	3
Desechamiento	1
Total	161

Se advierte que el Tribunal Universitario emitió 34 expulsiones, 108 suspensiones y 2 amonestaciones.

TABLA 39. SANCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE HONOR

Sanción	Número
Suspensión	10
Expulsión	5
Amonestación	3
Otro tipo de resolución	Número
Desechamiento	2
Total	20

TABLA 40. SANCIONES EMITIDAS POR TITULARES DE ESCUELAS Y FACULTADES

CONTRA ALUMNOS	
Sanción emitida	Número
Amonestación	113
Expulsión provisional (última actualización)	4
Suspensión provisional (última actualización)	18
Otro tipo de resolución	Número
Exhorto	9
No elementos para sancionar	20
Desistimiento	5
Baja definitiva de la persona agresora	4
La autoridad no inicia procedimiento	3
Se deja sin efectos el procedimiento	2
Acciones preventivas	2
Incompetencia	1
Desechamiento	1
No se inicia Procedimiento por ser persona externa o se desconoce su identidad	1
Gestiones	1

Se advierte que las personas titulares de las entidades académicas impusieron 4 expulsiones provisionales, 18 suspensiones provisionales y 113 amonestaciones.

Por otro lado, en materia laboral se identifica la resolución por sanción en 271 casos:

TABLA 41. SANCIONES EN MATERIA LABORAL EMITIDAS POR TITULARES DE ESCUELAS Y FACULTADES

CONTRA TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	
Sanción emitida	Número
Suspensión	79
Amonestación	36
Rescisión	12
Otro tipo de resolución	Número
Se deja sin efectos el procedimiento	6
Acciones preventivas	2
Renuncia	2
No elementos para sancionar	36
Baja definitiva de la persona agresora	1
Retiro de sanción	1
Exhorto	13
Rescisión	12
Se deja sin efectos el procedimiento	6
Acciones preventivas	2

CONTRA ACADÉMICOS	
Sanción emitida	Número
Amonestación	55
Suspensión	53
Rescisión	28
Otro tipo de resolución	Número
No elementos para sancionar	27
Exhorto	18
Renuncia	6
Se deja sin efectos el procedimiento	5
No renovación de contrato	4
Acciones preventivas	3
La autoridad no inicia procedimiento	3
Desechamiento	1
Desistimiento	1
Falta de interés del quejoso	1
Prescripción	1

CONTRA FUNCIONARIOS	
Sanción emitida	Número
Rescisión	1
Amonestación	6
Se deja sin efectos el procedimiento	1
Otro tipo de resolución	Número
Exhorto	1
Baja definitiva de la persona agresora	1
No elementos para sancionar	9
Renuncia	1

Durante el periodo se recibió información de 40 rescisiones, 132 suspensiones y 91 amonestaciones emitidas por las personas titulares de entidades y dependencias, en asuntos en materia laboral, ya sea de personal de base, de confianza, o personal académico.

Además, durante el periodo, se reportan 131 conclusiones diversas a las señaladas, que incluyen entre otras la jubilación, la renuncia, exhorto, no renovación de contrato de la persona señalada entre otras.

III. Área de Procedimiento Alternativo

La comunidad universitaria, autoridades universitarias o el personal de esta Defensoría puede someter a valoración del área algunas de las quejas y/o controversias en la que mediante el diálogo las personas involucradas puedan atender los hechos, sus diferencias, necesidades e impactos ocasionados.

La situación es analizada bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, buena fe, igualdad, flexibilidad, neutralidad, autodeterminación y multiparcialidad con enfoque de justicia restaurativa y derechos humanos.¹ De ser viable², se da inicio a las etapas³ del procedimiento alternativo bajo alguna de las siguientes metodologías: mediación, conciliación, de justicia restaurativa (principal, parcial o completamente restaurativo), mediante: círculo de paz, encuentro víctima-ofensor, conferencia restaurativa, junta restaurativa, todas en atención a las necesidades e impactos de las personas involucradas.

Es importante referir que la Ley General de Educación Superior excluye los mecanismos de solución de controversias para la atención de casos de violencia contra las mujeres, por lo que planteamientos de dicha índole son canalizados al área de atención de la violencia de género o derechos universitarios para que reciban la atención correspondiente⁴.

1. Números de procedimientos alternativos

En el periodo que se informa se proporcionaron 72 asesorías a situaciones bajo las temáticas de: acoso escolar, respeto y tolerancia, igualdad y no discriminación, convivencia universitaria, libertad de pensamiento y de expresión, diálogo y construcción de acuerdos, comunicación asertiva, derechos de las personas con discapacidad, violencia digital, derecho de educación, y procedimientos de atención

¹ Artículo 13 del *Estatuto*, y artículos 19, 25, y 26 del *Reglamento*, ambos de esta Defensoría.

² Características en común de casos que sí pueden tener viabilidad: no se busca una sanción; no se quiere causar un daño mayor en la relación; se quieren resolver problemas de comunicación y sentar nuevas bases para una relación de colaboración; buscar alternativas para resolver un conflicto mediante un acuerdo de voluntades; frenar una conducta que está afectando; generar conciencia sobre el daño causado y evitar que otras personas sufran lo mismo; buscar un espacio seguro para conversar de las afectaciones y acordar una reparación a las mismas.

³ Etapas de orientación, preparación individual previo al diálogo, proceso de diálogo entre las partes y seguimiento.

⁴ "Art. 43.- El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:"

I. En el ámbito institucional:

a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias."

de quejas en sus entidades.

En seguimiento a las asesorías, se atendieron 7 casos con enfoque restaurativo. De los cuales 2 casos fueron resueltos bajo prácticas mayormente restaurativas participando únicamente las partes en 1 conferencia restaurativa y 1 junta restaurativa, y otro (1) caso fue resuelto bajo práctica parcialmente restaurativa con la participación únicamente de la comunidad universitaria donde se originó la situación mediante círculos de paz. En 3 casos no se llegó a acuerdo entre las partes bajo prácticas de justicia restaurativa: 1 encuentro víctima-ofensor y 2 círculos de paz, en los tres casos las partes reportaron que cesaron los actos que les generaron impactos negativos.

Es de precisar, que 2 casos de los iniciados en los últimos dos trimestres de 2023 concluyeron sin acuerdo a principios de enero de 2024, en los cuales se consideró trabajar 1 bajo círculos de paz y el otro mediación.

Finalmente, en el periodo que se reporta se llevaron a cabo 5 intervenciones comunitarias mediante talleres relativos a temas de derechos humanos de las personas víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, acoso escolar, reintegración comunitaria, convivencia universitaria.

TABLA 42. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS

ATENCIÓN	TOTAL
Asesorías proporcionadas	72
Procedimientos alternativos iniciados	7
Procedimientos alternativos resueltos	3

El área de procedimientos alternativos dio seguimiento a los acuerdos, sin que las personas involucradas reportaran incumplimiento, nuevos hechos o afectaciones sobre la situación que se abordó con el equipo de facilitación.

El siguiente flujograma describe la secuencia de las actividades dentro de la atención del área de procedimientos alternativos:

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO

Diagrama



IV. Desarrollos tecnológicos

Con la finalidad de diversificar los medios de contacto y atención para las personas usuarias, se llevaron a cabo una serie de actualizaciones de nuestros servicios informáticos tanto de forma interna, como a través de otras áreas de nuestra Universidad como la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y la Secretaría de Desarrollo Institucional.

En esta área destacan la implementación de la red de datos dentro de la nueva oficina de la Defensoría, ubicada en el Antiguo Edificio de Posgrados en Ciudad Universitaria.

Con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, se cuenta con 25 equipos portátiles de cómputo para el apoyo a las labores de las sedes externas y prestadores de servicio social.

De igual forma, se contó con el apoyo de la Dirección General de Presupuesto, para iniciar la operación del Sistema Administrativo Integral de la UNAM; para el control de bienes, suministros y servicios generales.

A partir del 2023, se incorporó la Defensoría al Sistema de Generación de Constancias, administrado por la Coordinación de Universidad Abierta y a Distancia, para la elaboración de constancias digitales que contribuyan al menor uso de papel.

V. Respuestas a solicitudes de acceso a la información pública

Del periodo reportado, la Defensoría, dio respuesta a 43 solicitudes de acceso a la información las cuales fueron atendidas a través de la Unidad de Transparencia de la Universidad.

VI. Actividades de difusión y divulgación

Con la finalidad de generar una cultura de legalidad entre la comunidad universitaria, la Defensoría participa en diversas actividades de difusión para dar a conocer los derechos y obligaciones universitarias establecidas en la Legislación Universitaria.

Se busca así, una convivencia armónica a través del fortalecimiento del Estado de Derecho y del respeto de los derechos humanos y universitarios por parte de cada uno de los integrantes de esta comunidad.

En el año se llevaron a cabo 314 actividades de difusión (Ver Anexo: Actividades Difusión).

1. Difusión en internet y redes sociales

El sitio web de la Defensoría, <https://www.defensoria.unam.mx/>, durante el periodo del presente informe, tuvo 42,000 personas que visitaron el sitio.

En este período, las publicaciones en la página de Facebook, Twitter, Instagram y el canal de YouTube tuvieron un alcance promedio de 28,876 impresiones de pantalla o reproducciones.

Además de contar con 13,387 seguidores entre las cuatro plataformas reportadas.

Dichas redes sociales han sido importantes herramientas para un acercamiento con la comunidad universitaria y con aquellos interesados en las temáticas relacionadas con los derechos universitarios y violencia de género.

2. Otras actividades de difusión e intervención

La Defensoría llevó a cabo diversas actividades de difusión e intervención, entre las que se encuentran la impartición de charlas, conferencias, conversatorios, mesas redondas. Esto ha permitido que se estreche el contacto de esta Defensoría con la comunidad universitaria y que a su vez se brinde la información sobre las actividades que realiza la Defensoría en materia de derechos universitarios y violencia de género.

Se participó en Jornadas de Igualdad e Inclusión y Ferias de Salud, organizadas por la Dirección General de Atención a la Comunidad (DGACO) y la Dirección General de Atención a la Salud (DGAS), cuyo fin tuvo concientizar a la comunidad de los planteles de bachillerato principalmente, sobre sus derechos referentes a su

sexualidad, igualdad, inclusión, no discriminación, universitarios y el trabajo que la UNAM realiza para atender los temas de violencia de género desde la figura del *ombuds universitario*.

Mediante la instalación de stands, se logró el acercamiento de la Defensoría con la comunidad universitaria hacia los temas de referencia con actividades lúdicas y juegos.

Se elaboraron infografías con contenido sobre los datos de contacto, la Ruta de Atención para casos de violencia de género, stickers con temática sobre la erradicación de la violencia de género, derechos universitarios, igualdad, comunidad LGBTTTQI+ entre otras.

La Defensoría también ha participado en diversos foros, talleres, seminarios y conferencias sobre resolución de conflictos y justicia restaurativa en ámbitos universitarios, con el objetivo de dar a conocer las características de su procedimiento alternativo, contribuir al intercambio de experiencias con otras universidades y de promover una cultura de diálogo en los ámbitos universitarios.

La Defensoría participó en la Megaofrenda “Mujeres en las ciencias, humanidades y artes”, organizada por la Dirección General de Atención a la Comunidad. La participación de la Defensoría consistió en la instalación de una ofrenda dedicada a Caro Herschel, Frida Khalo, Matilde Montoya y Herrietta Lacks.

Finalmente, es importante señalar que durante el periodo que se informa, esta Defensoría ha participado como observadora en más de 30 mesas de diálogo y seguimiento, lo que ha permitido abordar y atender de manera inmediata los puntos de los pliegos petitorios que presenta el alumnado, referentes a los temas de violencia de género y derechos universitarios.

3. Publicaciones

En 2023, como parte de la actividad editorial de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, se publicó:

Guía de Derechos Universitarios de la UNAM/ Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, México, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, 2023, 27 páginas.

Resolución de conflictos, justicia restaurativa y atención a la violencia de género en ámbitos universitarios/ Dra. Mara Isabel Hernández Estrada, México, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Defensoría de los

Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023, 130 páginas. ISBN: 978-607-30-7397-4.

VII. Proyección de la UNAM a través de la Defensoría

La proyección de la UNAM a través de la Defensoría se realiza mediante la participación de diversas instancias externas afines a la defensa de los derechos universitarios, entre los que destacan: la coordinación de una Cátedra UNESCO, la participación en la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU) y el co-patrocinio académico del “Congreso Americano de Mediación: diálogo, derechos humanos y democracia”.

1. Actividades de la Cátedra UNESCO

La UNAM es titular de cinco cátedras UNESCO, la Defensoría tiene a su cargo la coordinación de la cátedra “Desarrollo de un Modelo para la Defensa de los Derechos Universitarios en Instituciones de Educación Superior en América Latina” desde el 2 de marzo de 2012, la cual fue renovada hasta el 30 de junio de 2025.

El 4 de octubre de 2023 las Cátedras UNESCO en México se reunieron para conversar sobre sus retos y nuevas directrices para el seguimiento de sus actividades. Participaron la Cátedra UNESCO sobre Legislación, Sociedad y Patrimonio a cargo de la Universidad de Guanajuato; la Cátedra UNESCO sobre Ciencias en Conservación a cargo del ENCRyM-INAH; la Cátedra UNESCO Sobre Afrodescendientes en México y Centroamérica a cargo del CIESAS/INAH; la Cátedra UNESCO sobre Aseguramiento de calidad y nuevos proveedores de educación superior a los Objetivos de Desarrollo Sustentable a cargo del CINVESTAV/IPN; la Cátedra UNESCO sobre el Desarrollo de un modelo para la defensa de los derechos académicos en la Educación Superior, así como la Cátedra UNESCO de Investigación sobre Patrimonio Cultural Inmaterial y Diversidad Cultural, ambas a cargo de la UNAM, y la Cátedra UNESCO de Internacionalización de la Educación y Desarrollo Sostenible, a cargo de la Universidad de Guadalajara.

2. Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios

La Defensoría funge como Secretaría Ejecutiva de la REDDU, creada en 2005 y que agrupa a varias Defensorías de otras universidades públicas y privadas del país, la cual celebra anualmente diversas actividades relacionadas con la defensa y

promoción de los derechos universitarios.

La Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género funge como Secretaría Ejecutiva de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU), creada en el año 2005 y que agrupa a varias Defensorías de otras universidades públicas y privadas del país.

Anualmente la REDDU celebra diversas actividades relacionadas con la defensa y promoción de los derechos universitarios. Durante 2023, el 25 y 26 de mayo de 2023, se llevó a cabo el XX Encuentro de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios, siendo anfitriona la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

En dicho Encuentro se reflexionó sobre la labor de las Defensorías en la promoción y defensa de los derechos humanos en el entorno universitario, abordando temas como: políticas públicas en materia de derechos humanos; cultura de paz en el entorno universitario, y la detección, prevención y atención a la violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual en el centro de trabajo.

En seguimiento a los logros alcanzados en 2022, la REDDU aprobó comenzar con el piloto del modelo de acreditación de organismos defensores de los derechos universitarios en México.

Como parte de las actividades de cooperación con otras instancias de ombuds, la Defensoría, como titular de la Secretaría Ejecutiva de la REDDU, tuvo presencia en la 18° Conferencia Anual de la ENOHE (European Network of Ombuds in Higher Education), del 14 a 16 de junio de 2023 en Praga, República Checa.

Finalmente, el 18 de septiembre de 2023 la REDDU llevó a cabo la Ceremonia de Entrega de Reconocimiento al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General de la Universidad de Guanajuato, y de la Presea “Dr. Jorge Carpizo” 2023 al Dr. Enrique Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Al término de dicha ceremonia se realizó un evento académico para los asociados de la RED, cuyo programa abordó las siguientes temáticas: “Educar con perspectiva de género en la UNAM”, “Discriminación y violencia en espacios universitarios”, “La violencia de género entre la comunidad LGBTIQ+”, “Protección de adolescentes en espacios escolares”, así como “Cultura de paz y resolución de conflictos en espacios universitarios”.

ANEXO 1. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Fecha	Entidad Académica	Actividad/Tema
24 enero	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Visita al Centro de Chapa de Mota. Se impartirá 1 plática sobre la Ruta de Atención y 1 sobre consentimiento sexual; se instalará un stand informativo.
26 enero	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Visita al Centro de Tres Marías. Se impartirá 1 plática sobre la Ruta de Atención y 1 sobre consentimiento sexual. Se instalará un stand informativo.
30 de enero	FES Acatlán	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia dirigida al alumnado de la Licenciatura de Inglés.
30 de enero	FES Acatlán	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia dirigida al alumnado de la Licenciatura de Inglés.
30 de enero	FES Acatlán	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia dirigida al alumnado de la Licenciatura de Inglés.
31 de enero	FES Acatlán	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia dirigida al alumnado de la Licenciatura de Inglés.
31 de enero	FES Acatlán	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia dirigida al alumnado de la Licenciatura de Inglés.
1 de febrero	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Visita a los Centros de Jilotepec y Tequisquiapan. Se impartirá 1 plática sobre la Ruta de Atención y 1 sobre consentimiento sexual. Se instalará un stand informativo.
2 de febrero	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Visita a los Centros de Jilotepec y Tequisquiapan. Se impartirá 1 plática sobre la Ruta de Atención y 1 sobre consentimiento sexual. Se instalará un stand informativo.
1 de febrero	ENCT	Plática ¿Qué hace la Defensoría?
01 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Derechos Universitarios.
01 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Derechos Universitarios.

01 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Derechos Universitarios.
01 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Derechos Universitarios.
01 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Derechos Universitarios.
01 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia.
01 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia.
01 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Derechos Universitarios.
03 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia.
03 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Derechos Universitarios.
03 de febrero	FES Acatlán	Plática sobre Derechos Universitarios.
03 de febrero	Instituto de Energías Renovables	Plática sobre ¿Qué es eso de "derechos universitarios"? y Tus derechos en la vida académica.
3 de febrero	ENP # 2	Procedimientos de la Defensoría.
3 de febrero	ENP # 2	Procedimientos de la Defensoría.
3 de febrero	ENP # 2	Procedimientos de la Defensoría.
3 de febrero	ENP # 2	Procedimientos de la Defensoría.
3 de febrero	ENP # 2	Procedimientos de la Defensoría.

3 de febrero	ENP # 2	Procedimientos de la Defensoría.
3 de febrero	DGDU	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia. Continuar.
10 de febrero	ENP # 2	Plática sobre la Ruta de Atención.
10 de febrero	ENP # 2	Plática sobre la Ruta de Atención.
10 de febrero	Inst. de Inv. Filosóficas	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia.
14 febrero	DGACO	Festival Amor Es, organizado por la DGACO. Se instalará un stand.
14 febrero	DGACO	Plática sobre la Ruta de Atención y Tipos de Violencia.
14 febrero	Fac. Química	Jornada de sexualidad y salud emocional.
15 de febrero	ENP # 2	Plática sobre los Tipos y modalidades de Violencia.
15 de febrero	ENP # 2	Plática sobre los Tipos y modalidades de Violencia.
15 de febrero	Inst. Fisiología Celular	Plática sobre Derechos Universitarios dirigido a la comunidad del Instituto
15 de febrero	CCH Sur	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
16 de febrero	ENP # 2	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.

17 de febrero	CCH Azcapotzalco	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
17 de febrero	Inst. de Inv. Filosóficas	Plática sobre Derechos Universitarios.
20 de febrero	ENP # 2	Plática sobre Derechos Universitarios.
20 de febrero	ENP # 2	Plática sobre Derechos Universitarios.
21 de febrero	Aula DGAPSU	Taller de herramientas y habilidades para la gestión de conflictos.
21 de febrero	Fac. Odontología	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
22 de febrero	ENP # 2	Comunidad LGTBTTQI+.
22 de febrero	ENP # 2	Comunidad LGTBTTQI+.
22 de febrero	FES Aragón	5ta Jornada de Inclusión y Discapacidad.
22 de febrero	Inst. Fisiología Celular	Plática sobre Justicia Restaurativa.
23 de febrero	ENP # 7	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
24 de febrero	ENP # 2	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
24 de febrero	CCH Sur	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
28 de febrero	ENCT	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
28 de febrero	Aula de DGAPSU en el edificio del Archivo de la UNAM	Taller Herramientas y Habilidades para la Gestión de Conflictos.

01 de marzo	Inst. Fisiología Celular	Plática sobre la Ruta de Atención y Tipos de Violencia.
01 de marzo	ENES MORELIA	Se impartió una plática sobre tipos de violencia y ruta de atención.
02 de marzo	ENP # 2	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
02 de marzo	CCH Sur	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
7 de marzo	Centro Integral para el desarrollo de la equidad de género CIDEG del STUNAM	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia.
07 de marzo	Facultad de Ciencias	Tipos y modalidades de violencia.
08 de marzo	CCH Azcapotzalco	Plática sobre Atención de Casos de Violencia de Género y Tipos de violencia.
10 de marzo	CCH Azcapotzalco	Plática sobre Derechos Universitarios.
13 de marzo	ENP # 2	Plática sobre la Ruta de Atención.
13 de marzo	ENP # 2	Plática sobre la Ruta de Atención.
10 de marzo	Inst. de Geofísica	Plática sobre los Tipos y modalidades de Violencia.
10 de marzo	Instituto de Energías Renovables	Plática sobre Atención a casos de violencia de género y Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno.
10 de marzo	CCH Sur	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
10 de marzo	Fac. Derecho	Plática sobre la Ruta de atención.

13 de marzo	STUNAM	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia.
13 de marzo	ENP # 6	Se brinda orientación de derechos universitarios y violencia de género.
13 de marzo	ENP # 6	Se brinda orientación de derechos universitarios y violencia de género.
14 de marzo	Inst. de Geofísica	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia.
14 de marzo	Fac. Ingeniería	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
14 de marzo	CCH Sur	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
15 de marzo	ENP # 2	Plática sobre los Tipos y modalidades de Violencia.
15 de marzo	ENP # 2	Plática sobre los Tipos y modalidades de Violencia.
15 de marzo	DGACO	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
15 de marzo	ENES Morelia (vía meet)	Se realizó una plática en la ENES Morelia sobre tipos de Violencia de Género y ruta de atención.
16 de marzo	Anexo Fac. Ingeniería	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
16 de marzo	ENP # 7	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
16 de marzo	Instituto de Investigaciones jurídicas	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia dirigida a las trabajadoras de base del Instituto (STUNAM).
17 de marzo	CCH Azcapotzalco	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
21 de marzo	ENES Morelia	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia dirigido a la comunidad de la ENES.

21 de marzo	Dir. Gral. de Control Presupuestal	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia.
22 de marzo	Instituto de Física	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia dirigido a la comunidad del Instituto de Física.
22 de marzo	ENP # 2	Plática sobre Derechos Universitarios.
22 de marzo	ENP # 2	Plática sobre Derechos Universitarios.
22 de marzo	ENP # 4	Se brinda atención a la comunidad del plantel sobre derechos universitarios y violencia de género.
22 de marzo	CCH Vallejo	Conferencia Online.
23 de marzo	ENP # 2	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
23 de marzo	ENP # 6	Se brinda atención a la comunidad del plantel sobre derechos universitarios y violencia de género.
24 de marzo	Centro Integral para el desarrollo de la equidad de género CIDEG del STUNAM	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia dirigido a las integrantes del CIDEG.
24 de marzo	ENP # 8	Se brinda atención a la comunidad del plantel sobre derechos universitarios y violencia de género.
24 de marzo	ENP # 5	PLÁTICA sobre las Rutas e instancias vigentes para la atención de las violencias en la UNAM.
27 de marzo	Inst. de Química	Tipos de violencia dirigida a la comunidad del Instituto.
27 de marzo	CIGU-Pocs	Participación en el módulo Módulo 1 Violencia de Género de la Jornada de Capacitación Extraordinaria para la formación de Personas Orientadoras Comunitarias (POC).
27 de marzo	ENP # 1	Se brinda atención a la comunidad del plantel sobre derechos universitarios y violencia de género.

27 de marzo	CCH Vallejo	Conferencia Online.
28 de marzo	ENP # 2	Comunidad LGBTTTQI+.
28 de marzo	ENP # 2	Comunidad LGBTTTQI+.
28 de marzo	Fac. Economía	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
28 de marzo	CCH Sur	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
29 de marzo	FES Aragón	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
29 de marzo	ENP # 3	Se brinda atención a la comunidad del plantel sobre derechos universitarios y violencia de género.
29 de marzo	CCH Vallejo	Conferencia Online.
30 de marzo	ENP # 7	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
30 de marzo	REDEC	Plática sobre la RA y se explique la herramienta del videobot para la comunidad de la REDEC en el marco de las actividades de las jornadas de buenas prácticas.
30 de marzo	Defensoría de los derechos universitarios Igualdad y Atención de la Violencia de Género.	Es un programa de formación en el Entorno universitario dirigido a jóvenes con discapacidad intelectual.
30 de marzo	ENP # 9	Se brinda atención a la comunidad del plantel sobre derechos universitarios y violencia de género.
31 de marzo	ENP # 2	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
10 de abril	ENP # 3	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.

10 de abril	ENP # 9	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
10 de abril	CCH Azcapotzalco	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
10 de abril	CCH Vallejo	Conferencia Online.
11 de abril	Iniciación	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género
11 de abril	ENP # 2	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
11 de abril	CCH Naucalpan	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
12 de abril	ENP # 1	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
12 de abril	ENP # 5	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
12 de abril	CCH Vallejo	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
12 de abril	Fac. de Ingeniería	Se brinda atención a la comunidad del plantel sobre derechos universitarios y violencia de género.
13 de abril	Instituto de Biotecnología	Plática sobre las funciones de la Defensoría.
13 de abril	ENP # 4	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
13 de abril	ENP # 8	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
13 de abril	CCH Oriente	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
13 de abril	CCH Azcapotzalco	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.

13 de abril	DGDU	Plática tipos y modalidades de violencia y ruta de atención.
13 de abril	Facultad de ingeniería	Asistencia de psicólogas y abogadas.
14 de abril	ENP # 7	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
14 de abril	ENP # 6	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
14 de abril	CCH Sur	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
17 de abril	FES Cuautitlán campus 1	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
17 de abril	Inst. Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático	Plática de derechos universitario y de ruta de atención.
17 de abril	CCH Sur	La CiNig y las POC contarán con la presencia de la DDUIAVG para atender inquietudes del profesorado sobre derechos universitarios y atención a casos de violencia de género.
18 de abril	CCH Sur	La CiNig y las POC contarán con la presencia de la DDUIAVG para atender inquietudes del profesorado sobre derechos universitarios y atención a casos de violencia de género.
19 de abril	CCH Azcapotzalco	Atención a la comunidad de CCh Azcapotzalco.
19 de abril	CCH Sur	La CiNig y las POC contarán con la presencia de la DDUIAVG para atender inquietudes del profesorado sobre derechos universitarios y atención a casos de violencia de género.
20 de abril	FES Cuautitlán campus 4	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
20 de abril	ENP # 7	Quiosco Universitario para informar sobre los servicios y actividades que ofrece la UNAM, en específico la Defensoría.
20 de abril	DGBSDI	Conferencia organizada por la Comisión Interna de Igualdad de Género de la DGBSDI.
20 de abril	Fac. de Arquitectura	Módulo de atención de defensoría para la comunidad de la Fac de Arquitectura.

24 de abril	CCH Vallejo	impartición de taller a alumnxs del CCH Vallejo.
24 de mayo	CCH Vallejo	impartición de taller a alumnxs del CCH Vallejo.
26 de abril	Instituto de Radioastronomía Morelia	Plática sobre Derechos Universitarios.
26 de abril	Fac. de Arquitectura	Stand informativo de las funciones de la defensoría en materia de derechos.
28 de abril	CCH Azcapotzalco	Atención a la comunidad.
28 de abril	FES Acatlán	Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno.
02 de mayo	CCH Azcapotzalco	Plática sobre los tipos y modalidades de violencia y la ruta de atención.
02 de mayo	Fac. de medicina	Plática sobre derechos universitarios dirigida a lxs funcionarix.
02 de mayo	Fac. de Ingeniería	Asistencia de psicólogas y abogadas.
03 de mayo	CCH Azcapotzalco	Atención a la comunidad CCH Azcapotzalco.
03 mayo	FES Zaragoza Campus 2	Stand informativo de las funciones de la Defensoría en materia de derechos universitarios y Violencia de género.
03 de mayo	Facultad de ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
03 de mayo	Fac. de medicina	Plática sobre los procedimientos.
03 de mayo	CCH Azcapotzalco	Atención a la comunidad.
04 de mayo	CIGU	Plática sobre tipos de violencia y ruta de orientación.

04 de mayo	Fac. de Medicina	Plática de tipos de modalidades de violencia.
04 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
5 de mayo	Facultad de Ciencias	Derechos Universitarios.
5 de mayo	Fac. de Medicina	plática sobre la ruta de atención para casos de VG.
05 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
08 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
8 de mayo	Fac. de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
09 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
10 de mayo	Fac. de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
11 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
11 de mayo	Facultad de Artes y Diseño	Asistencia de psicóloga y abogadas.
12 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
12 de mayo	CCH Azcapotzalco	Atención a la comunidad CCH Azcapotzalco.
16 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
16 de mayo	CCH Vallejo	Conferencias sobre Prevención de condiciones de riesgo en jóvenes Universitarios y prevención del suicidio.

17 de mayo	Facultad de Arquitectura	Stand informativo de las funciones de la defensoría en materia de derechos universitarios y violencia de género. +++
17 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
17 de mayo	FES Aragón	Stand en Feria de las Diversidades en relación al Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia.
17 de mayo	CCH Vallejo	Conferencias sobre Prevención de condiciones de riesgo en jóvenes Universitarios y prevención del suicidio.
18 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
18 de mayo	CCH Vallejo	Conferencias sobre Prevención de condiciones de riesgo en jóvenes Universitarios y prevención del suicidio.
19 de mayo	Secretaría de la Facultad de Medicina, UNAM Aula de la SECIS en el 3° piso del edificio "B"	Plática con el propósito de conocer ¿Qué es eso de "derechos universitarios"? Tus derechos en la vida académica.
19 de mayo	Facultad de ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
19 de mayo	CINIGS de diversos planteles	Capacitación para integrantes de la Cinlgs de diversos planteles, sobre las funciones que realiza la Defensoría.
19 de mayo	Instituto de Biología	Plática sobre tipos de violencia y ruta de orientación Charla a colectiva en el instituto pedido por la CIGU
22 de mayo	Faculta de Medicina	Plática con el propósito de conocer Tipos y Modalidades de violencia.
22 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
23 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
24 de mayo	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Plática sobre la Ruta de Atención.

24 de mayo	Facultad de ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
24 de mayo	Fac. FyLetras	Plática para alumnxs de la lic. en Desarrollo y Gestión Interculturales sobre derechos universitarios.
25 de mayo	Facultad de Ingeniería	Asistencia de psicóloga y abogadas.
25 de mayo	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	capacitación en materia de violencia de género y ruta de atención para la comunidad de academicxs de la Facultad.
25 de mayo	FENO	Difusión de los servicios de la Defensoría.
26 de mayo	Facultad de Medicina	Plática con el propósito de conocer Ruta de Atención a casos de violencia de género.
29 de mayo	Facultad de Medicina	Plática con el propósito de conocer el Procedimiento Alternativo.
01 de junio	FENO	Plática sobre violencia de género.
01 de junio	FENO	Plática sobre violencia de género.
06 de junio	FENO	Plática sobre violencia de género.
06 de junio	FENO	Plática sobre violencia de género.
7 de junio	Inst. Radioastronomía y Astrofísica	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia dirigido a la comunidad del IRyA en Morelia.
9 de junio	Centro de Ciencias Genómicas	Plática sobre Derechos Universitarios.
12 de junio	Instituto de Biología	Plática sobre tipos de violencia y ruta de orientación Charla a colectiva en el instituto pedido por la CIGU.
13 de junio	FENO	Charla sobre la ruta de atención.

13 de junio	FES Zaragoza	Plática sobre los procedimientos de quejas en defensoría.
14 de junio	Conferencia organizada por la Comisión Interna de Igualdad de Género de la DGBSDI	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia.
15 de junio	Curso para funcionarios	Atención a los casos de violencia por razones de género y ruta de Atención.
16 de junio	Centro de Ciencias Genómicas	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia.
16 de junio	Facultad de Ciencias	Comunidad LGBTTTQI+ y prevención de las violencias.
20 de junio	Facultad de Ingeniería DGACO	Taller sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia.
21 de junio	DGDU	Plática sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia, dirigido a jueces y árbitros deportivos.
21 de junio	FENO	Tipos y modalidades de violencia.
22 de junio	FES Zaragoza	Procedimientos de quejas en defensoría a los académicos.
27 de junio	Inst de Geofísica	Comunidad LGBTTTQI+.
27 de junio	Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) por la CInIG	Plática sobre la comunidad LGBTTTQI+ y la prevención de las violencias.
30 de junio	Deporte UNAM	Ruta de atención en caso de violencia de género.
26 de julio	Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra	Plática sobre Derechos Universitarios.
27 de julio	CIGU	Online.

31 de julio	FES Zaragoza	Stand de bienvenida para lxs chicxs de nuevo ingreso.
01 de agosto	FES Zaragoza	Stand de bienvenida para lxs chicxs de nuevo ingreso.
02 de agosto	FES Zaragoza	Stand de bienvenida para lxs chicxs de nuevo ingreso.
03 de agosto	FES Zaragoza	Stand de bienvenida para lxs chicxs de nuevo ingreso.
04 de agosto	Fac. Ingeniería	Taller sobre la Ruta de atención y los tipos de violencia.
04 de agosto	FES Zaragoza	Stand de bienvenida para lxs chicxs de nuevo ingreso.
7 de agosto	Facultad de Filosofía	Curso propedéutico de género.
7 de agosto	Facultad de Filosofía	Curso propedéutico de género.
10 de agosto	FES Zaragoza	¿Qué hacer ante un caso de violencia de género en la UNAM?
15 de agosto	CCH Azcapotzalco	Plática de derechos universitarios.
15 de agosto	CCH Azcapotzalco	Plática de derechos universitarios.
17 de agosto	CCH Azcapotzalco	Plática de derechos universitarios.
17 de agosto	CCH Azcapotzalco	Plática de derechos universitarios.
22 de agosto	ENP 3	Bienvenida a la generación.
22 de agosto	ENP # 3	Bienvenida a la generación.

22 de agosto	ENP # 3	Bienvenida a la generación.
23 de agosto	ENP # 3	Bienvenida a la generación.
23 de agosto	ENP # 3	Bienvenida a la generación.
24 de agosto	ENP # 3	Bienvenida a la generación.
24 de agosto	ENP # 3	Bienvenida a la generación.
24 de agosto	ENP # 3	Bienvenida a la generación.
24 de agosto	ENP # 3	Bienvenida a la generación.
25 agosto	FES Cuautitlán	Taller Violencia de Género y Violencia Laboral.
29 de agosto	ENP # 9	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde
31 de agosto	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Violencia de género y rutas de atención.
31 de agosto	ENP # 1	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
31 de agosto	ENP # 9	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
31 de agosto	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Stand informativo sobre tipos de violencia y ruta de atención. Organizado por la Comisión interna para la igualdad de género.
31 de agosto	FENO	Stand informativo sobre tipos de violencia y ruta de atención.
4 de septiembre	CCH Azcapotzalco	Se estará proporcionando información al alumnado de 1er ingreso en sus salones de lo que hacemos en 10 o 15 min máximo. Nuestros enlaces nos proporcionarán los horarios y salones que se visitarán.

5 de septiembre	CCH Naucalpan	Se estará proporcionando información al alumnado de 1er ingreso en sus salones de lo que hacemos en 10 o 15 min máximo. Nuestros enlaces nos proporcionarán los horarios y salones que se visitarán.
6 de septiembre	CCH Sur	Se estará proporcionando información al alumnado de 1er ingreso en sus salones de lo que hacemos en 10 o 15 min máximo. Nuestros enlaces nos proporcionarán los horarios y salones que se visitarán.
6 de septiembre	ENP # 2	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
7 de septiembre	CCH Oriente	Se estará proporcionando información al alumnado de 1er ingreso en sus salones de lo que hacemos en 10 o 15 min máximo. Nuestros enlaces nos proporcionarán los horarios y salones que se visitarán.
8 de septiembre	CCH Vallejo	Se estará proporcionando información al alumnado de 1er ingreso en sus salones de lo que hacemos en 10 o 15 min máximo. Nuestros enlaces nos proporcionarán los horarios y salones que se visitarán.
12 de septiembre	ENP # 3	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
13 de septiembre	CIGU	Se abordaron temas de violencia de género, ruta de atención, procesos administrativos, atención, reparación del daño y garantía de no repetición del daño.
13 de septiembre	ENP # 3	La defensoría acudirá al plantel para dar pláticas informativas el segundo miércoles de cada mes.
18 de septiembre	ENP # 4	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
20 de septiembre	Dirección General del Deporte Universitario	Plática dirigida a todo el ámbito de deporte: entrenadores, funcionarios, trabajadores y alumnado deportistas sobre Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno.
20 de septiembre	Facultad de Ingeniería	48 personas inscritas. Asignatura: 8000- Igualdad de género en Ingeniería Salón: I 105 Grupo: 54
21 de septiembre	Fac. de Arquitectura	Jornada Naranja.
21 de septiembre	Fac. de Arquitectura	Jornada naranja.
22 de septiembre	Facultad de música	Plática "Atención a casos de violencia de género", "Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno.

22 de septiembre	Facultad de música	Plática "Atención a casos de violencia de género", "Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno.
26 de septiembre	ENP # 5	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
27 de septiembre	Facultad de música	Plática "Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno" y "¿Qué es eso de derechos universitarios?"
29 de septiembre	Facultad de Ciencias.	Plática de derechos universitarios.
29 de septiembre	ENP # 7	Solicitud de atención de la comunidad del plantel.
03 de octubre	I.I. Bibliográficas	Plática solicitada por la CINIG del Instituto, para atender dudas sobre las personas señaladas.
6 de octubre	ENP # 6	Saloneo de 15 minutos en grupos de la mañana y de la tarde.
9 de octubre	ENP # 5	Saloneo en los distintos grupos, con información sobre la función de la Defensoría.
9 de octubre	Inst. de Geofísica	Plática referente a los tipos y modalidades de violencia.
11 de octubre	ENP # 3	Pláticas informativas el segundo miércoles de cada mes.
11 de octubre	Islas	Jornada de prevención (SPASU)
13 de octubre	ENP # 7	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
16 de octubre	Inst. de Geofísica	Plática Ruta de Atención.
18 de octubre	ENP # 5	Saloneo de 15 minutos en grupos de la mañana y de la tarde.
19 de octubre	ENP # 8	Plática ruta de atención y los tipos y modalidades de violencia.

19 de octubre	ENP # 8	Plática ruta de atención y los tipos y modalidades de violencia.
20 de octubre	Posgrado de Astronomía	Prevención de Violencias "Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM y Ruta de Atención de casos de violencia por razones de género".
20 de octubre	ENP # 5	Saloneo de 15 minutos en grupos de la mañana y de la tarde.
23 de octubre	Universum	Solicitan charla de tipos y modalidades de violencia y la Ruta de atención para casos de Violencia de Género.
23 de octubre	DGTIC	Plática dirigida a la Unidad Jurídica de la Dirección.
24 de octubre	ENP # 9	Saloneo de 15 minutos en grupos de la mañana y de la tarde.
26 de octubre	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Solicitan charla de tipos y modalidades de violencia y la Ruta de atención para casos de Violencia de Género.
27 de octubre	Universidad de Chapingo	Solicitan apoyo para impartir una charla sobre las funciones de la Defensoría en la UNAM, probablemente se comparta mesa con otra ponente. La UAC, no tiene Defensoría y considera que nuestra charla puede ayudarles a tener noción de las funciones.
30 de octubre	ENP # 1	programación de la defensoría en los planteles de la ENP.
7 de noviembre	ENP # 2	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
8 de noviembre	ENES Mérida	¿Qué es eso de "derechos universitarios"? Tus derechos en la vida académica (alumnado o personal académico).
8 de noviembre	ENES Mérida	¿Qué es eso de "derechos universitarios"? Tus derechos en la vida académica (alumnado o personal académico), Atención a casos de violencia de género".
8 de noviembre	ENP # 3	La defensoría acudirá al plantel para dar pláticas informativas el segundo miércoles de cada mes.
8 de noviembre	ENP # 8	El equipo recibirá quejas de la comunidad, tanto de derechos universitarios y violencia de género.
9 de noviembre	ENP # 8	El equipo recibirá quejas de la comunidad, tanto de derechos universitarios y violencia de género.

10 de noviembre	ENP # 8	El equipo recibirá quejas de la comunidad, tanto de derechos universitarios y violencia de género.
10 de noviembre	ENP # 5	Consentimiento sexual.
13 de noviembre	FAD	Plática por el 25N.
14 de noviembre	ENP # 5	¿Qué es la violencia de género?
14 de noviembre	ENTS	Visitas a salones.
15 de noviembre	ENP # 3	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
15 de noviembre	UNAPDI	Solicitud para instalar un stand informativo en las islas.
15 de noviembre	Unidad Académica de Estudios Regionales	Plática sobre ¿Qué es eso de derechos universitarios? Tipos y Modalidades de violencia y Ruta de Atención es en Morelia.
16 de noviembre	ENP # 7	Saloneo.
17 de noviembre	ENP # 8	Saloneo.
21 de noviembre	ENP # 4	Saloneo de 15 minutos tres grupos por hora. 6 grupos en la mañana y 6 en la tarde.
21 de noviembre	ENP # 5	Diversidades sexo afectivas y de género.
21 de noviembre	Inst. de Química	Charla sobre Tipos y Modalidades de violencia y Ruta de Atención.
22 de noviembre	CCH Naucalpan	Plática Atención a casos de violencia de género, Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno, Comunidad LGBTTTQI+ y prevención de las violencias
22 de noviembre	ENTS	Brindar información tanto de violencia de género, así como contra la población LGBTTTIQA+.

22 de noviembre	Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental	Charla sobre Tipos y Modalidades de violencia y Ruta de Atención.
22 de noviembre	DGACO	25 N Día Internacional para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
23 de noviembre	CCH Azcapotzalco	Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno Colegio de género.
23 de noviembre	Islas	stand informativo en el marco del evento ¡Adopta una silueta contra la violencia feminicida!, que lidera la colectiva "Madres que luchan" y que comparte con la UNAM.
23 de noviembre	Fac. Odontología	Brindar información en el marco del 25 N.
24 de noviembre	Inst. Inv. Biomédicas	Atención a casos de violencia de género, Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno.
27 de noviembre	ENP # 5	Saloneo.
28 de noviembre	ENP # 5	Mitos del Amor Romántico.
28 de noviembre	Instituto de Ciencias del Mar y Limnología	Atención a casos de violencia de género, Cómo identificar la Violencia de Género en mi entorno con el fin de sensibilizar a la comunidad respecto a los temas de violencia de género.
6 de diciembre	CCH Azcapotzalco	Atención a casos de violencia de género.
6 de diciembre	CCH Azcapotzalco	Atención a casos de violencia de género.
7 de diciembre	Anexo de la Fac. Ingeniería	Taller.
7 de diciembre	ENP # 6	Saloneo.
13 de diciembre	ENP # 3	Pláticas informativas el segundo miércoles de cada mes.

ANEXO 2. RECOMENDACIÓN GENERAL 2023

RECOMENDACIÓN GENERAL 2023 Sobre el deber de debida diligencia en casos de violencia por razones de género

En Ciudad Universitaria a 16 de noviembre de 2023 la Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, Guadalupe Barrena Nájera:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Defensoría es un órgano de la Universidad, autónomo e independiente, que tiene por finalidad contribuir a la vigencia de los derechos universitarios y la promoción de la igualdad entre nuestra comunidad universitaria, y es competente para atender las quejas del alumnado, el personal académico y personal administrativo por actos u omisiones que deriven en violencia de género.

Su actuar se guía por los principios de independencia, buena fe, objetividad, imparcialidad, legalidad, debida diligencia, confidencialidad, eficiencia, perspectiva de género y de derechos humanos.

Tiene la atribución de emitir recomendaciones fundadas y motivadas sobre los asuntos de su competencia, las cuales tienen por objeto procurar que cesen las afectaciones, de ser posible reparar los daños y restituir los derechos de las personas afectadas, así como servir de base para que las autoridades universitarias responsables inicien los procedimientos correspondientes.

Esta Recomendación General hace referencia al deber de debida diligencia en la conducción de los procedimientos relacionados con violencia por razones de género cometida de manera preponderante en contra de mujeres y en relación con las personas de las diversidades y disidencias sexogenéricas. Aunque en su mayoría se emplean referencias sobre violencia contra mujeres, se entiende que la violencia por razones de género se puede configurar contra cualquier persona.

En el caso particular, la Defensoría es competente para atender quejas en contra de actos de violencia de género que afecten a las personas integrantes de la comunidad universitaria. Quedan excluidas de la competencia de esta Defensoría las facultades exclusivas de las autoridades en materia disciplinaria y laboral.

La presente queja se inició a petición de la persona promovente por posibles conductas de violencia de género señaladas en su escrito de queja.

LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA⁵ Y SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

I. DATOS GENERALES

1. La comunidad universitaria está integrada por personas adolescentes y adultas que cumplen roles distintos dentro de la Universidad, así; hay alumnas, alumnos, personal académico y personal administrativo, y se conforman de la siguiente manera:.

Tabla 1.
Integración del alumnado de la UNAM

GRADO	MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL	%
Iniciación Universitaria	980	51.2%	932	48.7%	1,912	.51%
Propedéutico ⁶	229	34.5%	434	65.4%	663	.17%
Bachillerato	52,794	50.30%	52,157	49.6%	104,951	28.1%
Técnico Profesional	1	25%	3	75%	4	0.001%
Licenciatura	122,629	52.57%	110,631	47.4%	233,260	62.6%
Posgrado	17,049	52.3%	15,501	47.6%	32,550	8.7%
TOTAL	193,682	51.8%	179,658	48.1%	373,340	100%

Nota: Datos tomados de la Agenda Estadística, 2023 de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2. En cuanto a los grupos etarios que atiende la Universidad respecto al alumnado, pueden dividirse en cuatro grandes grupos: i) el primer grupo de 12 a 17 años; ii) un segundo de 18 a 23 años; iii) seguido de un rango de 24 a 29 años, y iv) un último de más de 30 años.

3. Por su parte, el número de personal académico que conforma a la Universidad asciende a 42,190 personas, de las cuales el 45.8% son mujeres y el 54.2% son hombres.

4. En cuanto al personal administrativo, tanto de base como de confianza, suma un total de 29,283 personas, sin embargo, no se cuentan con los datos desagregados por sexo, ni por dependencia.

II. EL CONTEXTO DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

El contexto de violencia en general, y en específico la que se da por razones de género

⁵ Todos los datos estadísticos pueden encontrarse en la Agenda Estadística, 2023 de la Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en línea. Ver en: <https://www.planeacion.unam.mx/Agenda/2023/#>

⁶ Propedéutico de la Facultad de Música.

contra las niñas, adolescentes y mujeres en los entornos educativos, es de preocupación para el país; sobre todo, cuando estos espacios son considerados por el alumnado y sus familias, como un lugar seguro y su segundo hogar (ECOPRED, 2014)⁷.

Sin embargo, este tipo de violencia no se puede entender a cabalidad si no partimos de la pregunta de cómo está conformado nuestro espacio educativo, quién lo conforma y qué hace dentro de él; lo anterior, con el objeto de analizar las probables causas de la violencia que puedan llevar a realizar acciones coordinadas para su prevención y atención.

En el mundo, es claro que las mujeres siguen prefiriendo estudios del tipo social y de la salud sobre aquellos relacionados con la ciencia y la tecnología, las cuales están mayoritariamente ocupadas por hombres.

Esto se replica también en la UNAM, ya que del análisis de los datos sobre la conformación de sus entidades, tanto por las alumnas y alumnos como por el personal académico, podemos dar cuenta de esta diferencia, como veremos a continuación.

A nivel licenciatura, las carreras con una marcada presencia de mujeres sobre los hombres son: Artes Visuales, Biología, Relaciones Internacionales, Derecho, Enfermería y Obstetricia, Letras Clásicas, Pedagogía, Médica Cirujana y Psicología.

En cuanto a las carreras que más estudian los hombres se encuentran las siguientes: Ciencias de la Computación, Física, Matemáticas, Informática, Economía, Filosofía, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería Mecánica y Composición.

Por su parte, en el cuerpo académico encontramos que las dependencias que cuentan claramente con una sobrerrepresentación de las mujeres académicas son: el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, el Instituto de Investigaciones Bibliográficas, el Instituto de Investigaciones Estéticas, la Facultad de Filosofía y Letras, la Escuela Nacional de Trabajo Social, la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción, el Instituto de Investigaciones Biomédicas, el Instituto de Investigaciones Filológicas y la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

En contraparte, las dependencias con una marcada presencia de hombres son: el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano, el Instituto de Ciencias Físicas, el Instituto de Ciencias Nucleares, el Instituto de Física, el Instituto de Geofísica, el Instituto de Ingeniería, el Centro de Ciencias Matemáticas, la Facultad de Arquitectura, la Facultad de Derecho y la Facultad de Ingeniería.

Lo anterior es una muestra clara de la estereotipización de las profesiones basadas en las construcciones de género, conocidas y estudiadas por múltiples investigadoras.⁸ Estas brechas nos sirven además, para dar cuenta de las probables discriminaciones en razón de género que se pueden dar de manera más marcada en estos campos y espacios, llegando

⁷ La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, 2014 (ECOPRED), muestra que las estudiantes se sienten más seguras en su casa y posteriormente, en la escuela. Ver en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ecopred/2014/>

⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observación General 36, párr. 60

a generar episodios de violencia.

Si a todo esto agregamos las problemáticas de violencia que se viven fuera del espacio universitario y del que nadie está exento, esta situación empeora. Sabemos que el país vive una situación de violencia generalizada, agravada por muchos y diversos motivos, y que la violencia de género es una que preocupa en demasía debido al número de casos y a la saña que presentan, todo por el simple hecho de ser mujer.

Todo esto es llevado de una u otra manera al espacio escolar, pero estas violencias van cambiando dependiendo de la edad de las personas y de sus contextos.

Tomando en consideración que la UNAM atiende y es responsable de un número significativo de adolescentes, presentamos el contexto de la violencia en el entorno escolar en dos momentos, el primero visto desde los datos específicos de la adolescencia, y el segundo que abarca al resto de personas adultas que conforman la comunidad.

III. LA VIOLENCIA CONTRA Y ENTRE ADOLESCENTES EN EL ENTORNO ESCOLAR.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2019)⁹, informó que a nivel nacional, se calcula que 1.4% de las niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 17 años sufrieron algún daño en la salud por robo, agresión o violencia en su entorno escolar durante 2012. Asimismo, señala que 12.8% de las niñas de entre 15 y 17 años sufrió alguna forma de violencia sexual en el ámbito escolar durante 2015.

Aunado a lo anterior, señala que, aunque la distribución del tipo de violencia cambia respecto a la edad y al sexo, la violencia más usual entre pares es mediante el uso de insultos, ser ignorados, apodosos ofensivos, entre otros. Para las adolescentes, es más habitual que sufran discriminación y tocamientos indebidos por parte de sus compañeros.

Por otra parte, mencionan que la sensación de inseguridad importa. Esta sensación depende de factores externos como la ubicación de la escuela; pero también de factores internos como mantener en buen estado la infraestructura de los inmuebles y prevenir de la generación de pandillas y venta de drogas al interior de los planteles. Del estudio realizado por UNICEF (2019) se desprende que, sin importar el tipo de escuela, las mujeres se sienten más inseguras que los hombres en sus espacios escolares (11.9% contra el 8.7% de los hombres).

De hecho, el 37% de las estudiantes residentes en áreas urbanas, de entre 12 y 17 años, refiere que fue víctima de algún tipo de violencia o maltrato en la escuela; mientras que la prevalencia de violencia sexual en este ámbito, dentro del mismo grupo etario, es del 12.8%.

La UNICEF concluye que, a partir de los 15 años, los tipos de violencia cambia tornándose

⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México*, 1a ed., 2019. pp. 106

en aquellos de carácter sexual contra las adolescentes y robos, además de que se introducen nuevas problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias y portación de armas. Señala además que “[...] los principales perpetradores de violencia en este entorno son los compañeros(as) de clase. Independientemente de las características de las víctimas, la exposición y comisión de violencia son más frecuentes en escuelas públicas que en privadas.” (UNICEF, 2019, p.65)

IV. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD

Como se mencionaba anteriormente, a partir de los 15 años el tipo de violencia que se ejerce contra otras personas cambia, siendo para las mujeres cada vez más probable una agresión de tipo sexual.

En este sentido, la ENVIPE (2019)¹⁰ muestra el porcentaje de hombres y mujeres que reportan haber sido víctimas de algún tipo de violencia sexual, como puede ser el hostigamiento, tocamientos, exhibicionismo e intento de violación. Las mujeres son las más afectadas por este tipo de delitos, como lo señala la COPRED¹¹: “La tendencia a nivel nacional es clara: en los ocho años que se ha captado este dato, las mujeres son el grueso de las víctimas de este delito.” (COPRED, Intersecta, 2022, p. 37)

Asimismo, esta Encuesta muestra que incluso los hombres víctimas de delitos del tipo sexual son agredidos preponderantemente por hombres, ya que las mujeres participan en delitos como amenazas (27%) y extorsión (22.9%). No se tiene registro de agresoras sexuales.

Por otro lado, se desprende de la ENVIPE (2019) que el rango de edad más vulnerable a sufrir este tipo de agresiones es entre los 18 y los 27 años, con el 91.9% de las incidencias. Mientras tanto, los hombres que sufren este tipo de agresión se encuentran entre los 28 y 35 años de edad.

Aun cuando ellas son las más afectadas, llama la atención que los hombres denuncian más el delito de violación (57.6%) que las mujeres (33.4%)¹²: COPRED explica que “[...] solo un tercio de las mujeres que fueron víctimas de violación denunciaron, y menos del 2% de aquéllas que vivieron otro tipo de ataque sexual acudieron a denunciar ante las autoridades.

Por otro lado, la ECOPRED (2014), que mide las distintas violencias que se viven dentro del espacio escolar, muestra que la agresión más frecuente es el robo dentro de la escuela; la segunda es el acoso, por los atributos del joven, incluyendo bullying y conductas como el

¹⁰ INEGI. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, 2019. Según esta Encuesta las mujeres reportan, por lo general, 3 veces más ser víctimas de este tipo de delitos que los hombres. Ver en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>

¹¹ Consejo para Eliminar y Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Intersecta, Organización para la Igualdad, A.C. (Intersecta). *Investigación. Discriminación y violencias en las Universidades. Datos, leyes y buenas prácticas*, Volumen 1, noviembre 2022, pp. 160

¹² Los datos son sobre denuncias en la ZMVM.

uso de apodos hirientes, bromas, el esparcimiento de rumores o el ser excluido por gustos o preferencias personales. Este tipo de conductas afectan de manera muy similar tanto a hombres como a mujeres y la mayoría de los casos suceden en el espacio escolar y es perpetrado por otros compañeros/as.¹³

No obstante lo anterior, las y los estudiantes universitarios no perciben el tema del acoso escolar como un tema grave¹⁴, lo cual puede explicarse por una normalización de la violencia.

En cuanto a la violencia física, el 6.7% de los hombres y el 4.9% de las mujeres reportaron recibir amenazas de violencia. Sin embargo, esto no sucede mayoritariamente en la escuela ni por el resto de sus compañeros. Como lo señala la COPRED, esto hace pensar que hay otras personas, dentro del ambiente escolar, que están ejerciendo conductas violentas contra los estudiantes.

En cuanto a la violencia digital, la ECOPRED muestra que solo el 2.3% de las mujeres reportaron la distribución de mensajes, imágenes o videos de su persona sin consentimiento, con el objetivo de humillar, chantajear o acosar. Aunque son porcentajes menores, la afectación en la persona puede ser muy grande en función de la propagación y permanencia de los mensajes en el tiempo.

En el caso de la violencia sexual, la ECOPRED informa sobre encuentros sexuales no deseados en un periodo de 11 meses (2014) reportando que el 1.3% de las mujeres reportó haber tenido al menos uno, contra el 0.7% de los hombres. Sin embargo, las mujeres refirieron que en el 10.3% de las ocasiones esto sucedió en la escuela; y el 5% señaló que fue realizado por algún compañero.

En cuanto a los tocamientos, la prevalencia fue del 7.6% para las mujeres contra el 2% de los hombres. El 15% de ellas señalaron haber vivido esto dentro de la escuela y el 11.2% señaló a un compañero como el responsable. (COPRED, Intersecta, 2022)

Los datos de la ENDIREH

Por su parte, la ENDIREH (2021)¹⁵ muestra cuál es la prevalencia de situaciones de violencia realizadas por los compañeros, el personal académico y administrativo durante la vida de estudiante de las mujeres:

“Se estima que alrededor del 33.5% de las mujeres que reportaron haber asistido a alguna institución de educación superior, a nivel nacional, han sufrido algún tipo de agresión

¹³ El 15.1% de los hombres y el 15.2% de las mujeres lo marcaron como un evento. Sobre el hecho de que haya sido dentro de la escuela, el 69.3% de los hombres y el 64.7% de las mujeres refieren que así fue.

¹⁴ Según la ENADIS (2017), para los estudiantes universitarios, el acoso escolar o bullying representa entre el 1.1.% y el 1.5% de lo que consideran como un problema principal para los jóvenes.

¹⁵ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2021). Ver en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

dentro del ámbito escolar. Dicha proporción, resulta ser levemente superior al promedio de las mujeres que han vivido algún incidente de violencia sin distinguir por nivel educativo (31.5%).” (COPRED, Intersecta, 50)

La Encuesta agrupa en tres tipos de violencia (psicológica, física y sexual) numerosas conductas e incluye a mujeres a partir de los 15 años en adelante. Cuando se circunscribe al ámbito de la educación superior, tenemos que éstas suman 11,086,388 mujeres, de las cuales el 40% refirió haber sufrido uno o más tipos de violencia, sobresaliendo la violencia sexual con 28.2% de prevalencia, seguida de la psicológica (26.5%) y por último, la violencia física (16%).

Los eventos de violencia que fueron consultados y sus porcentajes de respuesta, fueron los siguientes:

Tabla 2. Tipos de violencia contra las mujeres en el ámbito escolar

Violencia psicológica	17.5%
La han ofendido o humillado por el hecho de ser mujer	8%
La han ignorado o no la han tomado en cuenta por ser mujer	6.6%
Le han hecho comentarios ofensivos acerca de que las mujeres no deberían estudiar	10%
La han vigilado o seguido al salir de la escuela	5.1%
Han publicado información personal, fotos o videos (falsos o verdaderos) para dañarla, a través de redes sociales	1%
Violencia física	18.3%
La han pellizcado, jalado el cabello, empujado, jaloneado, abofeteado o aventado algún objeto	15.8%
La han pateado o golpeado con el puño	7%
La han atacado con un cuchillo, navaja o arma de fuego	07%
Violencia sexual	17.9%
La han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente	7.1%
Le han dicho piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo	11%
Insinuaciones sexuales o insultos vía mensaje/red social	4.8%
Le han propuesto o insinuado tener relaciones sexuales a cambio de calificaciones, cosas o beneficios en la escuela	2.1%

La castigaron, trataron mal o se vengaron, porque se negó a tener relaciones sexuales	1.2%
Exhibicionismo de partes íntimas o manosearse enfrente de ellas	3.5%
La han obligado a mirar pornografía	0.5%
La han manoseado, tocado, besado o arrimado sin consentimiento	6.7%
Han intentado obligarla a tener relaciones sexuales contra su voluntad	1.3%
La han obligado a tener relaciones sexuales contra su voluntad	0.6%

Nota. Datos sacados de la ENDIREH (2021)

- En cuanto a las personas responsables de la comisión de estas conductas, las estudiantes refieren que en el 43% de las ocasiones son perpetradas por compañeros, mientras que el 13.6% de las veces son realizadas por compañeras; el 13% de las veces por una persona desconocida, el 17% de las veces por algún maestro mientras que el 3.5% por una maestra; el 3% por algún trabajador de la universidad, el 1% por parte de directores(as) y el 6% restante por otros.
- En cuanto al sexo de las personas señaladas de cometer actos de violencia, el 63% corresponde a hombres, ya sean compañeros, maestros o trabajadores, y el 11% son mujeres, ya sean compañeras o maestras.
- En cuanto a los maestros, las resaltan las conductas de: i) vengarse porque se negaron a tener relaciones sexuales (68.9%) y ii) ofrecido beneficios a cambio de relaciones sexuales (72.4%)
- En cuanto a los trabajadores, la incidencia más alta y preocupante es la violación o intento de violación, con un 25.1% de prevalencia, seguido de ofrecido beneficios a cambio de relaciones sexuales (6%) y agresiones sexuales (5.1%).
- Es importante mencionar que cuando se desagregan el tipo de agresiones, los directores(as), maestras y maestros son señalados como los principales agresores en cuanto a discriminación y agresión emocional (82.4%, 77.3% y 56.5% respectivamente).
- Por otro lado, las estudiantes refirieron que el 67% de estas agresiones sucedieron en la universidad, es decir, casi 7 de cada 10 agresiones.
- Algo fundamental sobre la violencia es lo que sucede posterior al hecho de agresión, en este sentido, la ENDIREH pregunta sobre qué hicieron las estudiantes, si lo contaron a alguien y si acudieron a alguna dependencia para recibir asesoría. Sobre esto, resalta que 41% de las estudiantes no le contaron a nadie y solo el 20% lo comentó con un maestro o director.

- Sobre la petición de apoyo en instancias externas, el 91.2% de ellas refirió no haber acudido a ninguna instancia a solicitar ayuda, es decir, solo el 8.8% de ellas recurrió a otro lugar. Un dato verdaderamente alarmante.
- Se sabe que el 90.4% de las mujeres no denunció. Del 9.6% que sí denunció, la aplastante mayoría lo hizo ante sus autoridades escolares (92.7%), solo el 11.6% se presentó ante alguna agencia del Ministerio Público. Por lo que se puede dar cuenta, de que la gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres, se queda dentro del ámbito universitario, generando con esto una gran responsabilidad para las autoridades universitarias.
- **Por último, una vez que presentan su denuncia ante las autoridades universitarias, las estudiantes señalan que en el 57.8% de las veces ésta fue recibida y se inició una investigación, pero en el 22.4% de los casos decidieron no iniciar ningún procedimiento.**

Todos los datos anteriormente referidos dan cuenta de la problemática en la que las universidades y sus integrantes están inmiscuidos, incluyendo aquí mismo a quienes integran la secundaria y el bachillerato.

Se muestran con el objetivo de contar con un panorama general y certero de la situación actual para poder actuar en consecuencia y cumplir con las obligaciones que como autoridades escolares y universitarias se tienen.

Del 14 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2023, se remitieron 1,760 quejas a la autoridad universitaria; de las cuales 1,535 cuentan con una conclusión registrada y de las 225 restantes se está en proceso de recabar la información. De acuerdo con la información existente, al 31 de octubre se encontraban en trámite en el Tribunal Universitario **13** quejas.

Conclusiones	Número de quejas
Amonestación	319
Suspensión	500
Rescisión	115
Expulsión	154
Exhorto o carta compromiso	72
No elementos para sancionar	140
Remisión sin sanción	12
No se inicia procedimiento por desconocer	89

la identidad de la persona responsable	
Resolución alternativa de conflictos	2
Total	1,403

Conclusiones por razones de procedimiento	Número de quejas
Deja sin efecto el procedimiento	12
Incompetencia	12
Desechamiento	6
Prescripción	4
Desistimiento	9
Caducidad	1
Falta de interés del quejoso	1
Improcedencia	5
TOTAL	50

Conclusiones por terminación de la relación universitaria	Número de quejas
No renovación de contrato	17
Baja definitiva	7
Renuncia	25
Jubilación	5
TOTAL	54

Conclusiones preventivas	Número de quejas
Cambio de adscripción	2
Gestiones	3
Acciones preventivas	23
TOTAL	28

Esta Defensoría observa que existe, en general, una disciplina estricta de las autoridades universitarias para dar inicio y conducir hasta su término los procedimientos relacionados con violencia por razones de género, ya que 87% registran una resolución. Este hecho puede contrastarse con los hallazgos de la ENDIREH donde se reporta que en el caso de las autoridades universitarias en el universo de la encuesta, en el 57.8% de las veces se inició una investigación, **pero en el 22.4% de los casos decidieron no iniciar ningún procedimiento.** Frente a este escenario, la Defensoría exhorta vigorosamente a las autoridades universitarias a mantener este esfuerzo.

Tomando todo lo anterior en consideración, resulta de la máxima importancia para esta Defensoría que quienes tienen las atribuciones para prevenir, atender y sancionar estas violencias, lo hagan en cumplimiento de los más altos estándares internacionales, incluyendo el deber de debida diligencia.

V. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO. Todas las autoridades están obligadas a garantizar los derechos humanos protegidos en la Constitución.

En el contexto de la reforma Constitucional publicada el 10 de junio de 2011, México dio un paso trascendental hacia el reconocimiento y protección de los derechos humanos. A partir de ella, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Así, el artículo 1º constitucional establece a la letra, que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es importante considerar que, a partir de dicha reforma, nuestro país adquiere responsabilidades que deben traducirse en nuestra Carta Magna y en una legislación que

proteja, promueva y garantice los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos de todas las personas, entre los que se encuentran el acceso a la justicia pronta y expedita.

Dicha reforma, también implica, la incorporación de todos aquellos estándares internacionales en materia de derechos humanos que se han ido desarrollando no solo convencionalmente, sino a través de las jurisprudencias internacionales, así como recomendaciones y observaciones internacionales que deberán considerarse como guías en la aplicación del derecho, al ser considerados *soft law*.

Así, la Convención Americana de Derechos Humanos (la “CADH”) establece en su artículo 8 que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Abundando, el artículo 25 de la CADH establece que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante jueces o tribunales, para lo cual los Estados se comprometen, entre otras cosas, a **garantizar** que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decida sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso.

Es en este sentido que, para cumplir con dicha obligación general de acceso a la justicia, es importante que, como Estado, se cumpla con uno de los deberes fundamentales para la consecución de dicho fin; esto es, el deber de debida diligencia.

La Universidad es un órgano descentralizado y en muchas de sus relaciones funge como autoridad administrativa y tiene las obligaciones constitucionales aquí enmarcadas¹⁶.

SEGUNDO. Todas las autoridades están obligadas a actuar con debida diligencia en todas las investigaciones.

La fundamentación del deber de debida diligencia, en específico en lo que tiene que ver con los casos de violencia contra las mujeres, se encuentra tanto en la normativa internacional, así como en la jurisprudencia interamericana y la legislación nacional.

El artículo 7, b) de la Convención Belém do Pará, establece como una de las obligaciones del Estado el “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.”

En este sentido, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI):

Que Los Estados tienen la obligación de adecuar sus estructuras orgánicas, procesos y procedimientos y armonizarlos con la Convención de Belém do Pará, **para garantizar la**

¹⁶ Ley orgánica, art. 1.

debida diligencia para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes, contra toda forma de violencia por razones de género, debiendo prevenir, investigar y castigar los actos de violencia, respondiendo ante las víctimas de actores estatales, no estatales y particulares.¹⁷ **(énfasis añadido)**

Asimismo, sobre el derecho de acceso a la justicia, estableció:

Que el acceso a la justicia constituye la primera línea de defensa de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género, y por tanto, se requiere que el acceso a los servicios de justicia resulte sencillo y eficaz y que cuente con las debidas garantías que protejan a las mujeres cuando denuncian hechos de violencia y con medios judiciales y de cualquier otra índole que garanticen la debida reparación a las mujeres, niñas y adolescentes.¹⁸

Por otro lado, el artículo 4, c) y d) de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer exhorta claramente a los Estados a:

c) **Proceder con la debida diligencia** a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares.

d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y **administrativas**, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento y eficaz por el daño que hayan padecido; [...] ¹⁹ **(énfasis añadido)**

Como podemos dar cuenta, el deber de debida diligencia es una obligación internacional que deben cumplir todos los Estados con el objeto de garantizar la tutela de los derechos humanos, so pena de generar responsabilidad estatal.

Como lo establece la CEJIL: “[...] la investigación apropiada de graves violaciones de derechos humanos resulta un componente clave para la obtención de justicia, y con ello, para el fortalecimiento y consolidación de un verdadero Estado de Derecho, entendido como aquel que, de manera efectiva e incondicionada, salvaguarda los derechos fundamentales de la persona humana”²⁰.

Ahora bien, ¿qué debemos entender por debida diligencia?

En la acepción más simple de la palabra, la Real Academia Española define el deber de

¹⁷ Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI). Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y reproductivos, 19 de septiembre de 2014, p. 5

¹⁸ *Ídem*

¹⁹ ONU. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

²⁰ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). *Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a Derechos Humanos*, Buenos Aires, Argentina, 2010, p. 3.

debida diligencia como el “Conjunto de precauciones que la ley o el buen sentido aconsejan adoptar en el desarrollo de una actividad para evitar daños previsibles”.

Asimismo, Rochín establece que la debida diligencia significa que “el Estado debe tomar las medidas adecuadas para:

- Prevenir los abusos
- Investigar los abusos cuando ocurran
- Procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías
- Garantizar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación²¹”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos nos da más elementos sobre esta obligación al establecer que:

“[...] los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres. En particular, deben contar con un **adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.**

[...]

[...] **la falta de debida investigación [...] hace inefectivo el acceso a la justicia.**”²²
(énfasis añadido)

Así también lo refiere la CEJIL al establecer que se requiere de “prácticas, políticas públicas, instituciones y acciones destinadas a proteger la integridad y la vida de los/as ciudadanos/as.” (CEJIL, p. 26)

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la “CIDH”)²³ ha establecido que **las investigaciones deben llevarse de manera inmediata, ser exhaustivas, serias e imparciales** y deben estar orientadas a explorar todas las líneas investigativas posibles que permitan identificar a la/s persona/s que hayan cometido tal abuso, para que pueda ser juzgado y sancionado.

Ahora bien, de acuerdo a los estándares internacionales²⁴, la debida diligencia en casos de violencia de género debe seguir los siguientes principios:

²¹ Rochín del Rincón, Sergio Jaime. *Responsabilidad por omisión: “Principio de debida diligencia”*, [https://www.diputados.gob.mx/documentos/boletin1/art4.html#:~:text=En%20atenci%C3%B3n%20a%20esta%20responsabilidad,derecho%20\(Echandi%2C%202006\)](https://www.diputados.gob.mx/documentos/boletin1/art4.html#:~:text=En%20atenci%C3%B3n%20a%20esta%20responsabilidad,derecho%20(Echandi%2C%202006).).

²² CoIDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, 2009, p. 258, 346.

²³ CIDH. Informe Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, 2007, p. 41

²⁴ El Protocolo de Estambul, en su párrafo 75 indica expresamente los principios que deben guiar toda investigación legal de la tortura, indicando: “Cuando los procedimientos de investigación sean inadecuados por falta de recursos o de pericia, falta de imparcialidad, un cuadro manifiesto de abusos u otras razones sustanciales, los Estados procederán a las investigaciones valiéndose de una comisión de indagación independiente o algún otro procedimiento similar. Los miembros de esa comisión serán seleccionados a título personal por su imparcialidad, competencia e independencia reconocidas. En particular, deberán ser independientes de toda institución, agencia o persona que pueda ser objeto de la indagación.”

1. Oficiosidad. - La investigación debe desarrollarse de oficio por parte de las autoridades competentes. La ColDH es consistente en su jurisprudencia en el sentido de indicar que el Estado está obligado, una vez que toma conocimiento de una grave violación de derechos humanos, a iniciar de oficio una investigación seria y efectiva de los hechos²⁵.

2. Oportunidad. - Se refiere al actuar inmediato de la autoridad en cuanto sepa de los hechos, así como determinar las responsabilidades en un plazo razonable. Evidentemente, la inmediatez en el actuar dependerá del nivel de riesgo en el que se encuentre la probable víctima.

Sobre el plazo razonable, la Corte ha señalado que el no investigar cuando hay violaciones a derechos humanos “evidencia falta de respeto al principio de debida diligencia”²⁶. Lo anterior es de suma importancia tomando en consideración que mientras más tiempo pase, mayor afectación hay en las personas quienes alegan haber sufrido dichas violaciones, por lo que no es debido prolongar, injustificadamente los procesos.

Por último, la Corte señala algo muy importante: “las investigaciones deben ser dirigidas por las propias autoridades, sin depender del aporte privado de pruebas”²⁷. Por lo que pretender justificar el no actuar o el actuar tardío en esto, no es posible; además de demorar el esclarecimiento de los hechos y la consecución de justicia.

3. Competencia. - Las investigaciones deben realizarse por profesionales competentes e idóneos, con competencia suficiente y deben saber usar los procedimientos adecuados y a su alcance.

4. Independencia e imparcialidad. - Las investigaciones deben contar con estas dos características en todas sus etapas, desde el inicio hasta el fin, incluyendo la recopilación de pruebas. Esto incluye, obviamente, el ser juzgado por un Tribunal independiente y cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento garantizadas constitucionalmente, pero también en el orden internacional, específicamente lo establecido en el artículo 8 y 25 de la CADH.

5. Exhaustividad. - Para la Corte esto significa que las investigaciones deben ser realizadas por todos los medios legales disponibles y debe estar orientada a la determinación de la verdad, por lo que sus actuaciones pueden incluir la identificación de las víctimas, de los probables responsables, de los testigos, allegarse de pruebas y, en su caso, determinar sanciones²⁸.

²⁵ Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia, supra nota 22, párr. 143; Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia, supra nota 25, párr. 219 y 223; Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname, supra nota 1, párr. 145 y Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras, supra nota 1, párr. 132.

²⁶ Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana v. Suriname, p. 156

²⁷ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). *Op. Cit.* p. 28

²⁸ *Ibidem*, p. 32

6. Participación. - Por un lado, se refiere al derecho de toda persona a acudir libremente ante tribunales o a la instancia que corresponda a presentar sus controversias y que sus derechos sean protegidos. Además, se refiere al derecho de las personas involucradas en los procesos de participar en todas las instancias de las investigaciones.

Todos los anteriores principios son recogidos por la legislación mexicana, en específico, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 5, fracción XVI que, la debida diligencia es:

La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Asimismo, establece que esta obligación es también un principio rector de la Ley.

Como podemos ver, se puede concluir que todas aquellas entidades que de una u otra forma son parte de un Estado, tienen la obligación de regirse bajo este principio y sus implicaciones, máxime cuando se trate de violaciones cometidas en razones de género. Es decir, todo el Estado tiene el deber primario y fundamental de investigar y de regirse por los principios de debida diligencia.

Para coadyuvar con esta función, y en cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia establecidas en el derecho común, la Universidad dispone de un equipo especializado en esta Defensoría, cuya función es proporcionar asistencia jurídica y psicológica a quienes han vivido un acto de violencia por razones de género en el ámbito de competencia de la universidad. A través de las disposiciones del Estatuto y del Reglamento de este órgano independiente, la Universidad garantiza el acceso a la justicia universitaria.

De acuerdo con el artículo 2º del Reglamento de la Defensoría, en materia de violencia de género “se aplicarán, además, los principios de: información adecuada, transparencia, accesibilidad, autonomía de la voluntad e interés superior de la niñez.”

En la Universidad, las personas titulares de las escuelas, facultades, institutos y centros, tienen la función de promover la aplicación de la legislación universitaria. En particular, el artículo 41 del Estatuto General prevé que son facultades de las personas titulares de las direcciones de escuelas y facultades:

“VI. Velar dentro de la facultad o escuela, por el cumplimiento de este Estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo, y en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;

VII. Cuidar que dentro de la facultad o escuela se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando las sanciones que sean necesarias, conforme al Estatuto General y sus reglamentos,”

Así, compete a las personas titulares mantener el orden, aplicando las medidas de disciplina a través de los procedimientos establecidos. La conducción de los procedimientos es la manera como jurídicamente la autoridad puede intervenir y asignar una consecuencia al presentarse un acto contrario a la legislación universitaria.

TERCERO. La prevención y atención de quejas y denuncias forma parte del deber de debida diligencia.

Como se refirió en el primer apartado de esta Recomendación, las encuestas realizadas muestran que las estudiantes, en su mayoría, no denuncian las agresiones a las que son sujetas, esto aplica tanto para las estudiantes universitarias como para las y los adolescentes que han vivido agresiones en el entorno escolar.

UNICEF refiere que solo el 3.3% de las mujeres en el entorno comunitario presentó una queja o denuncia y esto es lo que se ha normalizado en el país. Para los casos de violencia en general, la UNICEF²⁹ enumera los principales motivos para no denunciar, a saber:

1. Creer que se trató de algo irrelevante o que no les afectó
2. Tener miedo a las consecuencias o amenazas
3. Sentir vergüenza
4. Desconocer cómo o dónde denunciar
5. Pensar que no le creerían o que le dirían que había sido su culpa.

Por su parte, de acuerdo con la ENDIREH (2021), las razones de las estudiantes universitarias para no denunciar son:

1. Porque se trató de algo sin importancia que no le afectó (43.1%)
2. No sabía dónde o cómo denunciar (12.6%)
3. Por miedo a las amenazas o consecuencias (12.5%)
4. Pensó que no le iban a creer (12.4%)
5. Por vergüenza (12.2%)
6. Porque esas son las costumbres (8.7%)
7. No confía en las autoridades (4%)
8. Porque es una pérdida de tiempo (3.8%)
9. No quería que su familia se enterara (3.4%)
10. Porque la convencieron de no hacerlo (1.1%)

Todo lo anterior, y el hecho de que el 90% de las mujeres no denuncien ni comenten las violencias que viven, es resultado de años de impunidad y de señalamientos contra ellas. Muchas de las veces que no se investigan este tipo de casos es porque se realiza una minimización de las violencias que viven las mujeres o se suele juzgar sus estilos de vidas y decisiones, como ha sido condenado en reiteradas ocasiones por la Corte

²⁹ UNICEF, P. 48

Interamericana.

Es por ello que desde la Universidad se han tomado acciones para atender estos casos y actuar en consecuencia, cumpliendo con lo más básico, que es contar con una normativa adecuada que permita iniciar procedimientos de investigación o disciplinarios cuando existan actos que puedan constituir violencia de género.

Sin embargo, no ha sido suficiente el que existan los mecanismos para dar cauce a estas demandas. Recordemos que los mecanismos de acceso a la justicia deben ser eficaces y oportunos; esto quiere decir que, ante la presentación de una denuncia, la obligación de la autoridad universitaria es investigar lo sucedido, ya que de no hacerlo así: i) se pierde la oportunidad de contar con información certera sobre los tipos de violencia que se viven en la comunidad y su incidencia; ii) al no contar con dicha información, nos privamos de información suficiente para poder contar con planes de acción para prevenir la violencia en la comunidad, faltando con esto a una obligación constitucional y convencional; iii) se genera frustración, impotencia y desconfianza en la comunidad respecto de sus propias autoridades; iv) se perpetúa la impunidad que impera en el país, dejando con esto un rastro de abandono y desesperanza en las personas agredidas, y v) se inhiben las denuncias futuras.

Para esta Defensoría, las preocupaciones que muestran las estudiantes encuestadas, así como lo referido por la UNICEF son ampliamente conocidas por su personal calificado y preocupa que uno de los problemas dentro del espacio universitario sea el no iniciar los procedimientos establecidos en la legislación universitaria, cuando -insistimos- es una obligación y no una opción.

No obstante lo anterior, es importante destacar que, de acuerdo al Diagnóstico de la UNICEF, el 90.8% de las adolescentes, entre 15 y 17 años que sufrió un evento de violencia y pidió apoyo en el ámbito escolar, refiere haber sido tratada bien y con respeto, dejando a un 9.2% que refiere que no hicieron nada para ayudarla; siendo comparativamente el lugar donde mejor se les trata.³⁰

También es de destacar que, de acuerdo a las estadísticas, las y los alumnos prefieren presentar quejas o denuncias en la escuela que en cualquier otro ámbito, siendo el escolar el que ostenta el 10% de las denuncias de quienes deciden ejercer este derecho, contra 3.3% que lo hace en el ámbito comunitario y el 2% en sus familias³¹. Lo anterior confirma que, el espacio escolar, continúa siendo su espacio más seguro, y, por tanto, como Universidad, se tiene una obligación reforzada para la prevención y atención de estas denuncias.

³⁰ El Diagnóstico incluye la petición de apoyo por parte de las adolescentes en tres ámbitos: i) el familiar; ii) el escolar, y iii) el comunitario. Siendo el escolar el que cuenta con un mayor porcentaje de trato digno y con respeto y el más bajo el comunitario (62.6%). Respecto a la respuesta “No hicieron nada para ayudarme” los resultados muestran que en el ámbito familiar 7.8% de las adolescentes refirieron esto, el 9.2% en el ámbito escolar y el 31% en el ámbito comunitario.

³¹ UNICEF. P. 48. Fuente; INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016.

Esto se confirma también en el ámbito universitario, como se refirió en el numeral IV *supra*.

Por otro lado, es importante mencionar que, dependiendo de la población que se esté atendiendo deben tomarse distintas perspectivas para poder dar una atención adecuada y apegada a la protección de derechos humanos, en específico, nos referimos a la población adolescente, personas con discapacidad, comunidad LGBTIQ+, personas indígenas y personas extranjeras, con las cuales deberán realizarse ajustes razonables, ajustes de procedimiento, o bien, garantizar la presencia de intérpretes cuando la persona no hable el español o no sea su idioma nativo, todo dependiendo del caso.

Lo anterior tomando en cuenta lo establecido por el *Código de Ética de la UNAM*, el cual reconoce el principio de “igualdad” estableciendo que “para poder desarrollarse en igualdad de derechos en la Universidad nadie puede ser discriminado por su origen nacional y étnico, sus opiniones, género, orientación o preferencia sexual, religión, edad, estado civil, condición social, laboral o de salud, discapacidades o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.”

Asimismo, reconoce el principio de “respeto y tolerancia” entendiendo que “el respeto es un principio fundamental para la convivencia universitaria que conlleva el imperativo de la tolerancia. Ello supone el reconocimiento de la diversidad, el respeto de las diferencias e impone la obligación de comprender el contexto de pluralidad en el que vivimos y la responsabilidad de aceptar la relatividad de las propias convicciones, prácticas e ideas.”

No obstante lo anterior, queremos señalar en específico que en lo se refiere a la población adolescente, las autoridades universitarias deben tomar en cuenta que niñas, niños y adolescentes son personas titulares de derechos; por lo que pueden ejercer sus derechos plenamente, por lo que se deberán aplicar otros dos principios adicionales al recibir las denuncias y al iniciar sus procedimientos:

1. Se debe privilegiar en cualquier momento el interés superior de la niñez, tanto de quien denuncia como de la persona señalada, entendiendo por éste un derecho sustantivo consistente en evaluar los distintos intereses que se encuentren en conflicto cuando haya una decisión que tomar y que ésta involucre o afecte a un niño, de manera tal que se decida la que mejor le convenga.
2. Se debe proteger y garantizar el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a ser oídos, directa o indirectamente, en los procesos en los que son parte y hacer efectivo su derecho a la participación. Lo anterior, de acuerdo al artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De hecho, la LGDNNA establece que todas las autoridades tienen la obligación de garantizar el acompañamiento de quienes ejerzan la tutela **cuando esto sea conveniente**, pero también, mantener a las NNA apartados de los adultos que pueden influir en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad.

Por lo anterior, se requiere aplicar una perspectiva de infancia cuando estemos en presencia de casos que involucren a adolescentes. Esta perspectiva debe aplicarse en

todas las partes del procedimiento, hasta la determinación de la sanción.

CUARTO. Los derechos de las víctimas y ofendidos.

Dentro de los principales derechos procesales de las víctimas, pueden destacarse: el derecho a ser parte procesal; a una tutela judicial efectiva; a ser informada de sus derechos; a la asistencia gratuita de abogado y procurador; a ser oída; a la reparación, mediante indemnización, restitución o instituciones de la justicia restaurativa; a la asistencia y apoyo; a la protección de datos, entre otros.

La protección de estos derechos están consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, así como en tratados internacionales. Al respecto, de los artículos 20, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el numeral 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprenden los derechos procesales de la víctima u ofendido, entre ellos, una legitimación amplia para ser escuchadas en el proceso penal en todas sus etapas, no solo como un medio para asegurar la reparación del daño, sino también como una manifestación de su derecho al acceso a la justicia.

Por su parte, la Corte IDH ha establecido que, de conformidad con la Convención Americana, los Estados parte están obligados a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones de los derechos humanos (artículo 25), recursos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal (artículo 8.1), todo ello dentro de la obligación general de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto de San José a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción (artículo 1.1).

Haciendo un análisis de lo anteriormente expuesto, el fundamento legal de la participación de la víctima en todo tipo de procedimientos, incluyendo los administrativos, debe enlazarse con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho al acceso a la justicia, enlazado con el principio de igualdad entre las partes señalado en el mismo, pues sólo permitiéndole formar parte del procedimiento se le permitirá reclamar la correcta aplicación de la ley.

De hecho, la Corte ha establecido que los procesos administrativos, disciplinarios o cualquier otro mecanismo ad hoc, complementan la obligación de proporcionar un recurso judicial efectivo por parte del estado (Caso de la Masacre de Pueblo Bello), por lo que es fundamental tomar en cuenta también el derecho a la participación de las víctimas.

Esto es, la aplicación de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana:

“[...] no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, “sino [al] conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales” a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación u omisión de

los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal [...].

La Corte observa que el elenco de garantías mínimas establecido en el numeral 2 del artículo 8 de la Convención se aplica a los órdenes mencionados en el numeral 1 del mismo artículo, o sea, la determinación de derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Es decir, que la Corte considera que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal en términos del artículo 8 de la Convención, respetando en todo momento tanto los derechos de la víctima como del imputado.

En el ejercicio de sus facultades para emitir recomendaciones generales para identificar áreas de oportunidad en la materia, esta Defensoría observa que es importante impulsar la protección de los derechos de las personas directamente afectadas, creando más herramientas procesales que faciliten su acceso, información y participación.

QUINTO. Conclusiones

I. La debida diligencia alude al grado de esfuerzo que debe realizar un Estado para aplicar los derechos en la práctica y para proteger a las personas de los abusos cometidos por terceros. Si se ha violado un derecho, el Estado debe restaurarlo en la medida de lo posible y tratar de hacer rendir cuentas a las o los responsables y proporcionar una indemnización adecuada a las víctimas. E igualmente esta obligación está dirigida a los tres poderes de la Unión de manera positiva para que se legisle, se realicen acciones afirmativas y otras gestiones que permitan atender las causas estructurales, situación que en caso de no hacerlo también puede convertir al Estado en responsable por omisión, tal como sucedió en el caso *González y Otras Vs México*.

II. Al ejercer la debida diligencia para implementar efectivamente las leyes de derechos humanos con respecto a la violencia contra las mujeres, los estados y otros actores relevantes deben utilizar múltiples enfoques para intervenir en diferentes niveles, incluidos el individuo, la comunidad, el estado y el ámbito transnacional. Es importante enfatizar que estas intervenciones deben diseñarse sobre la base de evidencia empírica. Por lo tanto, desarrollar indicadores y generar datos sistemáticos y confiables es una parte integral de la obligación de diligencia debida.

III. En la Universidad, el marco jurídico de los procedimientos disciplinarios o de investigación administrativa los enmarca como procedimientos entre la persona señalada como responsable de cometer un acto de violencia y la autoridad universitaria o representante del patrón. En estas condiciones, la responsabilidad de la autoridad para actuar con toda diligencia en la conducción de los procedimientos es de vital importancia para que quienes viven actos de violencia por razones de género no permanezcan en un estado de indefensión. Existe una responsabilidad reforzada de la autoridad como consecuencia de que los intereses de las víctimas no se encuentran representadas en los

procedimientos. Frente a este escenario, la Defensoría observa con preocupación que del caudal de quejas que se han remitido a las diversas entidades de la universidad, se han detectado solo un puñado de procedimientos donde ninguna causa legal justifica el hecho de que no se hayan iniciado.

IV. Los Estados, en sus esfuerzos por combatir la violencia contra la mujer, deben promover y apoyar el empoderamiento de la mujer como se destaca en la Plataforma de Acción Beijing y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. CEDAW.

V. En el procedimiento administrativo sancionador relacionado con casos de violencia de género, debería considerar a la víctima como parte del procedimiento; de lo contrario se vulneran sus derechos fundamentales, especialmente de su derecho a vivir una vida libre de violencia y su derecho al acceso a su derecho a la justicia.

VI. Los principios que rigen el debido proceso y los derechos de las víctimas no sólo regulan los procesos penales, sino también son aplicables al procedimiento administrativo sancionador, en caso contrario, dicho procedimiento no estaría acorde a los derechos humanos establecidos en la constitución y en tratados internacionales.

VII. Respecto a la reparación del daño, en nuestro ordenamiento no existe una norma que con carácter general establezca la posibilidad de obtener dicha reparación dentro de un procedimiento administrativo sancionador, dejando este hecho a acciones de carácter civil a las que podría acceder la víctima para satisfacer su pretensión.

VIII. En lo específico, es necesario redoblar esfuerzos y garantizar a la población universitaria la existencia de mecanismos eficaces para la atención de sus demandas, con lo cual se contribuye a formar una sociedad más justa, más igualitaria y menos violenta.

IX. La naturaleza de los procedimientos disciplinarios al interior de la universidad implica que la determinación de no iniciarlos es definitiva. La determinación que desacredita el testimonio de una persona que presenta una queja por violencia de género como falta de credibilidad, o que por sí mismo no arroja los elementos necesarios para dar inicio al procedimiento,

SEXTO. Consideración final.

El artículo primero constitucional establece las obligaciones del Estado mexicano y, de todas las autoridades en sus diferentes ámbitos y niveles de competencia de promover, respetar y garantizar los derechos humanos; entre otros, la dignidad humana, a una vida libre de violencia, a la no discriminación, a la seguridad jurídica y al debido proceso, establecidos y dotados de contenido en la propia Constitución Federal y en instrumentos jurídicos internacionales que contemplan tales derechos. **El principio de debida diligencia es una de estas obligaciones, que tratándose de asuntos de violencia en**

razones de género imponen al Estado una obligación reforzada en lo que a sus investigaciones se refiere. Tales obligaciones y deberes específicos deben ser interpretados bajo el principio pro persona y conforme a los estándares de derechos humanos más altos en la materia.

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º fracción I, 2º, 11, fracciones I, X y XI, 12, fracción X; 14, 15, 16 y 17 del *Estatuto*, y 1º fracción I, 2º, 18, 19, 20, fracción XII; 30 fracción VIII; 33, 34, 35 y 36 del *Reglamento*, ambos de esta Defensoría de Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, se emiten las siguientes:

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN PRIMERA. Como medidas de no repetición:

1. Iniciar los procedimientos disciplinarios y de investigación administrativa, siempre que existan quejas interpuestas por la comunidad universitaria contra personas pertenecientes a la misma;
2. Empezar las acciones a su alcance para que se reúna la información en manos o bajo resguardo de la autoridad que pueda llevar al esclarecimiento de los hechos.
3. Documentar las circunstancias que condujeron a que no se realizaran las investigaciones y procedimientos respectivos oportunamente;
4. Hacer un plan de atención para aliviar de cualesquiera dificultades que hayan impedido la conclusión de estas acciones, e informar a esta Defensoría;
5. Instrumentar los procedimientos de responsabilidad a los que haya lugar;
6. Solicitar el apoyo de la Oficina de la Abogacía General para acompañar la dictaminación de todos los casos de violencia de género que se reciban en su entidad;

RECOMENDACIÓN SEGUNDA. Como medidas de prevención:

1. Dar a conocer de manera constante a la comunidad, el *Protocolo para la Atención Integral de Casos por Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado el 17 de noviembre de 2022 en la *Gaceta UNAM*.
2. Implementar cursos regulares para el alumnado sobre derechos humanos y género.
3. Implementar cursos regulares para el personal administrativo sobre perspectiva de género e interseccionalidad para la debida diligencia en la investigación y sustanciación de quejas por violencia de género.

RECOMENDACIÓN TERCERA. Realizar los procedimientos disciplinarios y de investigación administrativa bajo los estándares internacionales de debida diligencia, con perspectiva de género y un enfoque interseccional, cuando éste sea necesario.

RECOMENDACIÓN CUARTA. Implementar cualquier otra acción en el ámbito de la competencia que le otorga la Legislación Universitaria para prevenir y atender afectaciones

a los derechos universitarios y actos que constituyan violencia de género en agravio de la comunidad universitaria de la UNAM.

ANEXO 3. GUIA DE DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNAM

Introducción

La Defensoría de los Derechos Universitarios se creó en 1985 a iniciativa del Rector Jorge Carpizo como un órgano independiente de cualquier autoridad universitaria, para promover el ejercicio responsable de la autoridad y el respeto a los derechos del alumnado y el personal académico, introduciendo la función de Ombudsman en México. En 2020 y 2021 el Consejo Universitario aprobó un nuevo estatuto y reglamento que modificaron de manera sustantiva la denominación, competencia, estructura y funcionamiento de la Defensoría para reforzar la protección en contra de la discriminación y conocer también de quejas por violencia de género que afecten, particularmente, a las alumnas, profesoras, investigadoras y trabajadoras de nuestra Universidad.

Una de las atribuciones más importantes de la autonomía es la capacidad de la Universidad de establecer su propio régimen interno, interpretado conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México es parte, en lo relacionado con las funciones sustantivas de nuestra Casa de Estudios. Como lo señaló Alfonso Caso en la exposición de motivos de la Ley Orgánica de 1945, todo aquello que interfiera con el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura, debe atenderse para que el ejercicio de estas tareas se vea favorecido.

Esta nueva edición de la Guía de Derechos Universitarios de la UNAM tiene por objeto ser una herramienta de consulta útil y accesible para nuestra comunidad en cuanto a los derechos que le asisten, las normas que los fundamentan y algunos mecanismos disponibles para hacerlos valer frente a las autoridades universitarias. La Guía se integra de cuatro apartados: el primero contiene los principios de la vida universitaria, en concordancia con los que rigen a los derechos humanos; el segundo aborda el conjunto de derechos humanos y universitarios en común para todas las personas integrantes de nuestra comunidad; en el tercero los derechos que la legislación universitaria reconoce específicamente al alumnado; y en el cuarto los relativos al personal académico, sin considerar los laborales.

La información se presenta con una aspiración orientadora y no exhaustiva. Es una invitación a conocer las altas aspiraciones enmarcadas en la legislación universitaria para nuestra vida en comunidad. Se trata de un proyecto de la colectividad que construimos en un entorno de corresponsabilidad. Los derechos que no se conocen, no se ejercen ni se cumplen. Con esta Guía esperamos contribuir a la difusión, promoción, respeto y protección de los derechos universitarios y, con ello, mantener nuestra Universidad como un espacio libre, cada vez más justo, digno, igualitario e incluyente para todas, todos y

todos.

Guadalupe Barrera Nájera
Titular de la Defensoría

Principios

1. **Diálogo abierto, responsable y respetuoso:** Para conseguir sus fines de docencia, investigación y difusión de la cultura, quienes integramos la Universidad participamos en la tarea de adquirir, transmitir y generar conocimiento. La Universidad sólo puede conseguir estos fines al ser un espacio de libertad, plural y diversa, donde tengan cabida todas las corrientes del pensamiento e ideas de índole científico, social y cultural. Debemos dialogar de manera abierta, responsable y respetuosa, sin prejuicios, dogmas o hegemonías ideológicas, respetando siempre la dignidad de las personas. El respeto debe prevalecer en las relaciones de quienes integran la comunidad universitaria.
2. **Prohibición de la violencia:** La violencia en las relaciones personales, comunitarias y sociales anula todo respeto, tolerancia y reconocimiento. Las diferencias no justifican violentar a otras personas y atentar contra sus derechos. Por ello, las diferencias siempre se deben atender mediante el diálogo, la empatía y la negociación que traiga la solución, el acuerdo, la reconciliación, la paz y el olvido, dentro de los límites de la ley.
3. **Legalidad y ejercicio responsable de la autoridad:** La Defensoría se creó dotada de autonomía e independencia, inspirada en los principios democráticos que orientan la estructura y funcionamiento de la Universidad, en particular, la legalidad y el ejercicio responsable de la autoridad, con el objetivo de hacer efectivos los derechos universitarios sin sustituir las atribuciones de otras instancias internas.
4. **Universalidad:** Los derechos humanos son para todas las personas, diversas en lo individual pero iguales en dignidad y derechos.
5. **Indivisibilidad:** Los derechos humanos forman un conjunto que no puede dividirse ni fragmentarse, tampoco pueden transmitirse, venderse o comprarse, renunciar a ellos o agotarse con el paso del tiempo.
6. **Interdependencia:** La observancia de un derecho humano depende de la observancia de otros, de forma tal que si no se garantizan los derechos con los que está interrelacionado, éste pierde efectividad.
7. **Progresividad:** Los derechos humanos parten de un núcleo esencial que genera obligaciones inmediatas a cargo de las autoridades, si no se garantiza se vulnera la dignidad de las personas o se pone en riesgo su integridad y, a partir de ahí, las autoridades deben ampliar gradualmente la esfera de su goce y ejercicio sin regresiones.
8. **Pro persona:** Cuando hay dos interpretaciones jurídicamente válidas, siempre debe privilegiarse aquella la que más protege a las personas o la que menos las restringe.

9. Interseccionalidad: Los derechos humanos deben aplicarse con un enfoque que reconozca la identidad de las personas y el contexto que viven, las múltiples causas estructurales que las excluyen, discriminan, limitan o sitúan en situación de vulnerabilidad, con el objeto de propiciar una igualdad sustantiva.

10. Perspectiva de género: Para garantizar la efectividad de los derechos humanos debe aplicarse una metodología que identifique y cuestione la exclusión, discriminación, violencia y desigualdad histórica que han situado a las mujeres en desventaja, a fin de compensar las diferencias, crear condiciones que hagan posible el ejercicio de sus derechos y construir una sociedad igualitaria.

11. Interés superior de niñez y adolescencias: En todos los asuntos que afectan a la niñez y adolescencias las autoridades deben evaluar los distintos intereses que se encuentran en conflicto cuando haya una decisión que tomar y ésta involucre o afecte sus derechos, de manera que se adopte la que mejor les convenga, analizando caso por caso, en atención al contexto y necesidades particulares.

Entre otras acciones, este principio obliga a las autoridades a actuar de forma inmediata para proteger sus derechos de forma integral, prioritaria y reforzada, particularmente, cuando está en riesgo su integridad o se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Derechos humanos y universitarios

1. Educación: Es el derecho de todas las personas a acceder al proceso de enseñanza-aprendizaje, en las mejores condiciones para su desarrollo intelectual, en los diferentes niveles educativos y áreas del conocimiento, con la finalidad de dotarlos de habilidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales para adquirir un grado académico, desarrollar capacidades de análisis, crítica e innovación y, con ello, ejercer una profesión, servir a la sociedad, transformar la realidad, crear nuevo conocimiento y difundir la cultura. Nuestra Universidad proporciona este derecho una vez que las personas ingresan a ella a través de los procesos establecidos.

FUNDAMENTO: Constitución Política (art. 3), Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13), Ley General de Educación (art. 5), Ley General de Educación Superior (art. 3), Ley Orgánica de la UNAM (art. 1), Estatuto General de la UNAM (art. 1), Reglamento General de Estudios Universitarios, Reglamento General de Estudios de Posgrado y Marco Institucional de Docencia.

2. Igualdad y no discriminación: Es el derecho de todas las personas a ser reconocidas como iguales en dignidad y derechos, al igual que no sufrir ningún trato diferenciado injustificado en razón de su sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, apariencia física, discapacidad, condición social, económica o de salud, creencias

religiosas, convicciones políticas, pertenencia a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente, o cualquier otro motivo.

FUNDAMENTO: Constitución Política (art. 1, párrafo quinto), Declaración Universal de los Derechos Humanos (arts. 1, 2 y 7), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2.1, 3 y 26), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 3), Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 1.1 y 24), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 3), Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (arts. 1, 2 y 3), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (arts. 1 y 2), Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (art. 1, fracción III), Estatuto General de la UNAM (art. 2, párrafo segundo), Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM (art. 2, fracciones VII, VIII y XII), Lineamientos para Fomentar la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la UNAM (art. 1) y Código de Ética de la UNAM.

3. Libre desarrollo de la personalidad: Es el derecho que tienen todas las personas para decidir libremente sobre sí mismas en asuntos que sólo competen a ellas, sin ninguna imposición o injerencia externa, conforme a su propia identidad, gustos, deseos y proyecto de vida, ni afectar los derechos de otros o el orden público.

Mediante este derecho se tutelan cuestiones diversas que expresan la individualidad de cada persona, como su apariencia física, forma de vestir, largo o color del cabello, uso de tatuajes o piercings, orientación sexual, identidad y expresión de género, convicciones personales, creencias y formas de pensar, etc.

La comunidad universitaria está obligada a respetar este tipo de decisiones que sólo corresponde tomar a cada persona en el ejercicio autónomo de su individualidad y sólo podrá limitarse por causas objetivas o razonables, como cuestiones de salud, higiene, seguridad o funcionalidad; por ejemplo, vestir uniforme o calzado especial, utilizar equipo de protección, evitar portar objetos metálicos u otros protocolos para acceder a aulas, talleres, laboratorios, consultorios, gabinetes, archivos, instalaciones, etc., o para realizar actividades manuales, escolares, científicas, culturales o deportivas.

FUNDAMENTO: Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 22), Tesis de la SCJN: 1a./J. 4/2019 (10a.) y 1a./J. 6/2019 (10a.), Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria (art. 2), Reglamento de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades" (art. 2) y Código de Ética de la UNAM.

4. Vida libre de violencia: Es el derecho de la comunidad universitaria para disfrutar de inclusión y seguridad en las actividades académicas, culturales, deportivas o recreativas de la Universidad, reconociendo el libre ejercicio de sus derechos, creando instancias para su atención, difundiendo los procedimientos para hacerlo efectivo, adoptando medidas preventivas y de no repetición.

Todas las autoridades universitarias dentro del ámbito de su competencia tienen la

obligación de prevenir, atender y sancionar actos contrarios a la legislación universitaria, como el hostigamiento y el acoso escolar, la perturbación del orden, las prácticas de exclusión y discriminación por cualquier motivo, las violaciones a los derechos del alumnado y las conductas que constituyan violencia de género que puedan dar lugar a un procedimiento disciplinario o de investigación administrativa.

FUNDAMENTO: Constitución Política (arts. 1, quinto párrafo, 3, párrafos cuarto, quinto y doceavo, fracción II, incisos c, e, y f, fracción VII, y 4, párrafos primero y noveno), Ley General de Educación (arts. 2, 5, 7, 15 y 16), Ley General de Educación Superior (arts. 3, 4, 7, fracciones II, III, V y VI, 8, 42 y 43), Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (arts. 6, 57 al 59), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (arts. 10 al 13 y 15), Estatuto General de la UNAM (arts. 41, fracciones VI y VII, y 43), Estatuto del Personal Académico (art. 56, inciso f), Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria (art. 31, fracción VII), Reglamento de la Escuela Nacional “Colegio de Ciencias y Humanidades” (art. 25, fracción VIII), Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, Lineamientos para Fomentar la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la UNAM, Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por Razones de Género en la UNAM y Código de Ética de la UNAM.

5. Educación inclusiva: Es el derecho del alumnado y del personal académico en situación de discapacidad a recibir o impartir educación tomando en cuenta su opinión y necesidades, eliminando las barreras que limitan o dificultan su ingreso, permanencia y participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, previniendo prácticas de discriminación, exclusión o segregación, brindándoles apoyo y haciendo los ajustes necesarios en los sistemas de enseñanza, métodos de evaluación e infraestructura física para garantizar su inclusión plena.

FUNDAMENTO: Constitución Política (art. 3, fracción II, inciso f), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24), Ley General de Educación (art. 7, fracción II), Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (arts. 12 al 15), Lineamientos para Fomentar la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la UNAM y Marco Institucional de Docencia.

6. Libertad de pensamiento: Es el derecho de todas las personas a pensar libremente, adoptar sus propias ideas y ejercer sus creencias, sin más límite que el respeto por los derechos de los demás y el orden público.

FUNDAMENTO: Constitución Política (arts. 6, párrafo primero, y 7), Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 18), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18), Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13), Estatuto General de la UNAM (art. 87, fracción VII) y Código de Ética de la UNAM.

7. Libertad de expresión: Es el derecho de todas las personas a expresar, comunicar y difundir libremente sus ideas, opiniones y pensamientos, de manera oral, escrita, impresa, electrónica o de forma artística, sin más límite que el respeto por los derechos de los demás y el orden público.

Nadie puede ser objeto de censura previa, pero debe responsabilizarse de lo que expresa. El derecho al insulto no está protegido por la libertad de expresión y, en su extremo, el discurso de odio está prohibido por el orden jurídico conforme a diversos estándares internacionales en derechos humanos.

FUNDAMENTO: Constitución Política (arts. 6, párrafo primero, y 7), Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 19), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19), Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13), Plan de Acción de Rabat, Estatuto General de la UNAM (art. 87, fracción VII), Marco Institucional de Docencia y Código de Ética de la UNAM.

8. Libertad de cátedra: Es un principio fundamental de la actividad docente en nuestra Universidad que otorga ciertos derechos y prerrogativas al profesorado como: la posibilidad de expresar libremente sus pensamientos e ideas, dar su opinión y participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio, determinar los criterios de evaluación, materiales didácticos, métodos de enseñanza, trabajos, bibliografía y fuentes de consulta complementarias, e incluso, el contenido de los exámenes mediante los cuales evaluarán el desempeño escolar.

Esta libertad no es absoluta y tiene límites, entre otros, el cumplimiento de los planes y programas de estudios y el respeto a los derechos del alumnado establecidos por la legislación universitaria, los cuales no pueden ser afectados, anulados o suspendidos de forma subjetiva y arbitraria por el personal docente, al carecer de atribuciones para ello.

FUNDAMENTO: Constitución Política (art. 3, fracción VII), Ley General de Educación Superior (art. 8, fracción XIV), Ley Orgánica de la UNAM (art. 2, fracción II), Estatuto General de la UNAM (art. 2), Estatuto del Personal Académico (arts. 2, 6, fracción I, y 56) y Marco Institucional de Docencia.

9. Libertad de investigación: Es un principio fundamental de la actividad académica de nuestra Universidad que otorga libertad a la comunidad universitaria que realiza investigación, para analizar cualquier tema científico, social o cultural, documentar un problema, crear nuevo conocimiento, mejorar los procesos, proponer soluciones, difundir sus hallazgos y obtener reconocimiento por ello.

Esta libertad debe ser ajena a dogmas, ideologías o imposiciones, y debe reconocer que toda idea puede ser objeto de análisis, revisión o debate.

Esta libertad no es absoluta, tiene límites éticos en sus métodos e impone la obligación de reconocer las ideas y creaciones de otras personas.

FUNDAMENTO: Constitución Política (art. 3, fracción VII), Ley General de Educación Superior (art. 8, fracción XIV), Ley Orgánica de la UNAM (art. 2, fracción II), Estatuto General de la UNAM (art. 2), Estatuto del Personal Académico (art. 2, 6, fracción I y 56 inciso I), Reglamento General de Estudios Universitarios (arts. 45 al 48), Reglamento

General de Estudios de Posgrado (arts. 32, 37, 42, 43 y 45) y Código de Ética de la UNAM.

10. Reconocimiento y protección de la autoría intelectual: Es el derecho de la comunidad universitaria a que se reconozcan y protejan los derechos de autor (morales y patrimoniales) de sus obras literarias y artísticas, artículos, ensayos, libros y fotografías, composiciones musicales, dramáticas, dancísticas, pictóricas, escultóricas, arquitectónicas, cinematográficas, diseño gráfico o textil, programas de radio, televisión y cómputo, publicadas, divulgadas o inéditas.

Asimismo, el reconocimiento y protección de la propiedad industrial de sus invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, que sean objeto de patente o registro, resultado de sus labores de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

El personal académico también está obligado a reconocer y proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual del alumnado que colabore en las actividades académicas que desarrollen.

Las personas que no respeten estos derechos cometen faltas a la integridad y honestidad académica, que serán conocidas por los Comités de Ética de las entidades, quienes escucharán a las personas involucradas y se allegarán de pruebas para analizar, investigar y emitir un dictamen, el cual será puesto a consideración de los Consejos Técnicos para que resuelvan lo conducente.

FUNDAMENTO: Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Estatuto General de la UNAM (arts. 90, 96, fracción III y 97, fracción III), Estatuto del Personal Académico (art. 6, fracción XXI), Reglamento General de Exámenes (arts. 33 al 39) y Código de Ética de la UNAM.

11. Petición: Es el derecho de todas las personas a solicitar algo de manera respetuosa, por escrito o de forma electrónica, a una autoridad competente, la cual tiene la obligación de contestar de forma congruente, exhaustiva, completa y en un plazo razonable.

La respuesta puede delegarse en otra autoridad competente, no siempre debe atender favorablemente lo solicitado y, cuando de ella depende el ejercicio o la restricción de un derecho, debe fundarse en una norma y motivar en razones que la justifiquen. La obligación de fundar y motivar recae en la autoridad resolutora, no en la persona peticionaria.

FUNDAMENTO: Constitución Política (arts. 8 y 16).

12. Reunión y asociación: Es el derecho de todas las personas a reunirse en asamblea o participar en una manifestación con el objeto de deliberar, protestar o exigir algo a la autoridad, de forma pacífica y respetuosa, sin afectar los derechos de terceros o el orden público.

También incluye el derecho de agruparse con otras personas en asociaciones, sociedades y sindicatos que persiguen fines legítimos en el ámbito educativo, social, político, económico, laboral, cultural o deportivo.

FUNDAMENTO: Constitución Política (arts. 3, fracción VII, 9 y 123, apartado A, fracción XVI), Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 20 y 23.4), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 21 y 22), Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 15 y 16), Ley Federal del Trabajo (arts. 353-Ñ a 353-P), Estatuto General de la UNAM (art. 87, fracción VIII) y Estatuto del Personal Académico (arts. 6, fracción XX, 113 y 114).

13. Representación ante órganos colegiados: Es el derecho del alumnado y el personal académico para representar y ser representado ante diversos órganos colegiados de la Universidad mediante voto universal, libre y secreto, participar en las deliberaciones del Consejo Universitario, los Consejos Técnicos, los Comités Académicos, los Consejos Académicos de Área, los Consejos Internos, el Consejo de Difusión Cultural, el Consejo Académico del Bachillerato y los Consejos Académicos de Posgrado. Para acceder a este derecho será necesario cumplir con la convocatoria y requisitos establecidos en la normatividad universitaria.

FUNDAMENTO: Estatuto General de la UNAM (arts. 16 al 21, 45 al 49, 51, 51-B, 52-A, 52-C, 52-D, 54-C al 54-E, 104, 107, 110 al 115, 124, 125, 128 al 132, 141, 142, 145 al 149, 155 y 156), Estatuto del Personal Académico (art. 6, fracción XVII), Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos, y Normas de Aplicación y Procedimientos de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos.

14. Reconocimiento al mérito universitario: Es el derecho del alumnado y el personal académico a recibir distinciones de la Universidad por su alto desempeño académico, labor notable en la docencia e investigación y sus aportaciones relevantes a la sociedad.

Entre otras distinciones, la UNAM otorga a su alumnado diplomas, menciones honoríficas en los exámenes profesionales y de grado; la medalla Gabino Barreda al alumnado con más alto promedio de calificaciones al término de sus estudios de bachillerato o licenciatura; la medalla Alfonso Caso al alumnado de posgrado con mejor desempeño académico en cada programa de especialización, maestría o doctorado; y el premio Gustavo Baz Prada al alumnado que participó en programas de servicio social con impacto comunitario, dirigidos a la población menos favorecida, que coadyuvó a mejorar sus condiciones de vida y contribuyó al desarrollo económico, social y educativo del país.

Por otra parte, la UNAM reconoce a su personal académico con el emeritazgo, la medalla Justo Sierra y el diploma al mérito universitario por años de servicio académico, conforme al dictamen de la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario.

También, con el Premio Universidad Nacional al personal académico con una obra amplia y sobresaliente, que hayan logrado la exploración exhaustiva de un objeto de estudio, desarrollado innovaciones singulares y trascendentes, o desempeñen una labor altamente significativa de docencia o formación de recursos humanos en las diversas áreas del conocimiento, conforme a su respectiva convocatoria.

Finalmente, el reconocimiento Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos al personal de carrera de tiempo completo, menor de 43 años en el caso de las mujeres y menor de 40 años en el caso de los hombres, con tres o más años de antigüedad como personal de carrera, con publicaciones o elaboración de materiales de alta calidad y que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus actividades docentes, de investigación o difusión de la cultura. Estas personas son propuestas por los respectivos Consejos Técnicos, Internos o de Difusión Cultural, conforme a su respectiva convocatoria.

FUNDAMENTO: Estatuto General de la UNAM (art. 89), Estatuto del Personal Académico (art. 6, fracción XVI), Reglamento General de Exámenes (art. 27), Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (arts. 32 y 33) y las convocatorias respectivas.

15. Acceso a servicios educativos: Es el derecho de la comunidad universitaria para acceder a los diversos servicios y apoyos que ofrece la UNAM para fortalecer la actividad educativa, como son el uso de aulas, auditorios, salas, teatros, talleres, laboratorios, bibliotecas, museos, archivos, acervos, colecciones, repositorios, información en línea, equipo, mobiliario, centros de documentación, centros de orientación, centros de extensión, becas, descuentos y apoyos, programas de educación continua, actividades de movilidad, etc., sujeto a su respectiva normatividad, lineamientos, políticas de uso, políticas de conservación, convocatorias, etc. Para ello será indispensable cumplir con los requisitos establecidos para cada servicio.

FUNDAMENTO: Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM,, Reglamento de la Escuela Nacional “Colegio de Ciencias y Humanidades” (art. 2, párrafo tercero), Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria (art. 2), Reglamento General de Estudios Universitarios (arts. 58 al 60), Políticas del Repositorio Institucional de la UNAM, Reglamento General de Educación Continua, Lineamientos para Regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura en la UNAM, Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la UNAM (décimo segundo) y Marco Institucional de Docencia.

16. Acceso a la cultura: Es el derecho de la comunidad universitaria para participar en las actividades culturales organizadas por la Universidad como parte de su vivencia integral, acercándola a las diversas creaciones humanas expresadas a través de las múltiples manifestaciones artísticas, sujeto a su respectiva normatividad, lineamientos, políticas de uso, políticas de conservación, convocatorias, etc.

FUNDAMENTO: Constitución Política (art. 4, párrafo doceavo), Declaración Universal de

Derechos Humanos (art. 27), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 15), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 14), Ley Orgánica de la UNAM (art. 1), Estatuto General de la UNAM (arts. 1, 4 y 87, fracción VIII) y Marco Institucional de Docencia.

17. Acceso al deporte: Es el derecho de la comunidad universitaria para participar, de manera igualitaria y en un entorno seguro, en las actividades deportivas organizadas por la Universidad como parte de su vivencia integral, favoreciendo su salud, recreación, convivencia o el desarrollo de una disciplina deportiva, así como la participación en equipos de alto rendimiento que representan a la UNAM.

En la práctica de las actividades deportivas están prohibidas las conductas incompatibles con los valores del deporte como la discriminación, homofobia, lesbofobia, transfobia, hostigamiento, acoso, intimidación, manipulación y violencia.

FUNDAMENTO: Constitución Política (art. 4, párrafo treceavo), Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (arts. 9.1 y 9.2), Ley General de Cultura Física y Deporte, Estatuto General de la UNAM (art. 87, fracción VIII), Reglamento General para el Uso de Instalaciones Deportivas y Recreativas y Marco Institucional de Docencia.

18. Acceso a la justicia universitaria: Es el derecho de la comunidad universitaria para denunciar hechos en su agravio que puedan dar lugar a un procedimiento disciplinario, de investigación administrativa o de justicia restaurativa, de acuerdo con la legislación universitaria.

Corresponde a las personas titulares de las direcciones de escuelas, facultades, centros, institutos y dependencias administrativas aplicar las medidas preventivas, de atención y los procedimientos de responsabilidad a los que haya lugar, conforme a las competencias que les otorga la legislación universitaria.

Toda persona que presente una queja tiene derecho a conocer la determinación que recaiga al procedimiento iniciado.

Asimismo, las personas sujetas a un procedimiento disciplinario o de investigación administrativa tienen derecho a ser notificadas, citadas y oídas, ofrecer pruebas, conocer la resolución y presentar los recursos que prevé la normatividad universitaria, según corresponda: ante el Tribunal Universitario en el caso del alumnado amonestado por la Dirección de su entidad, ante la Comisión de Honor del Consejo Universitario en contra de resoluciones del Tribunal, o los establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo.

FUNDAMENTO: Estatuto General de la UNAM (arts. 41 fracciones VI y VII, 43, 90, 93, 93-Bis, 95, 97 al 101), Estatuto del Personal Académico (arts. 108 al 112), Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria (art. 31, fracción VII), Reglamento de la Escuela Nacional "Colegio de

Ciencias y Humanidades” (arts. 23, primer párrafo y 25, fracción VIII), Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por Razones de Género en la UNAM, Lineamientos para la Aplicación de los Principios de Taxatividad y Proporcionalidad en la Determinación de las Sanciones en Casos de Violencia de Género en la UNAM y Código de Ética de la UNAM.

19. Acceso a la defensoría universitaria: Es el derecho de la comunidad universitaria para acudir ante la Defensoría a recibir orientación sobre los derechos y procedimientos establecidos en la legislación universitaria, así como para presentar quejas por violaciones a sus derechos universitarios o casos de violencia de género en su agravio. En caso de solicitar el inicio de una queja será necesario formalizarla por escrito o por los medios dispuestos para ello.

También tienen derecho a solicitar contención emocional, apoyo psicológico y orientación jurídica gratuita y confidencial.

FUNDAMENTO: Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por Razones de Género en la UNAM y Código de Ética de la UNAM.

Derechos del alumnado

1. Reconocimiento de la calidad de alumna, alumne o alumno: Es el derecho que adquiere una persona al ser admitida a los niveles de bachillerato, licenciatura o posgrado, en las modalidades escolarizada, abierta o a distancia, en alguna de las Escuelas, Facultades o Programas de la Universidad, mediante examen, concurso de ingreso, pase reglamentado u otras modalidades establecidas en la convocatoria de estudios de posgrado, cumpliendo con los requisitos de inscripción y permanencia en la UNAM, lo cual le permitirá ejercer los derechos que le reconoce la legislación universitaria y cumplir con las obligaciones que en ella se establecen.

Con este reconocimiento al alumnado se le asigna un número de matrícula, se le expide una credencial y puede inscribir asignaturas conforme a los planes de estudio.

FUNDAMENTO: Estatuto General de la UNAM (art. 87), Reglamento General de Inscripciones (arts. 2 y 12), Reglamento General de Estudios Universitarios, Reglamento General de Estudios de Posgrado (arts. 8 y 9), Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (arts. 11 al 13) y Estatuto del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (art. 27).

2. Inscripción y reinscripción: Es el derecho del alumnado a registrar asignaturas, actividades o tutores, conforme a los planes de estudio o programas académicos, y cursar

estudios de bachillerato, licenciatura o posgrado, en las modalidades escolarizada, abierta o a distancia.

La reinscripción debe ser solicitada por la persona interesada en las fechas correspondientes, no se puede inscribir dos veces la misma asignatura y, en caso de no acreditarla, se deberán presentar exámenes extraordinarios.

Como resultado del proceso de inscripción y reinscripción, el alumnado recibe un comprobante, su nombre se incorpora en una lista, puede asistir a clases, presentar exámenes y recibir una evaluación, registrando sus avances en un historial académico.

El límite para estar inscrito en la Universidad es de cuatro años para cada uno de los ciclos de bachillerato y en la licenciatura un 50% de tiempo adicional a la duración del plan de estudios respectivo.

En el caso los programas de posgrado, si el alumnado no concluye las actividades académicas obligatorias y optativas establecidas en el plan de estudios, el Comité Académico o el cuerpo colegiado encargado del programa de especialización decidirá si procede su baja. Asimismo, a solicitud del alumnado se podrá otorgar un plazo adicional hasta de dos semestres consecutivos inmediatos posteriores al establecido en el plan de estudios para concluir los créditos y obtener el grado, que no podrá exceder el 50% de duración del plan de estudios. El alumnado no podrá inscribir más de dos veces una asignatura o actividad académica, de no acreditar ésta causará baja, con posibilidad de solicitar la reconsideración a los órganos académicos antes señalados.

El derecho de inscripción sólo puede condicionarse, limitarse o suspenderse en los casos expresamente establecidos en la legislación universitaria.

FUNDAMENTO: Estatuto General de la UNAM (arts. 7 y 87, fracciones I, II, III y IV), Reglamento General de Inscripciones, Reglamento General de Estudios Universitarios, Reglamento General de Estudios de Posgrado (arts. 9 al 14), Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (arts. 14 al 20) y Estatuto del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (art. 27).

3. Evaluación: Es el derecho del alumnado a recibir en cada ciclo escolar una calificación por su desempeño escolar, acreditando las actividades de evaluación o los exámenes correspondientes a las asignaturas que integran los planes de estudio para los distintos programas académicos en bachillerato, licenciatura y posgrado.

Las calificaciones buscan medir de forma objetiva e imparcial sus conocimientos, habilidades y competencias, capacidad de análisis, pensamiento crítico, resolución de problemas, innovación de soluciones, mejora de procesos o creatividad en sus trabajos.

Las calificaciones aprobatorias en cada actividad, examen y asignatura se expresan mediante los números del 6 al 10, siendo el 6 la calificación mínima aprobatoria.

El alumnado de bachillerato y licenciatura tiene derecho a ser calificado conforme a los criterios de evaluación de cada asignatura, los cuales no pueden ser cambiados de manera subjetiva o arbitraria por el personal docente. Estos criterios podrán tomar en cuenta su asistencia, participación en clases, tareas realizadas, trabajos presentados y evaluaciones parciales, con la posibilidad de acreditar la asignatura y exentar la presentación de exámenes finales, en caso contrario, presentar pruebas finales ordinarias y extraordinarias.

Tratándose del alumnado de posgrado, su desempeño se evalúa integralmente de forma semestral por su tutor, tutores principales o comité tutor, de acuerdo con las actividades académicas establecidas en el plan de estudios del programa.

FUNDAMENTO: Estatuto General de la UNAM (art. 87, fracciones II y IV), Reglamento General de Exámenes, Reglamento General de Estudios Universitarios (arts. 61, 62, 63, 64 y 65), Reglamento General de Estudios de Posgrado (arts. 16 al 18, 26 al 29 y 30 fracción III), Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (arts. 14 al 20) y Marco Institucional de Docencia.

4. Exámenes ordinarios: El alumnado de bachillerato y licenciatura que haya cursado una asignatura sin haberla exentado conforme a los criterios de evaluación tiene derecho a presentar exámenes ordinarios en cualquiera de sus dos periodos o ambos, pero si acreditan la materia en alguno de ellos la calificación será definitiva.

Para presentar exámenes ordinarios es indispensable cumplir con la asistencia establecida por los Consejos Técnicos de cada entidad.

El derecho a presentar exámenes ordinarios en cualquiera de sus dos periodos no puede suspenderse de forma subjetiva o arbitraria por el personal docente.

En el caso del alumnado del sistema abierto y a distancia puede presentar exámenes ordinarios para acreditar de forma anticipada las asignaturas, cuando sean estudiantes regulares, tengan promedio de 8.5, lo soliciten por escrito y respeten la seriación del plan de estudios.

FUNDAMENTO: Reglamento General de Exámenes (arts. 10 al 13), Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (art. 15) y Marco Institucional de Docencia.

5. Exámenes extraordinarios: El alumnado de bachillerato y licenciatura tiene derecho a presentar exámenes extraordinarios cuando:

Se inscribió en una asignatura y no la acreditó conforme a los criterios de evaluación o la presentación de exámenes ordinarios;

Se inscribió dos veces en la misma asignatura y no la acreditó;

No inscribió ni cursó la asignatura, o

Excedió el tiempo para estar inscrito en la Universidad.

Se pueden presentar hasta dos exámenes extraordinarios por asignatura en el semestre, conforme al calendario y los horarios establecidos por el Consejo Técnico y la Dirección de la Escuela o Facultad correspondiente.

En el caso del alumnado del sistema abierto y a distancia puede presentar exámenes extraordinarios para acreditar asignaturas en las que no se hubiera inscrito, cuando tenga promedio de 7, lo solicite por escrito y respete la seriación del plan de estudios.

FUNDAMENTO: Reglamento General de Exámenes (arts. 14 al 17) y Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (art. 14).

6. Rectificación de calificaciones: Es el derecho del alumnado para solicitar la corrección del registro erróneo de una calificación final. Tratándose del alumnado de bachillerato y licenciatura la rectificación puede solicitarla la persona interesada y/o el personal docente que firmó el acta, dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección de la Escuela o Facultad dentro de los 60 días hábiles posteriores al registro de la calificación, para que ésta autorice la rectificación y la comunique al área de administración escolar de la entidad.

Tratándose del alumnado de posgrado la calificación final de una evaluación podrá rectificarse dentro de los 60 días naturales posteriores a su registro. En el caso del doctorado deberá solicitarse por los tutores a la persona titular de la Coordinación del Programa.

FUNDAMENTO: Reglamento General de Exámenes (art. 7), Reglamento General de Estudios de Posgrado (art. 19) y Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (art. 21).

7. Revisión de calificaciones: Es el derecho del alumnado de bachillerato y licenciatura para solicitar la revisión del examen o la calificación final de una asignatura, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas u otras susceptibles de revisión. La persona interesada deberá solicitarla por escrito a la persona titular de la Dirección de la Escuela o Facultad dentro de los 60 días siguientes a aquel en que se dé a conocer la evaluación. La Dirección de la entidad designará a una Comisión integrada preferentemente por dos profesores definitivos en la asignatura que deberá resolver en un plazo no mayor de 15 días.

Tratándose del alumnado de posgrado la revisión de la calificación final de una evaluación deberá solicitarse por escrito al Comité Académico del Programa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la emisión de las actas. A continuación, se solicitará al profesorado o tutores que justifiquen las razones de su evaluación, formando una Comisión integrada por tres académicos expertos en el tema, quienes deberán emitir un dictamen en un plazo no mayor de 20 días hábiles y, con base en ello, el Comité Académico resolverá de forma definitiva e inapelable.

FUNDAMENTO: Reglamento General de Exámenes (art. 8), Reglamento General de Estudios Universitarios (art. 63, incisos d y f), Reglamento General de Estudios de Posgrado (art. 20) y Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (art. 22).

8. Pase reglamentado: Es el derecho del alumnado de la Escuela Nacional Preparatoria y el Colegio de Ciencias y Humanidades para ingresar de forma prioritaria a las carreras profesionales que ofrecen las Escuelas y Facultades de la UNAM. Para ejercer este derecho se toma en cuenta el promedio obtenido en el bachillerato y el tiempo de conclusión de los estudios.

FUNDAMENTO: Reglamento General de Inscripciones (arts. 8 al 10).

9. Equivalencia y revalidación de estudios: Es el derecho del alumnado a que la Universidad le reconozca los estudios previos realizados en el sistema educativo nacional (equivalencia) o el extranjero (revalidación), equiparándolos a los planes de estudio vigentes en la UNAM.

La equivalencia y revalidación de estudios puede ser total o parcial: por asignatura o ciclo escolar completo (semestral o anual).

FUNDAMENTO: Ley Orgánica de la UNAM (art. 2, fracción V), Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios (arts. 1, 24 al 26) y Acuerdo en el que se Establecen los Criterios Generales para Dictaminar la Revalidación y la Equivalencia de Estudios.

10. Obtención del certificado, diploma, título o grado: Es el derecho del alumnado que concluyó sus estudios y cumplió con todos los requisitos para la expedición del certificado de bachillerato, diploma de estudios técnicos especializados, título profesional o grado de especialidad, maestría o doctorado, habilitándolo académicamente para el nivel de estudios o rama del conocimiento de que se trate.

FUNDAMENTO: Constitución Política (art. 3), Ley General de Educación Superior (art. 14), Ley Orgánica de la UNAM (art. 2, fracción IV), Estatuto General de la UNAM (art. 5), Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria (art. 4), Reglamento de la Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades" (art. 4), Lineamientos de los Estudios Técnicos Especializados (art. 2), Reglamento General de Estudios Universitarios (arts. 66 al 73), Reglamento General de Estudios de Posgrado (arts. 21 al 25) y Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (arts. 27 al 31 y 34).

11. Carrera simultánea y segunda carrera: Es el derecho del alumnado de licenciatura a cursar otra de forma simultánea, cuando cubrió al menos el 50% de los créditos de la licenciatura donde está inscrito, cuente con promedio de 8 y el cupo de la carrera o plantel lo permita. Se solicita por internet a la DGAE conforme a sus calendarios anuales.

Asimismo, tiene derecho a cursar una segunda carrera después de obtener el título de la primera cursada en la UNAM, si tiene promedio de 8 en la licenciatura previa y el cupo de la carrera o plantel lo permita. Se solicita por internet a la DGAE conforme a sus calendarios anuales.

FUNDAMENTO: Reglamento General de Inscripciones (arts. 18 y 19) y la Guía para Trámites Escolares que anualmente publica la DGAE.

12. Posgrado simultáneo, doble grado o estudios combinados: Es el derecho del alumnado de posgrado a estudiar otro programa de forma simultánea, independientemente del área de conocimiento, obtener un doble grado con una institución externa a la UNAM o hacer estudios combinados de licenciatura y posgrado, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

FUNDAMENTO: Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (arts. 46 al 49).

13. Cambios de carrera, modalidad, plantel y grupos: Es el derecho del alumnado para solicitar el cambio de:

Carrera: Dentro de la misma Escuela o Facultad deberá solicitarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de la entidad, quien lo podrá autorizar si el cupo lo permite y satisface los criterios fijados por los Consejos Técnicos. También podrá hacerlo por concurso de ingreso si se realiza dentro del plazo de duración previsto en el plan de estudios de la carrera en la que está inscrito.

Modalidad de estudios: La persona titular de la Dirección de la Escuela o Facultad podrá autorizarlo. Se debe contar con promedio de 8.5, aprobar de manera regular las asignaturas de los dos primeros semestres o el primer año de la carrera, si el cupo lo permite y cumple los criterios fijados por los Consejos Técnicos. Sólo podrá solicitarse una vez y el cambio será definitivo. Se solicita por internet a la DGAE conforme a sus calendarios anuales. Tratándose del alumnado de posgrado el cambio deberá solicitarlo al Comité Académico de su programa conforme al procedimiento establecido en las normas operativas.

Plantel: La persona titular de la Dirección del plantel al que se pretende hacer el cambio podrá autorizarlo si se trata de la misma carrera, se ha estado inscrito un año, el cupo lo permite, el plan de estudios es equivalente y cumple con los criterios fijados por los Consejos Técnicos. Autorizado el cambio no se podrá renunciar a él. También podrá hacerlo por concurso de ingreso si se realiza dentro del plazo de duración previsto en el plan de estudios de la carrera en la que está inscrito.

Grupos: Se podrá solicitar el cambio de grupo dentro de los 15 días naturales siguientes al inicio de los cursos, si el cupo de los grupos lo permite.

FUNDAMENTO: Reglamento General de Inscripciones (arts. 20, 21 y 35), Reglamento

General de Estudios Universitarios (art. 5), Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (arts. 6 y 8 al 10), Reglamento General de Estudios de Posgrado (art. 53, fracción IV), Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (art. 8, fracción XV, 9, fracciones IX, XIX, XXII y XXV, 51, fracciones II y V y 60, fracción II) y Guía para Trámites Escolares que anualmente publica la DGAE.

14. Suspensión de estudios: Es el derecho del alumnado a solicitar por escrito la suspensión temporal de sus estudios hasta por un año ante el Consejo Técnico de su entidad académica. Este periodo puede ampliarse en casos excepcionales y plenamente justificados. En el supuesto de que los estudios se interrumpan por más de tres años, el alumnado deberá aprobar un examen global de conocimientos que establezca el Consejo Técnico. Quienes hayan solicitado la suspensión deberán sujetarse al plan de estudios vigente a su reingreso.

FUNDAMENTO: Reglamento General de Inscripciones (arts. 23 y 25) y Reglamento General de Estudios de Posgrado (art. 30, fracción I).

Derechos del personal académico

1. Nombramiento académico: Es el derecho del personal académico a que se le reconozca el nombramiento, categoría y adscripción con el que fue contratado.

FUNDAMENTO: Constitución Política (arts. 3, fracción VII y 123, apartado A), Ley Federal del Trabajo (arts. 353-J al 353-N), Estatuto del Personal Académico de la UNAM (arts. 4, 5, 6, fracciones II y V, 9 al 54 y 80) y Contrato Colectivo de Trabajo del AAPAUNAM 2023-2025 (cláusulas 3 y 7).

2. Participación en concursos de oposición: Los concursos de oposición son procedimientos para el ingreso y promoción de las profesoras e investigadoras y los profesores e investigadores en sus diversas categorías y niveles, satisfaciendo los requisitos establecidos en la legislación universitaria y las respectivas convocatorias.

El concurso de oposición para ingreso o abierto es el procedimiento público mediante el cual se puede formar parte del personal académico como profesor, investigador, profesora o investigadora de carrera interino, por contrato, o profesor o profesora definitivo de asignatura.

Así también, el concurso de oposición para promoción o cerrado es el procedimiento de evaluación mediante el cual las profesoras e investigadoras y los profesores e investigadores de carrera, interinos o por contrato, pueden ser promovidos de categoría, nivel o adquirir la definitividad, y quienes cuenten con esa calidad promovidos de categoría o nivel.

FUNDAMENTO: Estatuto del Personal Académico de la UNAM (arts. 51, 66-79 y 82 al 87) y Contrato Colectivo de Trabajo del AAPAUNAM 2023-2025 (cláusulas 14, 15 y 16).

3. Presentación de recursos académicos: Es el derecho del personal académico a inconformarse contra algún acto o resolución que vulnere su condición académica. La legislación universitaria contempla dos recursos:

Reconsideración contra actos de las autoridades universitarias que afecten su situación académica. Debe presentarse por escrito en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se dio a conocer el acto, ante la persona titular de su entidad de adscripción o la autoridad que emitió el acto, y debe resolverse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Revisión contra de una resolución desfavorable en un concurso de oposición. Debe presentarse por escrito en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se dio a conocer la resolución, ante la persona titular de su entidad de adscripción. Para su determinación se integrará una Comisión Especial que revisará el expediente, desahogará pruebas, escuchará a la persona recurrente, recabará informes y tomará en cuenta la opinión de la dirección de la entidad, su consejo interno o asesor, y en un plazo no mayor de 15 días hábiles emitirá una opinión razonada que será sometida al Consejo Técnico de la entidad para su resolución definitiva.

FUNDAMENTO: Estatuto del Personal Académico (arts. 6, fracción XVIII, 104 al 106).

4. Cambios de adscripción: Es el derecho del personal académico a solicitar su adscripción temporal a otra entidad. Para ello requiere que las personas titulares de las Direcciones de su entidad de origen y entidad de adscripción temporal aprueben el plan de trabajo que pretende desarrollar y el tiempo necesario para ello. Con su aprobación la solicitud se somete a la determinación final del Consejo Técnico. Al término de la adscripción temporal el personal académico debe reintegrarse a su entidad de origen.

Asimismo, el personal académico puede ser designado para ocupar un cargo administrativo en una entidad académica o dependencia administrativa de la UNAM diferente de su entidad de origen, quedando adscrito por el tiempo que dure su función.

FUNDAMENTO: Estatuto del Personal Académico (arts. 6, fracción XIX, 92 y 93).

5. Acceso a programas y estímulos: Es el derecho del personal académico de participar en los programas que reconozcan y estimulen su labor docente o de investigación, cumpliendo con los requisitos y siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación universitaria, la normativa particular y las convocatorias respectivas.

FUNDAMENTO: Estatuto del Personal Académico (art. 6, fracción XVI), así como la normativa y las convocatorias de cada programa y estímulo.

6. Periodo sabático: Es el derecho del personal académico ordinario de tiempo completo a gozar, por cada seis años de servicios ininterrumpidos, de un año para separarse de sus

labores de docencia e investigación con goce de sueldo y sin pérdida de sus derechos laborales, con el objeto de dedicarse a otras actividades académicas que le permitan superarse.

FUNDAMENTO: Estatuto del Personal Académico (art. 58) y Contrato Colectivo de Trabajo del AAPAUNAM 2023-2025 (cláusula 110).

7. Movilidad académica: Es el derecho del personal académico a ser comisionada o comisionado por la persona titular de la Dirección o el Consejo Técnico de su entidad, para participar en actividades académicas, culturales, deportivas o de servicio fuera de la UNAM, en México o el extranjero, como parte de su programa de trabajo previamente autorizado, recibiendo los haberes necesarios para ello conforme a la normativa universitaria, sin pérdida de sus derechos laborales.

FUNDAMENTO: Contrato Colectivo de Trabajo del AAPAUNAM 2023-2025 (cláusula 35).